

La Uruca, San José, Costa Rica, miércoles 7 de junio del 2017

AÑO CXXXIX

Nº 107

40 páginas



Si usted es
usuario del sector
público de nuestro
servicio de publicaciones
en los Diarios Oficiales
y necesita tramitar o cotizar
documentos en nuestro
sitio Web recuerde que:

Debe solicitar la creación de las cuentas autorizadas enviando al señor Franco Alfaro **un oficio en papel** (en las oficinas de la Imprenta Nacional) o **un documento con firma digital** al correo electrónico falfaro@imprenta.go.cr con los siguientes datos:

1 Nombre completo del funcionario autorizado

3 Correo electrónico
y Teléfono

2 Número de cédula

4 Rol que desempeñará en el sitio Web
(tramitador o encargado financiero)

► www.imprentanacional.go.cr • Tel: 2296-9570

CONTENIDO

Pág
N°

PODER EJECUTIVO

Acuerdos 2

DOCUMENTOS VARIOS..... 2

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

Resoluciones 15

Edictos..... 15

Avisos 16

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA..... 16

REGLAMENTOS 21

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS 22

AVISOS 32

FE DE ERRATAS 40

PODER EJECUTIVO

ACUERDOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

N° 908-P

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en el artículo 47 de la Ley General de la Administración Pública.

Considerando:

I.—Que el artículo 1 del Acuerdo N° 896-P del 22 de mayo del 2017 establece lo siguiente: “*Se tiene por aceptada la renuncia del señor Marcelo Jenkins Coronas, cédula de identidad N° 1-1322-179, a su cargo de Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, a partir del 20 de mayo del 2017*”.

II.—Que por error se consignó el número 1-1322-179 como cédula de identidad del señor Marcelo Jenkins Coronas, siendo lo correcto el número 1-0648-0011. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Refórmese el artículo 1 del Acuerdo N° 896-P del 22 de mayo del 2017, para que en adelante se lea:

“*Se tiene por aceptada la renuncia del señor Marcelo Jenkins Coronas, cédula de identidad 1-0648-0011, a su cargo de Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, a partir del 20 de mayo de 2017*”.

Artículo 2°—Rige a partir del 29 de mayo del 2017.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—1 vez.—O. C. N° 86488.—Solicitud N° 86488.—(IN2017140825).

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

N° 38-2017-AC.—San José, 28 de abril del 2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en los artículos 140, inciso 2) y 146 de la Constitución Política de Costa Rica, 12 inciso a) del Estatuto de Servicio Civil, la Resolución N° 12762-2017 de las veinte horas cincuenta minutos del ocho de marzo del dos mil diecisiete, del Tribunal de Servicio Civil.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Despedir con justa causa y sin responsabilidad para el Estado, al servidor Luis Fernando Vargas Cascante, mayor de edad, cédula de identidad N° 01-0570-0149, quien labora como Conserje en el Centro Educativo Domingo González Pérez, adscrito a la Dirección Regional de Educación de Heredia, del Ministerio de Educación Pública.

Artículo 2°—El presente acuerdo rige a partir del quince de mayo del dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—La Ministra de Educación Pública, Sonia Marta Mora Escalante.—1 vez.—O. C. N° 3400031607.—Solicitud N° 19710.—(IN2017140782).

DOCUMENTOS VARIOS

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN
DE LA CALIDAD

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 80, título N° 2438 emitido en el año dos mil siete, y del Título de Técnico Medio en Dibujo Arquitectónico, inscrito en el tomo 2, folio 106, título N° 3280 en el año dos mil ocho, ambos títulos fueron emitidos por el Colegio Técnico Profesional Don Bosco, a nombre de Blanco Mora Andrey Vinicio, cédula N° 1-1406-0495. Se solicita la reposición de los títulos indicados por pérdida de los títulos originales. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2017139961).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada en Ciencias, inscrito en el tomo 1, folio 4, asiento N° 848, emitido por el Colegio Calasanz Nocturno, en el año mil novecientos ochenta y cuatro, a nombre de Palacios Pozo de Millón Nora del Carmen, cédula de residencia N° 155806323720. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los dieciocho días del mes de marzo del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017140048).

Junta Administrativa

Lic. Carlos Alberto Rodríguez Pérez
DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

Carmen Muñoz Quesada
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Mario Enrique Alfaro Rodríguez
REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

Said Orlando de la Cruz Boschini
REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD



Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 01, folio 03, título N° 2, emitido por el Liceo Rural Shikabali, en el año dos mil trece, a nombre de Murcia Aguilar Fidel, cédula N° 7-0237-0967. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los quince días del mes de mayo del dos mil diecisiete.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017139274).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 42, asiento 15, título N° 117, emitido por el Liceo Boca de Arenal, en el año dos mil nueve, a nombre de Vargas Rodríguez Pedro Luis, cédula N° 2-0703-0660. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil diecisiete.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017139812).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo II, folio 16, título N° 644, emitido por el Colegio Técnico Profesional Daniel Flores Zavaleta, en el año dos mil ocho, a nombre de Madrigal Ureña Angélica Paola, cédula N° 3-0447-0725. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil diecisiete.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017139819).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 184, título N° 961, otorgado en el año dos mil nueve, y del Título de Técnico Medio en la Especialidad de Agroecología, inscrito en el tomo 1, folio 77, título N° 744, otorgado en el año dos mil cinco, ambos títulos fueron emitidos por el Colegio Técnico Profesional de Upala, a nombre de Borge Urbina Diego Manuel, cédula de residencia N° 155803819611. Se solicita la reposición de los títulos indicados por pérdida de los títulos originales. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los diecinueve días del mes de mayo del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017139907).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 83, título N° 589, emitido por el Liceo Carrillos de Poás, en el año dos mil doce, a nombre de Monestel Rodríguez Valeria, cédula N° 1-1529-0943. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017139916).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 119, título N° 1176, emitido por el Colegio Técnico Profesional Don Bosco, en el año dos mil, a nombre de Quirós Sandoval Diandra Fabiola, cédula N° 1-1085-0286. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veinticinco días del mes de mayo del dos mil diecisiete.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017139950).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 43, título N° 175, emitido por el Centro de Innovación Educativa, en el año dos mil uno, a nombre de Vargas Cubero Zayra Alejandra, cédula N° 1-1207-0440. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017140469).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 129, diploma N° 553, emitido por el Liceo Nocturno José Joaquín Jiménez Núñez, en el año dos mil dos, a nombre de Cindy Paola Chavarría Agüero. Se solicita la reposición del título indicado por corrección del nombre, cuyos nombres y apellidos correctos son: Paola Chavarría Agüero, cédula N° 1-1106-0131. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017140638).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 06, título N° 09, emitido por el Liceo Rural Aranjuez, en el año dos mil quince, a nombre de Morales Paniagua Florencio, cédula N° 1-1678-0557. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veinticinco días del mes de mayo del dos mil diecisiete.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017140684).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES
PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por la Dirección de Asuntos Laborales, este Registro ha procedido a la inscripción de la organización sindical denominada: Sindicato de Empleados de Coopecobana R. L. siglas: Semcoba al que se le asigna el código 982-SI, acordada en asamblea celebrada el 27 de febrero del 2016. Habiéndose cumplido con lo disposiciones contenidas en el artículo 344 del Código de Trabajo y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se procede a la inscripción correspondiente. La organización ha sido inscrita en los libros de registro que al efecto lleva este Registro, visible al tomo 16, folio: 227, asiento: 4891, del 20 de abril del 2016. La Junta Directiva nombrada en la asamblea constitutiva celebrada el 27 de febrero del 2016, con una vigencia que va desde el 27 de febrero del 2016 al 28 de febrero del 2018 quedó conformada de la siguiente manera:

SECRETARIA GENERAL	KATHERINE HERNANDEZ ULLOA
SECRETARIA GENERAL ADJUNTA	PAULA PARINI VEGA
SECRETARIA DE ACTAS Y CORRESPONDENCIA	LORNA ZAMORA MENDEZ
SECRETARIA DE FINANZAS	NATALIA ALVAREZ CORDERO
SECRETARIA DE CONFLICTOS	GABRIELA FALLAS QUESADA
SECRETARIA DE ASUNTOS LEGALES	GUISELLE HERNANDEZ PADILLA
SECRETARIA DE EDUCACION	YORLENI CESPEDES VILLALOBOS
SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN	JOSE MIGUEL QUESADA VARGAS
SECRETARIA DE SALUD LABORAL	MELISSA GUZMAN HIDALGO
SECRETARIA DE RELACIONES PUBLICAS	RAFAEL LOPEZ LOPEZ
SECRETARIA FISCAL	CRISTINA OCAMPO UMAÑA
PRIMER SUPLENTE	MARTA HIDALGO CHAVARRIA
SEGUNDO SUPLENTE	MARIAN VARGAS ALVAREZ

San José, 20 de abril del 2016.—Lic. Eduardo Díaz Alemán, Jefe.—(IN2017139292).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

María de la Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Toyota Boshoku Kabushiki Kaisha (c.c. Toyota Boshoku Corporation) con domicilio en 1,1 - Chome, Toyoda - Cho, Kariya - Shi Aichi - Ken 448 - 8651, Japón, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clases: 7; 11 y 12, internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 7: Piezas para motores de combustión interna para vehículos terrestres; colectores para motores de combustión interna de vehículos terrestres; purificadores de aire para motores de combustión interna para vehículos terrestres (excepto para filtros de aire clasificados en otras clases); cubiertas de culatas de cilindros para motores de vehículos terrestres; culatas de cilindros para motores; cárteres de aceite para motores de vehículos; cubiertas de cárteres para motores de vehículos; fundas de correas de distribución para motores de vehículos terrestres; bastidor de ventiladores de radiadores para motores de vehículos terrestres; motores de arranque eléctricos para vehículos terrestres; silenciadores para motores de vehículos terrestres; silenciadores para motores; fajas para motores de combustión interna de vehículos terrestres; abanicos y cilindros para motores de vehículos terrestres; dispositivos de encendido para motores de vehículos terrestres; duetos de ventilación para conducir aire en motores de combustión interna para vehículos terrestres; cobertores de protección para motores de vehículos terrestres; motores que no sean para vehículos terrestres; filtros de aceite para motores; coladores para aceite para motores de vehículos terrestres; resonadores de admisión para motores de vehículos terrestres; válvulas de recirculación de gases de escape (EGR) para motores de vehículos terrestres; dispositivos para control de emisiones para motores de vehículos terrestres; tubos de escape para motores; filtros de partículas diesel para motores de vehículos terrestres; convertidores catalíticos; silenciadores para motores y máquinas; aparatos para absorción de vapores de combustible ensamblados con purificadores de aire para motores de combustión interna (excepto para purificadores de aire clasificados en otras clases), 11: Aparatos de aire acondicionado [para uso industrial]; filtros de aire para acondicionadores de aire de automóviles; filtros de aire para aparatos de acondicionamiento de aire; Instalaciones de climatización para vehículos; purificadores de aire industriales; aparatos de aire acondicionado; filtros de agua; aparatos depuradores de agua [para uso industrial]; aparatos para filtrar el agua; aparatos para filtrar agua potable; aparatos y máquinas de purificar para agua; Filtros de agua potable para uso doméstico, no eléctricos; lámparas eléctricas y otros aparatos para iluminación; faros para automóviles; luces para automóviles; bombillas para indicadores de dirección de automóviles; luces de dinamo para vehículos; bombillas de indicadores de dirección para vehículos; aparatos de iluminación para vehículos; faros de vehículos; dispositivos antideslumbrantes para vehículos [accesorios para lámparas]; luces para vehículos y 12: Automóviles y partes estructurales de los mismos; cinturones de seguridad; arneses de seguridad para asientos de vehículos; equipaje para área de carga y correas de carga para partes de vehículos terrestres; equipaje para área de carga y redes de carga para partes de vehículos terrestre; equipaje para área de carga y bandejas de carga para partes de vehículos terrestres; parachoques de vehículos; revestimientos para laderas para partes de vehículos terrestres; guardabarros; molduras para puerta para partes de vehículos terrestres; cielos de techo para partes de vehículos terrestres; airbags para vehículos; asientos para automóviles; fundas para asientos para vehículos o automóvil; motores para vehículos terrestres; fundas para vehículos (ajustables); cortinas para ventana para automóviles; parasoles para automóviles; componentes interiores para compartimentos de pasajeros u otras partes no parte del tren de transmisión; material de aislamiento moldeado para partes de vehículos terrestres, específicamente aislamiento para el tablero de instrumentos y aislamiento para el panel de piso. Se cita a terceros.

Presentada el 4 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003127. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de abril del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017135279).

Luis Esteban Solórzano Paniagua, soltero, cédula de identidad 206070859 con domicilio en 25 sur pulpería Pelón, Boca Viejo, Quepos, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: EB



como nombre comercial en clase 49, internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a servicio de restaurante y venta de licores, ubicado en Manuel Antonio, Quepos, Puntarenas, 400 m oeste del Hotel Villa Lirio, contiguo a Súper Mercado Blanco. Reservas: de los colores: vino, beige, negro, blanco, verde y anaranjado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000499. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 02 de febrero del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017138014).

Mónica Rodríguez Quirós, soltera, cédula de identidad 503850028, en calidad de apoderada especial de Panalun de Oriente Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101732505 con domicilio en Palmares, diagonal al cementerio, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: PANALUN



como marca de comercio en clase: 6. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Materiales de construcción metálicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0003031. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de abril del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017138017).

Irina Arguedas Calvo, soltera, cédula de identidad 113790869, en calidad de apoderada especial de Arrend Leasing Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101728943, con domicilio en Escazú, Escazú Corporate Center, piso 4, Oficinas Norfund, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: FACT ARREND



como marca de servicios en clase: 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Adquisición de créditos pecuniarios provenientes de ventas de todo tipo de bienes, de prestación de servicios o de realización de obras) servicios de cobro de deudas y de anticipo de cobros mediante factoraje (otorgando anticipos sobre sus créditos, asumiendo o no sus riesgos); adquisición de facturas y otros documentos de crédito a empresas de todo tipo a cambio de un anticipo financiero total o parcial, deduciendo el importe del crédito comprado, la comisión, el interés y otros gastos, realizar la gestión de factoraje, es decir la cobranza, el cobro efectivo del crédito, gestión de pagos y asesorar en la gestión de pagos en relación al factoraje. Reservas: de los colores: verde y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0002008. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de mayo de 2017.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2017138051).

José Antonio Hidalgo Marín, casado una vez, cédula de identidad 108810718, en calidad de gestor oficioso de Arrend Leasing Costa Rica Sociedad Anónima con domicilio en Escazú, Escazú, Corporate Center, piso 4, oficinas Norfund, Costa Rica, solicita la inscripción de: ARREND LEASING



como señal de propaganda en clase: Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 50 Para promocionar: Servicios financieros, operaciones monetarias y de arrendamiento, en relación a la marca “DISEÑO ESPECIAL”, según número de expediente 2016-11846. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011847. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de mayo de 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017138052).

Irina Arguedas Calvo, soltera, cédula de identidad 113790869, en calidad de apoderada especial de Max Central Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101395485, con domicilio en Goicoechea, Guadalupe, esquina sureste de la Clínica Católica, 100 metros al este y 100 metros al norte, Barrio Esquivel Bonilla, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MX MAXCENTRAL**,



como nombre comercial en clase: Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la distribución de productos de tecnología, ubicado en San José, Goicoechea, Guadalupe, esquina sureste de la Clínica Católica cien metros al este y cien metros al norte, Barrio Esquivel Bonilla. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004113. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de mayo de 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017138054).

Irina Arguedas Calvo, soltera, cédula de identidad 113790869, en calidad de apoderado especial de Montecristo International Services, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101431164, con domicilio en Edificio Alvasa, costado este del Diario La República, Barrio Tournón, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SISLOCAR ALMACÉN FISCAL Y CENTRO LOGÍSTICO EMPRESA DEL GRUPO MONTECRISTO**



como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 49: Un establecimiento comercial dedicado prestación de servicios de almacén fiscal. Ubicado en Limón, en Moín, frente al Plantel de RECOPE. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004117. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de mayo del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017138055).

Mónica Rodríguez Quirós, soltera, cédula de identidad 503850028, en calidad de apoderada especial de César Mora Navarro, casado una vez, cédula de identidad 205310951, con domicilio en San Carlos, Ciudad Quesada, Barrio Los Ángeles, 65 metros norte y 35 metros este del templo católico, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Ci CREDINVER**



como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a gestión de negocios comerciales y la operaciones monetarias y financieras, ubicado en Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, Barrio Los Ángeles, 65 metros norte y 35 metros este del templo católico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004280. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de mayo de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017138058).

Xinia Jiménez Berrocal, divorciada, en calidad de apoderada generalísima de Asesores de Marcas Pierrod Publicidad S.A., cédula jurídica 3101331168, con domicilio en Santo Domingo,

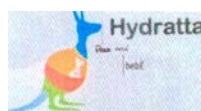
Urbanización Quizarco, casa 4H, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Plaza Pierrod**, como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a desarrollo, venta o alquiler de edificios dedicados a oficinas o comercio, centros comerciales, soluciones a la medida según necesidad del cliente, ubicado en Alajuela, San Carlos, Florencia Centro, diagonal a Escuela Carlos Maroto. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004068. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de mayo de 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017138062).

Marck Van Der Laat Robles, casado una vez, cédula de identidad 111960018, en calidad de Apoderado Especial de Rut Real Estate, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101650400 con domicilio en distrito La Merced, Paseo Colón, Edificio Centro Colón, último piso oficina número 13-1, Bufete Robles Oreamuno, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **N Newmark Grubb Central America** como Marca de Servicios en clases: 35; 36 y 37. Internacionales.



Para proteger y distinguir lo siguiente: 35, Servicios de administración de negocios, dirección de negocios y publicidad; servicios en consultoría en administración y dirección de negocios, 36, Servicios en asesoría inmobiliaria y bienes raíces; administración de bienes inmobiliarios, bienes raíces y proyectos inmobiliarios; agencia de bienes raíces; servicios financieros, avalúo y valoración de proyectos; administración de proyectos; servicios en consultoría y valoración en asuntos financieros, de bienes inmobiliarios y bienes raíces, y 37, Servicios de construcción, instalación y mantenimiento de bienes inmuebles y consultoría en dichos servicios. Reservas: No Reserva Central América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001433. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de abril del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017138119).

Marck Van Der Laat Robles, casado una vez, cédula de identidad 111960018, en calidad de apoderado especial de Pura Vida Laureles Sociedad Anónima, con domicilio en San José, avenida 10, calles 15 y 17, N° 1585, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Hydratta para mi bebe**



como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; todo tipo de jabones, jabones líquidos; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos, todo lo anterior como hidratante y para bebés. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001431. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de marzo de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017138120).

Marck Van Der Laat Robles, casado una vez, cédula de identidad 111960018, en calidad de apoderado especial de Pura Vida Laureles Sociedad Anónima, con domicilio en San José, avenida 10, calles 15 y 17, número 1585, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **COCOVIDA** como marca de fábrica y comercio en clase: 3. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; todo tipo de jabones; jabones líquidos, productos de perfumería, aceites

esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001432. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de febrero de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017138121).

José Olman López Cortés, casado, cédula de identidad 502230233, en calidad de apoderado general de Cooperativa de Servicios Múltiples de Trabajadores Independientes R.L., cédula jurídica 3004066969, con domicilio en Sarapiquí, Horquetas, La Victoria, del Salón Comunal, 25 m. este, oficina en segunda planta, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CARNESA Carnes Exóticas**,



como marca de fábrica y comercio en clase: 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: carne de conejo, tepescuintle, carne de caza exótica. Reservas: de los colores: rojo, y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro,

dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0000934. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de febrero de 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017138122).

Javier Fernando Sotela Montero, casado, cédula de identidad 106300664, en calidad de apoderado generalísimo de Servicio de Cómputo Andromeda, con domicilio en Tibás La Florida, de la planta eléctrica del ICE, 250 metros este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **B Y K Tech Training**



como nombre comercial en clase(s): internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 49 Un establecimiento comercial dedicado a acondicionamiento físico para ciclistas, ubicado en Pozos, Santa Ana, San José,

Centro Comercial Momentum Lindora. Reservas: Reserva de los colores: rojo, azul, negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003362. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de mayo del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017138123).

Eric Roberto Miguel Inclán, divorciado una vez, cédula de residencia 122200805016 con domicilio en Escazú, San Rafael, Guachipelín, Condominio Badulla casa 8, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: SANTO KATRIN como nombre comercial en clase: 49. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de bebidas y alimentos, ubicado en San José, Escazú, Guachipelín, 500 metros norte de Mc Donald's, frente a plaza Mundo, Condominio Badulla, casa número 8. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 07 de abril

del 2017. Solicitud N° 2017-0003339. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de abril del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017138134).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad 111610034, en calidad de Apoderada Especial de Business Mail & Cargo S.R.L. con domicilio en Av. Abraham Lincoln N° 1009, Edif. Profesional E.F.A. Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana, solicita la inscripción de: Bm cargo



como marca de servicios en clase: 39. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Transporte de todo tipo de carga nacional e internacional, por vía terrestre, aérea y marítima; embalaje y almacenaje de mercancías.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003542. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de abril del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017138185).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad 111610034, en calidad de apoderada especial de Zodiac International Corporation, con domicilio en calle 50, Torre Global Plaza, 6to. piso, Panamá, solicita la inscripción de: **NOVALTUM** como marca de fábrica y comercio en clase: 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004003. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de mayo de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017138186).

Roxana Cordero Pereira, soltera, cédula de identidad 111610034, en calidad de apoderada especial de Grupo Bimbo S.A.B. de C.V. con domicilio en Prolongación Paseo de La Reforma N° 1000, Colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México, Distrito Federal, México, solicita la inscripción de: **SNAPS** como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 30 Palomitas de maíz. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0001897. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de mayo del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017138187).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad 101610034, en calidad de Apoderada Especial de De Go Out S.A. con domicilio en Heredia Ulloa, Residencial Onix, Casa 83, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: GO OUT como marca de fábrica y comercio en clase: 9. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Programas informáticos descargable en cualquier plataforma para teléfonos inteligentes (móvil App) dedicado a brindar información gastronómica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos

meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001555. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de abril del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017138188).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad 111610034, en calidad de apoderado especial de Zodiac International Corporation con domicilio en calle 50, Torre Global Plaza, 6to piso, Panamá , solicita la inscripción de: **OBELIVA** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e

improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de mayo del 2017, solicitud N° 2017-0004004. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de mayo del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017138189).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad N° 111610034, en calidad de apoderada especial de Avon Products, Inc., con domicilio en 601 Midland Avenue, Rye, New York 10580, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **AVON SENSES**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 3 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: clase 3: cosméticos, fragancias, artículos de tocador no medicinales, aceites esenciales, preparados cosméticos para el cuidado personal, para el cuidado de la piel, para el cuidado de los ojos, para el cuidado de los labios, para el cuidado del cabello, para el cuidado de los pies y para el cuidado de las uñas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003802. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de mayo del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017138190).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad 1-1161-0034, en calidad de gestor oficioso de Hiland Dairy Foods Company, LLC con domicilio en Illinois 1201 East Kearney, Springfield, Missouri 658012270, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **LA CAMPANERA** como marca de fábrica y comercio en clase: 29. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 29: Productos lácteos excluyendo helados, leche helada y yogur congelado; crema, siendo productos lácteos; crema, siendo productos lácteos, a saber, crema mexicana, crema salvadoreña, crema centroamericana y crema jocosa. Prioridad: Se otorga prioridad N° 87099596 de fecha 11/07/2016 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000151. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de mayo de 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017138191).

Selin Ramos Torres, casado una vez, cédula de identidad 106360570, en calidad de Apoderado Generalísimo de Kruma Consultores R.D. Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101587503 con domicilio en San Isidro 250 metros norte del cementerio de la localidad, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **KRUMA**



como nombre comercial en clase: 49. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la asesoría, venta, instalación y mantenimiento de sistemas de seguridad electrónica y física, ubicado en San Isidro de Heredia, 75 metros norte del cementerio. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002693. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de abril del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017138193).

Carlos Francisco Campos Monge, casado una vez, cédula de identidad 401580183, en calidad de Apoderado Generalísimo de Inmobiliaria Absorbensa Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102386854 con domicilio en Barrio Amón; avenida 13, calle 3, número 330, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **bike girls BG COSTA RICA**



como nombre comercial en clase: 49. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de bicicletas, líneas de repuestos, componentes y accesorios, línea de ropa para ciclismo, alimentos y mecánica general para mantenimiento de bicicletas, revisión y reparación de suspensiones y frenos hidráulicos, tune up, lavado, engrase, cambio de piezas y accesorios, ubicado en provincia de Heredia, cantón de Heredia, distrito San Francisco, Los Lagos, 25 metros al sur de Palí. Reservas: no se hace reserva del término: "COSTA RICA". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003931. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de mayo del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017138199).

Carlos Francisco Campos Monge, casado una vez, cédula de identidad 401580183, en calidad de Apoderado Generalísimo de Inmobiliaria Absorbensa Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102386854 con domicilio en barrio Amón, avenida 13, calle 3, número 330, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **bike station girls BSG COSTA RICA**



como nombre comercial en clase: 49. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de bicicletas, línea de repuestos, componentes y accesorios, línea de ropa para ciclismo, alimentos y mecánica general para mantenimiento de bicicletas, revisión y reparación de suspensiones y frenos hidráulicos, tune up, lavado, engrase, cambio de piezas y accesorios. Ubicado en Heredia, San Francisco, Los Lagos, 25 metros al sur de Palí. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003932. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de mayo del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017138200).

Carlos Quirós Quirós, casado, cédula de identidad 106030549, en calidad de apoderado generalísimo de EVN Eduvisión Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101326191 con domicilio en Vázquez de Coronado, San Isidro, frente al Comité Olímpico Nacional, edificio de tres plantas color celeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **3 E E EDUVISIÓN COSTA RICA**



como marca de comercio en clases: 16 y 41. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: 16: Libros de texto educativos y libros de cuentos. y 41: Publicación de libros de texto educativos digitales y contenidos interactivos educativos. Reservas: De los colores: Anaranjado, blanco, azul, amarillo y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004294. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de mayo de 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017138210).

Carlos Quirós Quirós, casado, cédula de identidad 106030549, en calidad de apoderado generalísimo de EVN Eduvisión Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101326191 con domicilio en Vázquez de Coronado, San Isidro, frente al Comité Olímpico Nacional, edificio de tres plantas color celeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SAPIENS**



como marca de comercio y servicios en clases 16 y 41 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 16 Libro de texto educativos. y 41 Publicación de libros de texto educativos digitales, material educativo

multimedia, contenidos interactivos educativos. Reservas: De los colores: azul, negro, café claro, café oscuro, blanco, marfil y anaranjado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de mayo del 2017, solicitud N° 2017-0004293. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de mayo del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017138211).

Gerardo Jesús Morales Rodríguez, casado una vez, cédula de identidad 202911481 con domicilio en Salitrillos de Aserri, barrio Santa Lucía 600 metros al sur de la entrada principal, portón rojo, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Granja Salitrillos Carne de Conejo**



como marca de comercio en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Carne de conejo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de abril del 2017, solicitud N° 2017-0003841.

A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de mayo del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017138212).

Randall Delgado Brenes, cédula de identidad 304320561 con domicilio en Central, San Nicolás, Urbanización Garabito, casa 9-E, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ALTHEA FISIOTERAPIA**



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a Servicios de Fisioterapia, ubicado en Cartago Central, San Nicolás, Quircot, Urbanización

Garabito, casa 9E. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de mayo del 2017, solicitud N° 2017-0004135. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de mayo del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017138214).

Lothar Volio Volkmer, soltero, cédula de identidad N° 109520932, en calidad de apoderado especial de Vallecilla B y Vallecilla M y CIA S.C.A. Carval de Colombia con domicilio en carretera 1 N° 58-41 Cali, Valle del Cauca, Colombia, solicita la inscripción de: **LACTIGAN**, como marca de comercio en clase(s): 5 Internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004477. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de mayo del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017138233).

Lothar Volio Volkmer, soltero, cédula de identidad 109520932, en calidad de apoderado especial de Grupo Cuprum, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable con domicilio en Diego Díaz De Berlanga N° 95-A, Fracc. Nogalar, en la ciudad de San Nicolás De Los Garza, Nuevo León, México, solicita la inscripción de: **LOUISVILLE** como marca de comercio en clases 19 y 20 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 19 Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos. y 20 Muebles, espejos, marcos; productos, no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar,

espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004122. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de mayo del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017138234).

Lothar Volio Volkmer, soltero, cédula de identidad 109520932, en calidad de apoderado especial de Grupo Cuprum Sociedad Anónima Promotora De Inversión de Capital Variable, con domicilio en Diego Díaz De Berlanga N° 95-A, Fracc. Nogalar, en la Ciudad de San Nicolás De Los Garza, Nuevo León, México, solicita la inscripción de: **ESCALUMEX**, como marca de comercio en clases: 6; 19 y 20 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 6: Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; minerales metalíferos. Clase 19: Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos y clase 20: Muebles, espejos marcos; productos, no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plástica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004123. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de mayo de 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017138235).

Lothar Volio Volkmer, soltero, cédula de identidad 109520932, en calidad de apoderado especial de Industria La Popular, Sociedad Anónima con domicilio en vía tres cinco guión cuarenta y dos de la zona cuatro de la Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **BEX**



como marca de comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 3 Jabones y detergentes para uso en lavandería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de marzo del 2017, solicitud N° 2017-0001937. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de mayo del 2017.—Mauricio Granados Morales, Registrador.—(IN2017138236).

Marcela Patricia Paniagua Carvajal, casada una vez, cédula de identidad 503280885, en calidad de apoderada generalísima de Elimar de Nosara Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101630479, con domicilio en Nicoya, Bocas de Nosara, 600 m. al sur del Ebais, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ELIMAR HIGH SCHOOL NOSARA**,



como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a servicios de educación preescolar, escolar y secundaria. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001429. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de mayo de 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017138283).

Tatiana Rojas Hernández, cédula de identidad 109560429, en calidad de apoderada especial de Astra Honduras, S. A. de C.V., con domicilio en Colonia San Carlos, Torre San Carlos, Décimo Nivel, Tegucigalpa M.D.C., Honduras, solicita la inscripción de: **TENGO**



como marca de servicios en clase: 36. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 36: Servicios de seguros, operaciones financieras, operaciones monetarias, negocios inmobiliarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de noviembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011390. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de diciembre de 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017138284).

Tatiana Rojas Hernández, cédula de identidad 109560429, en calidad de apoderada especial de Astra Honduras S. A. de C.V., con domicilio en Colonia San Carlos, Torre San Carlos, Décimo Nivel, Tegucigalpa M.D.C., Honduras, solicita la inscripción de: TENG GO



como marca de servicios en clase: 38 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de telecomunicaciones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de noviembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011389. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de diciembre de 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017138285).

Tatiana Rojas Hernández, cédula de identidad 109560429, en calidad de apoderado especial de Astra Honduras S. A. de C. V. con domicilio en Colonia San Carlos, Torre San Carlos, décimo nivel, Tegucigalpa M.D.C., Honduras, solicita la inscripción de: TENG GO



como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 35: Servicios de gestión de negocios comerciales, administración comercial y trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de noviembre del 2016, solicitud N° 2016-0011391. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de diciembre del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017138286).

Tatiana Rojas Hernández, cédula de identidad 109560429, en calidad de apoderado especial de Astra Honduras S. A. de C.V., con domicilio en Colonia San Carlos, Torre San Carlos, Décimo Nivel, Tegucigalpa M.D.C., Honduras, solicita la inscripción de: TENG GO



como marca de servicios en clase: 38. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 38: Telecomunicaciones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de noviembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011388. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de diciembre de 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017138287).

Tatiana Rojas Hernández, cédula de identidad 109560429, en calidad de apoderada especial de Astra Honduras S. A. de C.V., con domicilio en Colonia San Carlos, Torre San Carlos, décimo nivel, Tegucigalpa M.D.C., Honduras, solicita la inscripción de: TENG GO



como marca de servicios en clase: 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de seguros, operaciones financieras, operaciones monetarias, negocios inmobiliarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de noviembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011387. A efectos de

publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de enero de 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017138288).

Tatiana Rojas Hernández, cédula de identidad 109560429, en calidad de apoderado especial de Astra Honduras S. A. de C.V. con domicilio en Colonia San Carlos, Torre San Carlos, décimo nivel, Tegucigalpa M.D.C., Honduras, solicita la inscripción de: TENG GO



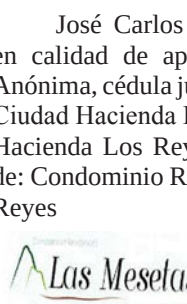
como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Gestión de negocios comerciales y trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de noviembre del 2016, solicitud N° 2016-0011385. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de enero del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017138289).

Elizabeth Ureña Monge, divorciada una vez, cédula de identidad 104940182, con domicilio en Santa Ana, Pabellón, 400 mts. oeste del Restaurante la Casona Micaela, Costa Rica, solicita la inscripción de: GusTicos de Betty,



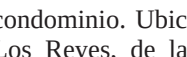
como marca de servicios en clase: 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios restauración, alimentación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004594. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de mayo de 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017138291).

José Carlos Arce, soltero, cédula de identidad 105180779, en calidad de apoderado generalísimo de Los Reyes Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101018204 con domicilio en La Guácima, Ciudad Hacienda Los Reyes, en las oficinas administrativas Ciudad Hacienda Los Reyes, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: Condominio Residencial Las Mesetas en Ciudad - Hacienda Los Reyes



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 49 Un establecimiento comercial que se dedica al desarrollo, construcción y venta de lotes en condominio. Ubicado en Alajuela, La Guácima, Ciudad Hacienda Los Reyes, de la entrada principal un kilómetro al oeste y un kilómetro al norte. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de abril del 2017, solicitud N° 2017-0003379. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de mayo del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017138294)

Carlos Gnoato Bazzon, casado una vez, cédula de residencia N° 186200326331, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de Inversiones Successo 2016 S. A., cédula jurídica N° 3101717360, con domicilio en Santa Ana, de la Cruz Roja, 300 m. al oeste, 200 m. al norte y 75 m. al oeste Condominio la Hacienda, casa 86B, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: CiBUS



ARTISAN FOOD como marca de fábrica y comercio en clases: 29; 30; 31 y 32 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: Carne, pescado, carne de ave y carne de caza elaborados artesanalmente. En clase 30: Pan y productos de pastelería elaborados artesanalmente. En clase 31: Granos y productos agrícolas, hortícolas y forestales elaborados artesanalmente. En clase 32: Aguas minerales y gaseosas elaboradas artesanalmente. Reservas: de los colores: verde, blanco y negro. Se

Carlos Gnoato Bazzon, casado una vez, cédula de residencia N° 186200326331, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de Inversiones Successo 2016 S. A., cédula jurídica N° 3101717360, con domicilio en Santa Ana, de la Cruz Roja, 300 m. al oeste, 200 m. al norte y 75 m. al oeste Condominio la Hacienda, casa 86B, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: CiBUS



ARTISAN FOOD como marca de fábrica y comercio en clases: 29; 30; 31 y 32 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: Carne, pescado, carne de ave y carne de caza elaborados artesanalmente. En clase 30: Pan y productos de pastelería elaborados artesanalmente. En clase 31: Granos y productos agrícolas, hortícolas y forestales elaborados artesanalmente. En clase 32: Aguas minerales y gaseosas elaboradas artesanalmente. Reservas: de los colores: verde, blanco y negro. Se

cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001268. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de mayo de 2017.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2017138373).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Harinera del Valle S. A. con domicilio en Carrera 33 A N°16-04 Palmira Valle Del Cauca, Colombia, solicita la inscripción de: **DOÑAREPA** como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 30 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de febrero del 2017, solicitud N° 2017-0001428. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de abril del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017138376).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Pharmascience Inc., con domicilio en 6111 Royalmount Avenue, Suite 100, Montreal, Quebec, Canada H4P 2T4, Canadá, solicita la inscripción de: **IMATICAN** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del cáncer. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de abril del 2017, según Solicitud N° 2017-0003239. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de abril del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017138377).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Organización Terpel S. A., con domicilio en Cra. 7 N° 75-51 piso 13, Bogotá D.C., Colombia, solicita la inscripción de: **TERPEL CELERITY**,

 como marca de fábrica y comercio en clase: 4 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: aceites y grasas para uso industrial; lubricantes; composiciones para absorber, rociar y asentar el polvo; combustibles (incluida la gasolina para motores) y aceite para alumbrado; combustible para el alumbrado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de abril de 2017. Solicitud N° 2017-0003429. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de mayo del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017138378).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Societé Des Produits Nestlé S. A. con domicilio en 1800 Vevey, Suiza, solicita la inscripción de: **INCREDIBITES** como marca de fábrica y comercio en clase 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Alimentos para animales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de abril del 2017, solicitud N° 2017-0003372. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de abril del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017138379).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Laureate Education, Inc. con domicilio en 650 S. Exeter Street, Baltimore, Maryland 21202, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **EAD LAUREATE INTERNATIONAL UNIVERSITIES**

 como marca de servicios en clase: 41. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 41: Servicios educativos y servicios educativos en línea, a saber, proveer cursos de instrucción a nivel escolar, universitario y posgrado; servicios educativos, a saber proveer cursos de estudio en persona y en línea, a nivel escolar, universitario y posgrado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de abril de 2017. Solicitud N° 2017-0003374. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de abril de 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017138380).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Organización Terpel S. A., con domicilio en Cra. 7 N° 75-51 piso 13, Bogotá D.C., Colombia, solicita la inscripción de: **terpel**,

 como marca de fábrica y servicios en clases: 4; 7; 35 y 37 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 4: aceites y grasas para uso industrial; lubricantes; composiciones para absorber, rociar y asentar el polvo; combustibles (incluida la gasolina para motores) y aceite para alumbrado; combustible para el alumbrado. Clase 7: surtidores de combustibles y/o carburantes para estaciones de servicio. Clase 35: servicios de comercialización y distribución de productos y/o servicios; gestión y administración de negocios comerciales; organización gestión y supervisión de programas de fidelización y de incentivos; servicios de fidelización de clientes con fines comerciales, promocionales o publicitarios; servicios de publicidad y trabajos de oficina y en clase 37: estaciones de servicio para el reabastecimiento de carburantes, lubricantes y combustibles, así como para la reparación, mantenimiento, lavado y/o limpieza de vehículos y motos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de abril de 2017. Solicitud N° 2017-0003430. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de mayo de 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017138381).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Organización Terpel S. A. con domicilio en CRA. 7 N° 75-51 piso 13, Bogotá D.C., Colombia, solicita la inscripción de: **terpel MAXTER**

 como marca de fábrica y comercio en clase 4 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aceites y grasa para uso industrial; lubricantes; composiciones para absorber, rociar y asentar el polvo; combustibles (incluida la gasolina para motores) y aceite para alumbrado; combustible para el alumbrado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de abril del 2017, solicitud N° 2017-0003432. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de mayo del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017138382).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de editorial La Jirafa y Yo S. A., cédula jurídica 3101516426, con domicilio en San Pablo, del Cementerio, 100 metros al oeste y 100 metros al norte, penúltima casa a mano izquierda, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Editorial La Jirafa y Yo**,

 como marca de fábrica y comercio en clases: 16 y 41 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 16: papel, cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de

oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta y clase 41: servicios editoriales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de abril de 2016. Solicitud N° 2016-0003451. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de abril de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017138383).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Plasticaucho Colombia S. A., con domicilio en CRA. 35 N° 13-55, Yumbo, Valle del Cauca, Colombia, solicita la inscripción de: ORCA



como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos de calzado tales como botas, botines, sandalias, calzado de playa, calzado de deporte, zuecos, zapatos deportivos, zapatos de tacón, zapatillas y demás productos de calzado no comprendidos en otras clases. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de abril de 2017. Solicitud N° 2017-0003506. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de abril de 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017138384).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Kativo Chemical Industries S. A., con domicilio en Via Italia Centro Comercial Bal Harbour, oficina 11-42, Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: PROTECTO



como marca de fábrica y comercio en clase: 2 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Pinturas, barnices, esmaltes, lacas, anticorrosivos, selladores, disolventes y diluyentes, masillas, tintas, colorantes y preservantes. Reservas: de los colores: azul, celeste, verde, amarillo, naranja y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril de 2017. Solicitud N° 2017-0003564. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de abril de 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017138385).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Artex Computer LLC, con domicilio en 2874 NW 72 Ave, Miami, Florida 33122, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: ARTEX como marca de fábrica y comercio en clase: 9. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Teléfonos inteligentes, teléfonos celulares; tablets; tablet de computadora; maletas de transporte especialmente adaptadas para ordenadores portátiles, tabletas de computadora y teléfonos inteligentes; unidades centrales de procesamiento (cpu); computadores de escritorio; bancos de almacenamiento de energía para la carga de dispositivos móviles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de abril de 2017. Solicitud N° 2017-0003626. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de mayo de 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017138386).

Gerardo Alfonso Acuña Cárdenas, casado una vez, cédula de identidad 107550807, en calidad de apoderado generalísimo de AC Desarrollos Arquitectura y Urbanismo S. A., cédula jurídica 3101228674, con domicilio en San Carlos, Ciudad Quesada; 200 metros este, del Liceo San Carlos, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: AC DESARROLLOS Arquitectura & Construcción



como marca de servicios en clases: 37 y 42 Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 37 Servicios de construcción y 42 Servicio de consultoría en arquitectura y elaboración de planos de construcción, gestión de proyectos de arquitectura. Reservas: Del color: celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de mayo del 2017, según Solicitud N° 2017-0004419. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de mayo del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017138420).

José Paulo Brenes Lleras, casado, cédula de identidad 106940636, en calidad de apoderado especial de Samburu LLC, con domicilio en 103 Foulk Road, Suite 202, Wilmington, Delaware 19803, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: OASIS, como marca de fábrica y servicios en clases: 9 y 42. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: clase 9: lectores electrónicos, a saber, lectores de libros electrónicos; dispositivo electrónico portátil para la visualización de materiales publicados electrónicamente, a saber, libros, diarios, periódicos, revistas, y presentaciones de multimedia; programa de cómputo (software) para uso en la entrega de texto, imagen y transmisión de sonido y visualización para lectores electrónicos; accesorios para dispositivo electrónico manual y portátil, a saber, estaciones para cargar, estuches para cargar, cobertores para cargar, cargadores de bacteria, paquetes de baterías, estuches, cobertores y estantes para dispositivos electrónicos portátiles y manuales computadoras y clase 42: comunidad en línea para que los usuarios participen en discusiones, obtengan retroalimentación, formen comunidades virtuales, y participen en socialización en redes; mantenimiento y actualización de programas de cómputo (software) relacionado con seguridad de computadoras, Internet y claves de acceso; diseño y desarrollo de programas de cómputo para lectores electrónicos; provisión de un sitio web presentando información técnica relacionada con programas y equipo de cómputo; consultoría de computación en el campo de configuración gerencial para dispositivos electrónicos manuales y portátiles; soporte técnico de naturaleza de solución de problemas, a saber, diagnóstico de problemas de lectores electrónicos y computadoras; transferencia de datos en documentos de un formato de computadora a otro; hospedaje de contenido digital en redes de cómputo globales; redes inalámbricas, y redes de comunicación electrónica; provisión de red en línea que habilita a los usuarios a acceder y compartir contenido, texto, obras visuales, obras de audio, obras audiovisuales, obras literarias, datos, expedientes, documentos y obras electrónicas; provisión de uso temporal de programas de cómputo (software) no descargable y hospedaje en línea de instalaciones/facilidades web para otros que habilita a los usuarios acceder y descargar programas de cómputo (software); provisión de uso temporal en línea de programas de cómputo (software) no descargable que genera recomendaciones a la medida de aplicaciones de software basadas en las preferencias del usuario; almacenamiento electrónico de medios electrónicos, a saber, imágenes, texto, video y datos de audio. Prioridad: se otorga prioridad N° 50683 de fecha 13/11/2015 de Trinidad y Tobago. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de mayo de 2016. Solicitud N° 2016-0004625. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de noviembre de 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017138424).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Advanced Total Marketing System, Inc., con domicilio en Comosa Bank Building, 1st Floor, Samuel Lewis Ave., P.O. Box 0816-01182, Panamá 5, República de Panamá, Costa Rica, solicita la inscripción de: YUMMY POP como marca de fábrica y comercio en clase: 29 y 30. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: clase 29: Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne;

frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; y clase 30: Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0003945. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de mayo de 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017138427).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Advanced Total Marketing System Inc., con domicilio en Comosa Bank Building, 1ST Floor, Samuel Lewis Ave., P.O. Box 0816-01182, Panamá 5, Panamá, solicita la inscripción de: **YUMMYPOP**, como marca de fábrica y comercio en clases: 29 y 30 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 29: Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles y en clase 30: café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0003946. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de mayo de 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017138428).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Advanced Total Marketing System Inc., con domicilio en Comosa Bank Building, 1st Floor, Samuel Lewis Ave., P.O. Box 0816-01182, Panamá 5, Panamá, solicita la inscripción de: **YUMMI POP**, como marca de fábrica y comercio en clases: 29 y 30 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles y clase 30: café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0003947. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de mayo de 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017138429).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad número 109080006, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Saval S. A., con domicilio en Avda. Eduardo Frei Montalva, N° 4600, Comuna de Renca, Chile, solicita la inscripción de: **FIBROTINA** como marca de fábrica y comercio en clase: 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico, medicamentos; todos los anteriores hipolipemiantes para el tratamiento de la dislipidemia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000818. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de mayo de 2017.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2017138430).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad número 109080006, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Saval S. A., con domicilio en Avda. Eduardo Frei Montalva, N° 4600, Comuna de Renca, Chile, solicita la inscripción de: **FIBROTINA LIDOSE** como marca de fábrica y comercio en clase: 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico, medicamentos; todos los anteriores hipolipemiantes para tratamiento de la dislipidemia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000817. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de mayo de 2017.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2017138431).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Hastings Manufacturing Company, con domicilio en 325 n. Hanover, Hastings, Michigan 49058, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **HASTINGS PREMIUM FILTERS**, como marca de fábrica y comercio en clases: 7 y 11 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 7: Filtros de aceite de aire, de combustible y de refrigerantes para motores y motores; filtros hidráulicos; filtros para transmisiones y turbocompresores; todo lo anterior de primera calidad y clase 11: Filtros de aire de cabina todo lo anterior de primera calidad para vehículos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0002306. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de mayo de 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017138432).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Agri-Estrellas S. de R. L. de C.V., con domicilio en Retorno Alfonso Reyes N° 331, Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31136, México, solicita la inscripción de: **COPPER GREEN** como marca de fábrica y comercio en clase: 1. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria, pudiendo los productos indicados ser elaborados o contener cobre. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0001991. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 08 de mayo de 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017138433).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Acino Pharma AG, con domicilio en Birsweg 2, 4253 Liesberg, Suiza, solicita la inscripción de: **DYRELIA**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas y veterinarias. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de abril de 2017. Solicitud N° 2017-0003796. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de mayo de 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017138434).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Acino Pharma AG, con domicilio en Birsweg 2, 4253 Liesberg, Suiza, solicita la inscripción de: **GFEXA** como marca de fábrica y comercio en clase: 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase

5: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de abril de 2017. Solicitud N° 2017-0003794. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de mayo de 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017138435).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de 9round Franchising LLC, con domicilio en 1099 E. Butler Road, N° 1091, Greenville, South Carolina 29607, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **9R** como marca de fábrica y servicios en clases: 25 y 41. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: clase 25: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. y clase 41: Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0003036. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 03 de mayo del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017138436).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Babyzen con domicilio en 2355 Route Des Pinchinats, L'Atrium, 13100 Aix-En-Provence, Francia, solicita la inscripción de: **YOYO** como marca de fábrica y comercio en clases: 12 y 20 Internacionales.

YOYO

Para proteger y distinguir lo siguiente: 12 Carritos de niños; Cochecitos de niños; Cochecitos de bebé plegables; Fundas de cochecito; Asientos de seguridad para niños para vehículos; Adaptadores para asientos de seguridad para niños. y 20 Muebles de madera, metal o plástico; cómoda; Armarios; Muebles de bebé cambiante; Alfombrillas para cambiar el bebé; mesas; Comas fijas o plegables hechas de madera, metal, plástico o tela; Camas para bebés; Cojines; Colchones; Estantes de muebles; Ropa de cama, excepto ropa de cama; asientos; Asientos para bebés [muebles]; Sillas para bebés (muebles); Sillas altas fijas o plegables para bebés; Sillas giratorias (muebles); Mueble de jardín; Cunas para bebés; Caminantes infantiles; Bolsas de dormir para bebés; Parques para bebés; Carillones de viento [decoración]; Cunas Cestas, no de metal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de febrero del 2017, según Solicitud N° 2017-0001190. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de mayo del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registradora.—(IN2017138437).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de 9round Franchising LLC., con domicilio en 1099 E. Butler Road, N° 1091, Greenville, South Carolina 29607, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **9ROUND**

9ROUND

como marca de fábrica y servicios en clases: 25 y 41 Internacionales para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 25: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. y Clase 41: Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de marzo del 2017, según Solicitud N° 2017-0003038. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de mayo del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registrador.—(IN2017138438).

Erika María Ugalde Chaves, soltera, cédula de identidad 108770441, con domicilio en Hatillo 8, acera 2, alameda 11 casa 21, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Galería Orgánico**

Artesanal como nombre comercial. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a impartir talleres sobre productos orgánicos y la elaboración de los mismos, como lo son jabones, aceites y productos cosméticos orgánicos, ubicado en San José. Hatillo 8, acera 2, alameda 11, casa número 21. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004302. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de mayo de 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017138452).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de 9Round Franchising LLC., con domicilio en 1099 E. Butler Road, N° 1091, Greenville, South Carolina, 29607, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **9R**



como marca de fábrica y servicios en clases: 25; 28 y 41 Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 25: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería, Clase 28: Juegos y juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases y Clase 41: Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de marzo del 2017, según Solicitud N° 2017-0003037. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de mayo del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017138453).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad número 109080006, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Biologic SAS., con domicilio en KM 19 CRT Panamericana Via Popayan - Jamundi -Valle, Colombia, solicita la inscripción de: **Master BIO LOGIC**,



como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: aceites de baño y sales de baño; aceites para el acondicionamiento del cabello; aceites para el cabello; aceites para el cuerpo; aceites para masaje; aceites para uso cosmético; acondicionador para el cabello; alheña (tinte cosmético); bálsamo para el cabello; blanqueador para el cabello; champús; champús para el cabello; champús y acondicionadores para el cabello; colorantes para el cabello; colorantes y tintes para el cabello; cremas para el cuidado del cabello; decolorantes para el cabello; fijadores de cabello; gel para el cabello; preparaciones cosméticas para el cuidado del cabello y del cuero cabelludo; preparaciones para alisar el cabello; preparaciones para el cuidado de la piel, el cabello y el cuero cabelludo que no sean medicinales; preparaciones para el peinado del cabello; preparaciones para rizar el cabello; tintes para el cabello; tónicos para el cabello; rinse, cremas para peinar, tratamientos capilares, mascarillas reparadores capilares, ampollas reparadoras, brillo para el cabello, reparadores de puntas, protectores térmicos para el cabello, oxigentas o reveladores de color, exfoliantes corporales, desodorante para pies y calzado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto de 2016. Solicitud N° 2016-0008385. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de mayo de 2017.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2017138454).

Humberto Gamboa Robles, divorciado una vez, cédula de identidad 104700453, en calidad de apoderado generalísimo de Finca Integral Educativa San Francisco de Asís Sociedad

de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102690646 con domicilio en Dota, Copey; 800 metros este del templo católico, camino a providencia, Finca San Francisco de Asís, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Finca Integral Assisi



como marca de comercio y servicios en clases: 29; 30 y 31 Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 29 Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles., 30 Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. y 31 Granos y productos agrícolas, hortícolas y forestales, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas; plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta. Reservas: De los colores: Café y verde. Presentada el 29 de noviembre del 2016, Solicitud N° 2016-0011679. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de diciembre del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017138526).

Alberto Font Trejos, soltero, cédula de identidad 110990823, con domicilio en Lourdes de Montes de Oca, de La Fundación CR-Canadá, 200 oeste, 50 sur, Costa Rica, solicita la inscripción de: LA MANCHA



como marca de fábrica y comercio en clase: 30 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 30: Café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004568. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de mayo de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017138557).

Erick Murillo Campos, casado una vez, cédula de identidad 109340903, en calidad de apoderado generalísimo de Ecopharmed Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101344979, con domicilio en Pavas, Rohrmoser, 400 metros al norte del Centro Nacional de Tecnología Franklin Chang Díaz, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MOTIGUT**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Producto farmacéutico para el tratamiento de distintos síntomas gástricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004301. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de mayo de 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017138585).

Ana Catalina Vindas Badilla, soltera, cédula de identidad 110510535, con domicilio en Montes de Oca, Sabanilla, 500 metros al este de la iglesia católica contiguo al Bar La Bamba, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: mamá Canguro como, marca de fábrica y comercio en clase: 18. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: 18: Cargadores ergonómicos para bebé (portabebés). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de setiembre de 2016. Solicitud N° 2016-0008663. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de marzo de 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017138604).

Marcas de Ganado

Solicitud N° 2017-499.—Ref: 35/2017/996. José Francisco Rojas Vásquez, cédula de identidad 0502080731, solicita la inscripción de:

K F
7

como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Nicoya, Nicoya, 1 kilómetro al oeste de la plaza de deportes de la Virginia de Gamalotal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 07 de marzo del 2017. Según el expediente N° 2017-499.—Elda Cerdas Badilla, Registradora.—1 vez.—(IN2017138788).

Solicitud N° 2017-1026. Ref: 35/2017/2187.—Rodrigo Pizarro Jaen, cédula de identidad 0502640326, solicita la inscripción de:

R P
5

como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Santa Cruz, 27 de Abril, Paraíso, de la plaza de deportes 2 kilómetros, carretera a Los Pargos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 19 de mayo del 2017 Según el expediente N° 2017-1026.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2017139330).

Solicitud N° 2017-860. Ref: 35/2017/2271.—Keilyn Yuliana Gómez Solórzano, cédula de identidad N° 5-0372-0339, solicita la inscripción de:

6 Y
S

como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Nicoya, San Antonio, San Lázaro, de la plaza de deportes 100 metros norte y 100 metros oeste, con un portón de madera y casa de socalo con techo de zin. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 28 de abril del 2017 Según el expediente N° 2017-860.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—(IN2017139378).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

Asociaciones Civiles

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación de Sitios de Manejo de Vida Silvestre de Costa Rica Vita Ex-Situ, con domicilio en la provincia de: San José - Moravia, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Promover y defender el manejo ex-situ (fuera del sitio natural) como herramienta para la investigación y conservación de la vida silvestre. Cuyo representante, será el presidente: Luis Fernando Morales Rodríguez, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2017. Asiento:256094.—Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 37 minutos y 36 segundos, del 17 de mayo del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017139229).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-682015, denominación: Asociación de Estudiantes de la Universidad Técnica Nacional Sede Atenas. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017, asiento: 303737.—Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 56 minutos y 43 segundos, del 24 de mayo del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017139279).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Academia de Deportes de Pavas, con domicilio en la provincia de: San José-San José, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Promover la adquisición de valores que orienten los estilos de vida de los niños (as) y jóvenes de la comunidad de Finca San Juan y comunidades aledañas del distrito de Pavas a través del deporte. Cuyo representante, será el presidente: David Agustín González Morera, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 661482 con adicional(es): 2017-167731.—Dado en el Registro Nacional, a las 8 horas 57 minutos y 54 segundos, del 7 de abril del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017139281).

AMBIENTE Y ENERGÍA

DIRECCIÓN DE AGUAS

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ED-0122-2017. Expediente N° 3497A.—Vivero el Zamorano S.A., solicita concesión de: 1,95 litros por segundo del Río Paracito, efectuando la captación en finca de Alexander Álvarez Argüello en San José, (San Isidro), San Isidro, Heredia, para uso agropecuario-riego-flores. Coordenadas 223.300/533.600 hoja Barva. Predios inferiores: quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 25 de mayo del 2017.—Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—Andrés Phillips Ureña.—(IN2017140161).

ED-UHTPNOB-0052-2017.—Exp. N° 17357A.—Laurel del Valle Ltda, solicita concesión de: 3 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Laurel Del Valle Ltda en Río Naranjo, Bagaces, Guanacaste, para uso Agropecuario y agropecuario-riego. Coordenadas 297.000/413.600 hoja Miravalles. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 15 de mayo de 2017.—Unidad Hidrológica Tempisque, Pacífico Norte.—Leonardo Solano Romero.—(IN2017140301).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ED-UHTPCOSJ-0001-2017.—Exp. 7797A.—Innovaplant de Costa Rica S. A., solicita concesión de: 9,3 litros por segundo del río Trojas, efectuando la captación en finca de su propiedad en Sarchí Norte, Valverde Vega, Alajuela, para uso agropecuario-riego. Coordenadas 231.850/499.350 hoja Naranjo. Predios inferiores: José A. Vargas García, German Steller Vargas y Marcial Madrigal Fernández Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 7 de marzo del 2017.—Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—Andrés Phillips Ureña.—(IN2017140983).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

RESOLUCIONES

N° 3076-M-2017.—San José a las quince horas veinticinco minutos del dieciocho de mayo de dos mil diecisiete. (Exp. N° 234-2017).

Diligencias de cancelación de credenciales de concejal suplente del distrito Mercedes, cantón Montes de Oca, provincia San José, que ostenta el señor Juan Ignacio Hess Araya.

Resultando:

1°—Por oficio N° AC-330-17 del 9 de mayo del 2017, el señor Mauricio Antonio Salas Vargas, Secretario del Concejo Municipal de Montes de Oca, informó que ese órgano, en la sesión ordinaria

N° 53-2017 —celebrada el 8 de mayo del año en curso—, conoció de la renuncia del señor Juan Ignacio Hess Araya a su cargo de concejal suplente del distrito Mercedes (folios 2 y 3).

2°—El Despacho Instructor, por auto de las 15:40 horas del 12 de mayo de 2017, previno a la Secretaría del Concejo Municipal de Montes de Oca para que aportara el original o copia certificada de la carta de dimisión del señor Hess Araya (folio 9).

3°—El señor Mauricio Antonio Salas Vargas, Secretario del Concejo Municipal de Montes de Oca, en oficio N° SM-28-2017 del 15 de mayo de 2017, cumplió con lo prevenido según el resultando anterior (folios 15 a 18).

4°—En el procedimiento se han observado las prescripciones de ley.

Redacta la Magistrada Zamora Chavarría; y,

Considerando:

I.—**Hechos probados.** De interés para la resolución del presente asunto se tienen, como debidamente acreditados, los siguientes: **a)** que el señor Juan Ignacio Hess Araya fue designado concejal suplente del distrito Mercedes, cantón Montes de Oca, provincia San José (ver resolución N° 582-M-2017 de las 14:20 horas del 19 de enero del 2017, folio 25); **b)** que el señor Hess Araya fue propuesto, en su momento, por el partido Liberación Nacional (PLN) (folio 24 vuelto); **c)** que el señor Hess Araya renunció a su cargo y su dimisión fue conocida por el Concejo Municipal de Montes de Oca (folios 2, 3 y 17); y, **d)** que la candidata a concejal suplente de ese distrito, propuesta por el PLN, que no resultó electa ni ha sido designada por este Tribunal para desempeñar tal cargo, es la señora Rebeca Valverde Bonilla, cédula N° 1-1149-0286 (folios 24 vuelto, 26 y 27).

II.—**Sobre la renuncia formulada por el señor Hess Araya.** El artículo 56 del Código Municipal estipula que, en cualquier momento, los miembros de los Concejos de Distrito podrán renunciar a sus cargos y que corresponderá a este Tribunal realizar la sustitución.

Ante la renuncia del señor Juan Ignacio Hess Araya a su cargo de concejal suplente del Concejo de Distrito de Mercedes, cantón Montes de Oca, provincia San José, lo que corresponde es cancelar su credencial y, según lo que establece el artículo 208 del Código Electoral, sustituir el puesto vacante con el candidato que sigue en la lista de suplentes que no resultó electo ni ha sido designado por este Tribunal para ejercer ese cargo.

III.—**Sobre la sustitución del señor Hess Araya.** En el presente caso, al haberse tenido por probado que la candidata que sigue en la nómina del PLN, que no resultó electa ni ha sido designada por este Tribunal para desempeñar el cargo es la señora Rebeca Valverde Bonilla, cédula de identidad N° 1-1149-0286, se le designa como concejal suplente del distrito Mercedes, cantón Montes de Oca, provincia San José. La designación lo será por el período que va desde su juramentación hasta el treinta de abril de dos mil veinte.

Por tanto:

Se cancela la credencial de concejal suplente del Concejo de Distrito de Mercedes, cantón Montes de Oca, provincia San José, que ostenta el señor Juan Ignacio Hess Araya. En su lugar, se designa a la señora Rebeca Valverde Bonilla, cédula N° 1-1149-0286. La presente designación rige a partir de su juramentación y hasta el treinta de abril de dos mil veinte. Notifíquese al señor Hess Araya, a la señora Valverde Bonilla, al Concejo Municipal de Montes de Oca y al Concejo de Distrito de Mercedes. Publíquese en el Diario Oficial.

Luis Antonio Sobrado González.—Eugenia María Zamora Chavarría.—Max Alberto Esquivel Faerron.—Luis Diego Brenes Villalobos.—Mary Anne Mannix Arnold.—1 vez.—(IN2017139396).

EDICTOS

Registro Civil -Departamento Civil

SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS

En resolución N° 3532-2017, dictada por el Registro Civil a las dieciséis horas ocho minutos del veintisiete de marzo del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 5003-2017, incoado

por Ángela María Centeno, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Luzdari Calero Centeno, que el nombre de la madre es Ángela María.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017140655).

En resolución N° 3721-2017, dictada por el Registro Civil a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del diecinueve de abril del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 8818-2016, incoado por Mileydis Concepción Manzanares Gómez, se dispuso rectificar en los asientos de nacimiento de Kimberlyn de Los Ángeles Manzanares Cubas y Omar Alexander Manzanares Cubas, que el nombre y apellidos de la madre son Mileydis Concepción Manzanares Gómez, consecuentemente los apellidos de los menores son Manzanares Gómez.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017140765).

En resolución N° 133-2016 dictada por el Registro Civil a las nueve horas treinta minutos del cinco de enero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 16936-2016, incoado por Yamileth Guadalupe Martínez Guevara, se dispuso rectificar en los asientos de nacimiento de Isabela de los Ángeles Pérez Martínez y Lener Gabriel Pérez Martínez, que el nombre de la madre es Yamileth Guadalupe.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017139231).

En resolución N° 3444-2017 dictada por el Registro Civil a las catorce horas cuarenta minutos del veinticuatro de marzo del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 1881-2017, incoado por Meyling Leonela Estrada Espinoza, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Josué Enrique López Estrada, que el nombre de la madre es Meyling Leonela.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2017139310).

En resolución N° 172-2017 dictada por el Registro Civil a las catorce horas treinta y cinco minutos del cinco de enero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 21649-2016, incoado por Guiselli de los Ángeles Vásquez Palacios, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Yeremi Alonso Zamora Vásquez, que el nombre de la madre es Guiselli de los Ángeles.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017139370).

En resolución N° 990-2017 dictada por el Registro Civil a las catorce horas veinte minutos del veinte de enero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 37587-2016, incoado por Keyling Francisca Salazar Fernández, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Leander Josué Madrigal Salazar, que el nombre de la madre es Keyling Francisca.—Carlos Luis Brenes Molina, Oficial Mayor Civil a. i.—Irene Montanaro Lacayo, Jefe .—1 vez.—(IN2017139379).

AVISOS

Registro Civil - Departamento Civil

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Avisos de solicitud de naturalización

Víctor Hoising Hung Fung, venezolano, cédula de residencia 186200104416, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 2372-2017.—San José al ser las 10:37 del 29 de mayo del 2017.—Carolina Pereira Barrantes.—1 vez.—(IN2017139312).

Sofía Teresa Chan Chiu, venezolana, cédula de residencia 186200104523, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes

a la publicación de este aviso. Expediente 2373-2017.—San José, al ser las 10:39 del 29 de mayo del 2017.—Carolina Pereira Barrantes.—1 vez.—(IN2017139313).

José Hoipen Hung Fung, venezolano, cédula de residencia 186200265903, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 2370-2017.—San José al ser las 10:36 del 29 de mayo del 2017.—Carolina Pereira Barrantes.—1 vez.—(IN2017139314).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

MODIFICACIONES A LOS PROGRAMAS

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

JUNTA ADMINISTRATIVA
DE LA IMPRENTA NACIONAL

MODIFICACIONES AL PLAN DE COMPRAS PERIODO 2017
I PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO

La Proveeduría Institucional informa a todos los interesados sobre la IV Modificación al Plan de Compras correspondiente al I Presupuesto Extraordinario periodo 2017, mediante la DG INT-4-2017 la cual se encuentra disponible a todos los interesados en el sitio web del Ministerio de Hacienda en la dirección SICOP-Sistema Integrado de Compras Públicas, (www.sicop.go.cr).

San José, mayo del 2017.—La Uruca, 26 de mayo del 2017.—Carlos Rodríguez Pérez, Director Ejecutivo.—1 vez.—(IN2017141007).

LICITACIONES

BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000008-01

Contratación de servicios de desarrollo de gestión
para la continuidad de negocio del BANHVI

El Banco Hipotecario de la Vivienda a través de la Gerencia General, resolvió dar apertura a la Licitación Abreviada 2017LA-000008-01, para la “Contratación de servicios de desarrollo de gestión para la continuidad de negocio del BANHVI”, de conformidad con las condiciones específicas del cartel.

Los interesados pueden acceder al cartel que regirá este procedimiento de contratación en la página oficial del Banco Hipotecario de la Vivienda, cita www.banhvi.fi.cr sección Publicaciones, Área de Proveeduría, Contrataciones.

La fecha límite para recibir ofertas será el 23 de junio del 2017 a las 11:00 horas, fecha y hora en que se procederá a realizar el acto de apertura de ofertas, en las instalaciones del BANHVI ubicado en Barrio Dent, San Pedro de Montes de Oca, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, 300 metros oeste y 100 metros norte.

Margoth Campos Barrantes, Directora Administrativa.—1 vez.—(IN2017140777).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS
DEL PACÍFICO

CONTRATACIÓN DIRECTA 2017CD-000253-01

Contratación para el fortalecimiento y mejoramiento del
proceso de Autoevaluación anual del Sistema
de Control Interno y del Sistema Específico
de Valoración de Riesgo del Instituto
Costarricense de Puertos del Pacífico

El Departamento de Proveeduría del INCOP invita a participar en la Contratación Directa 2017CD-000253-01 para la “Contratación para el fortalecimiento y mejoramiento del proceso de autoevaluación anual del sistema de Control Interno y del Sistema

Específico de Valoración de Riesgo del Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (INCOP).

Los interesados en participar en esta Contratación podrán solicitar el Pliego de Condiciones al correo jamadrigal@incop.go.cr o jbravo@incop.go.cr a partir de la publicación de este aviso.

El plazo para la recepción de ofertas vence el día 19 de junio del 2017 a las 10:00 horas en la Oficina de Proveeduría del INCOP en Puerto Caldera.

Mba. Juan Ariel Madrigal Porras, Proveedor General.—1 vez.—O. C. N° 28839.—Solicitud N° 86496.—(IN2017140897).

UNIVERSIDAD NACIONAL

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000011-SCA

Servicio de instalación de sistema de goteo en orinales para los Campus Omar Dengo y Benjamín Núñez de la Universidad Nacional

La Universidad Nacional por medio de la Proveeduría Institucional invita a personas físicas o jurídicas a participar en la Licitación Abreviada 2017LA-000011-SCA “Servicio de instalación de sistema de goteo en orinales para los Campus Omar Dengo y Benjamín Núñez”.

Las ofertas se recibirán en la Proveeduría Institucional, situada en San Pablo de Heredia del Colegio de la localidad 300 metros al norte y 75 metros al oeste, antiguas bodegas de la MABE, lugar en el que se reciben las ofertas en tiempo y forma a las 14:00 horas del 23 de junio del 2017. Todas las ofertas que no estén a esta hora y fecha serán devueltas sin abrir. Se realizará acto de apertura.

Los carteles deberán ser solicitados en la página web de la Proveeduría Institucional www.una.ac.cr/proveeduria

Heredia, 02 de junio del 2017.—MAP. Nelson Valerio Aguilar, Director.—1 vez.—O. C. N° P0029258.—Solicitud N° 86471.—(IN2017140784).

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

El Instituto de Desarrollo Rural comunica la apertura del siguiente proceso:

CONTRATACIÓN DIRECTA 2017CD-000052-01

Compra de productos de papel, materiales, útiles y textiles con signos externos del INDER

Fecha y hora de recepción de ofertas: 14 de junio del 2017, a las 10:00 horas, (10:00 a. m.), en la Proveeduría Institucional, Oficinas Centrales del INDER. El cartel está a disposición a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, puede retirarse personalmente en nuestras Oficinas Centrales, ubicadas en San José, San Vicente de Moravia, del antiguo Colegio Lincoln, 200 metros al oeste, 100 metros al sur y 250 metros al oeste, Proveeduría Institucional, planta alta del edificio B, en horario de 8:00 horas hasta las 16:00 horas; el cartel no tiene costo. Puede descargarse de la página web del Inder www.inder.go.cr, menú de CONTRATACIONES, CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS, PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL, o puede solicitarse enviando un correo electrónico a la dirección malpizar@inder.go.cr sin embargo se realiza la salvedad que la legalidad de las ofertas está condicionada a que se ajusten al cartel en forma digital original que posee el Inder, del cual se tiene impresión adjunta en el expediente del proceso licitatorio para fines de verificación y evaluación de ofertas.

San Vicente de Moravia, San José.—Licda. Karen Valverde Soto, Proveeduría Institucional.—1 vez.—(IN2017140702).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000004-02

Compra de equipo para la industria del plástico

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Oriental del Instituto Nacional de Aprendizaje estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 10:00 horas del 29 de junio del 2017.

Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el cual es gratuito, en el Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Oriental, ubicado de Pizza Hut Paseo Colón, 250 metros

al Sur contiguo a la Iglesia San Juan Bosco, Edificio Don Bosco, Primer Nivel, o bien ver la página web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 86427.—(IN2017140873).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000001-10

Control de plagas Unidad Regional Cartago y Centro de Formación Cartago

El Proceso Adquisiciones de la Unidad Regional Cartago del Instituto Nacional de Aprendizaje, recibirá ofertas por escrito para este concurso hasta las 09:00 horas del 03 de julio del 2017. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones, el cual es gratuito y está a disposición de los interesados en el Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional de Cartago ubicado 300 metros este y 25 metros norte del Parque Central, Cartago. Ver página Web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/ConsultaCarteles/>.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 86210.—(IN2017140739).

COMPRA DIRECTA 2017CD-000164-01

Contratación de servicio de asistencia médica para eventos deportivos INA 2017

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales del Instituto Nacional de Aprendizaje, estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 09:00 horas del 09 de junio del 2017. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el cual es gratuito en el Proceso de Adquisiciones sita en La Uruca 2.5 kilómetros al oeste del Hospital México o bien ver la página web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 86323.—(IN2017140949).

AVISOS

REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S. A.

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000019-02

Suministro de computadoras y tabletas industriales

La Dirección de Suministros de RECOPE invita a participar en la Licitación Abreviada N° 2017LA-000019-02, para lo cual las propuestas deberán presentarse en el segundo piso de las Oficinas Centrales de RECOPE, Edificio Hernán Garrón, sita en San José. Goicoechea, San Francisco, calle 108, Ruta 32. Km 0 hasta las 10:00 horas del día 28 de junio del 2017.

Se les informa a los proveedores y demás interesados que los carteles únicamente estarán disponibles a través de la página WEB de Recope www.recope.go.cr.

Se recuerda a los proveedores y demás interesados que a través del sitio WEB www.recope.com, se encuentran publicadas las licitaciones y contrataciones por escasa cuantía promovidas por RECOPE.

Dirección de Suministros.—Ing. Norma Álvarez Morales, Directora.—1 vez.—O. C. N° 2017-000142.—Solicitud N° 86434.—(IN2017140886).

ADJUDICACIONES

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

El Departamento de Proveeduría invita a participar en el siguiente procedimiento de contratación:

LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000026-PROV

Compra de Cromatógrafo Líquido con Detector de Masas de Alta Resolución

Fecha y hora de apertura: 06 de julio del 2017, a las 10:00 horas.

El respectivo cartel se puede obtener sin costo alguno a partir de la presente publicación. Para ello, los interesados podrán obtenerlo a través de Internet, en la siguiente dirección: <http://poder-judicial.go.cr/proveeduria> (ingresar al botón “Contrataciones Disponibles”).

San José, 02 de junio del 2017.—Departamento de Proveeduría.—M.B.A. Yurly Argüello Araya, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2017140878)

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA

UNIDAD DE PROVEEDURÍA

LICITACION PÚBLICA 2017LN-000002-UP

Simulador de conducción de unidades extintoras para capacitación práctica y virtual de la Academia Nacional de Bomberos

Se comunica que el Comité de Adjudicaciones del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, mediante oficio CBCR-018852-2017-DAB-00604 del 02 de junio de 2017, acordó adjudicar la licitación referida a la Oferta N° 2: **Industrial Fire and Rescue Equipment S. A. cédula jurídica: 3-101-310800**, por un monto de: \$448.606,10 y un plazo de entrega máximo de 85 días hábiles.

Lo anterior constituye un resumen de la adjudicación cuyo detalle completo podrá ser consultado en el expediente el cual se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas ubicadas en el segundo piso del edificio central del Cuerpo de Bomberos, en San José, avenida 3, calle 18; costado norte, de la terminal de buses del mercado de la “Coca Cola”.

Lic. Jéssica Delgado López, Jefa.—1 vez.—(IN2017140788).

RED DE SERVICIOS DE SALUD S. A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000001-INS-RSS

Contratación de servicios de aseo Hospitalario por demanda para la Red de Servicios de Salud del INS

La INS Red de Servicios de Salud S. A., comunica que la Junta Directiva mediante Acuerdo N° II, de la sesión N° 100, del 26 de mayo del 2017, acordó la adjudicación de la Licitación Nacional 2017LN-000001-INS-RSS “Contratación de servicios de aseo hospitalario por demanda para la Red de Servicios de Salud del INS” de la siguiente manera:

Línea N° 1: **VMA Servicios Integrales de Limpieza S. A.**, cédula N° 3-101-086923

Servicio de aseo para el Complejo Médica La Uruca de la RSS

AREA	JORNADA LABORAL	SUPERVISOR	CUADRILLA	ASEADORES
		COSTO UNITARIO ADJUDICADO POR PUESTO (En colones)		
HOSPITAL, CUADRILLAS, ACOPIO Y SUPERVISORES	6:00 a 14:00 L a D	705.645.92	774.353.57	709.944.09
	14:00 a 22:00 L a D	810.315.44	891.773.27	832.646.85
	22:00 a 6:00 L a D	1.085.120.87	1.048.737.55	956.446.72
CONSULTA EXTERNA Y UNIDAD DE VAORACION INICIAL	7:00 a 16:30 L a V	0.00	0.00	609.681.04
	8:30 a 18:00 L a V	0.00	0.00	608.358.58
	14:00 a 22:00 L a V	0.00	0.00	590.736.51
EDIFICIOS COMPLEMENTARIOS	7:00 a 16:30 L a V	682.351.21	0.00	608.358.58
	8:30 a 18:00 L a V	682.351.21	0.00	608.358.58
	6:00 a 14:00 L a D	0.00	0.00	711.156.43
	14:00 a 22:00 L a D	0.00	0.00	823.277.88
	22:00 a 6:00 L a D	0.00	0.00	943.592.31

Línea N° 2: **Grupo Masiza S. A.**, cédula N° 3-101-179595

Servicio de aseo para Centros de Salud Regionales y Referenciales de la RSS

AREA	JORNADA LABORAL	ASEADORES
CENTROS DE SALUD REGIONALES Y REFERENCIALES DE LA RSS	DIURNA	577.936.84

San José, 01 de junio del 2017.—José Alfredo Zamora, MBA., Gerente Financiero Administrativo.—1 vez.—O. C. N° 206-2016.—Solicitud N° 18070.—(IN2017140734).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACÍFICO

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000002-01

Separación del tender del muelle de Quepos

El Departamento de Proveeduría del INCOP comunica que la Presidencia Ejecutiva mediante oficio CR-INCOP-PE-0406-2017 dispuso avalar la adjudicación de la Licitación Abreviada 2017LA-000002-01 por la “Separación del Tender del Muelle Quepos” a la oferta presentada por la empresa **Estructuras y Construcciones Jiménez S. A.** por un monto total de \$54.253.186.00 (cincuenta y cuatro millones doscientos cincuenta y tres mil ciento ochenta y seis colones), por el plazo contractual de tres meses de tiempo de importación y 40 días hábiles a partir de la orden de inicio.

Mba. Juan Ariel Madrigal Porras, Proveedor General.—1 vez.—O. C. N° 28839.—Solicitud N° 86448.—(IN2017140809).

SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS RIEGO Y AVENAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 2016-LN-000002-0C

Control de inundaciones en un tramo del Río Claro y rehabilitación del sistema de drenajes en Finca 63, Río Claro, Región Brunca

Acuerdo N° 5433: Se acoge la recomendación que presenta la Comisión de Licitaciones mediante el O ício SENARA-CL-0016-2017 y con base en el Informe Integrado SENARA-CL-0014-2017, el informe Técnico de la Unidad Promovente SENARA-INDEP-RBRUN-019-2017, Resolución R-DCA-0211-2017 emitida por la Contraloría General de la República y la Certi ficación de Contenido Presupuestario FIN-PRES-117-16, se adjudica la Licitación Pública 2016LN-000002-0C “Control de inundaciones en un tramo del río Claro y rehabilitación del sistema de drenajes en Finca 63, Río Claro” a la empresa **Constructora JR Ajima de Occidente S. A.**, **cédula jurídica 3-101-213998**, por un monto total de \$ 343.999.420,20 (trescientos cuarenta y tres millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos veinte colones con 20/100).

Esta licitación tiene un plazo de ejecución de 90 días hábiles contados a partir de que SENARA de la orden de inicio y entregue la orden de compra. Todos los demás aspectos se rigen según lo establecido en el cartel, la oferta, el contrato, la orden de compra y demás documentos contractuales. Lo anterior por cuanto es la única oferta vigente, elegible y su precio se considera razonable, según los dictámenes técnicos, jurídicos y administrativos aportados por la Comisión de Licitaciones y se ajusta a los requerimientos solicitados en el cartel. Acuerdo irme y unánime.

Servicios Administrativos de SENARA.—Licda. Xinia Herrera Mata, Coordinadora.—1 vez.—(IN2017141024).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES

COMPRA DIRECTA N° 2017CD-000041-03 (Adjudicación)

Compra de materiales para uso en electrónica general

El Ing. Fabián Zúñiga Vargas, Encargado del Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Occidental del Instituto Nacional de Aprendizaje, en la sesión ordinaria 25-2017, celebrada el día 31 de mayo del 2017, artículo I, folio 491, tomó el siguiente acuerdo:

Adjudicar la Contratación Directa 2017CD-000041-03, para la “Compra de materiales para uso en electrónica general”, en los siguientes términos, según estudio técnico NE-PGA-207-2017 y el estudio administrativo URCOC-PS-J-049-2017:

- Adjudicar la Línea N° 2, a la oferta N° 1 presentada por **Tecnosagot S. A.**, por un monto total de \$335.580,00 por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable con un tiempo de entrega de 15 días hábiles.

- Adjudicar las líneas Nos. 3 y 4, a la oferta N° 2 presentada por **Inversiones La Rueda S. A.**, por un monto total €141.606,90 por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable con un tiempo de entrega de 15 días hábiles. *La línea N° 4 se adjudica parcialmente por 10 unidades, por problemas de faltante presupuestario, según oficio URCOC-369-2017 y el apartado 2.2 del cartel.
- Declarar infructuosa la línea N° 1 por no ser ofertada.
- Declarar desiertas las líneas No. 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, dado que las líneas Nos. 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 16 se encuentran por contrato según demanda el cual está vigente y las líneas No. 14 y 15 fueron suspendidas por la Unidad Técnica Especializada.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 86220.—(IN2017140762).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000001-10 (Desierta)

Contratación de servicios de seguridad y vigilancia física y electrónica para las instalaciones del Centro de Formación Cartago-Loyola, Centro de Formación Profesional de Turrialba y Centro Plurisectorial de Economía Social Solidaria Los Santos

La junta directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje, en sesión 4794 celebrada el 29 de mayo del 2017 artículo VII, recomienda la adjudicación de la licitación en referencia en los siguientes términos:

Declarar desierto el trámite de la Licitación Pública 2017LN-000001-10, para la “Contratación de Servicios de Seguridad y Vigilancia Física y Electrónica para las Instalaciones del Centro de Formación Cartago-Loyola, Centro de Formación Profesional de Turrialba y Centro Plurisectorial de Economía Social Solidaria los Santos”, de conformidad con la justificación emitida según oficio UCI-232-2017 y al informe de recomendación URC-PSAC-PA-672-2017.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 86428.—(IN2017140875).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000006-01 (Infructuosa)

Compra de vehículos automotores nuevos (híbridos y diésel)

La Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje, en sesión 4794 celebrada el 29 de mayo del 2017 artículo VII, recomienda la adjudicación de la licitación en referencia en los siguientes términos:

Declarar Infructuoso el trámite de la Licitación Abreviada 2017LA-000006-01, para la Compra de Vehículos Automotores Nuevos (híbridos y diésel), por falta de oferentes, de conformidad con la recomendación emitida por la Unidad de Compras Institucionales, según oficio UCI-237-2017 y el informe de recomendación UCI-PA-1029-2017.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 86429.—(IN2017140876).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LP-000004-01

Adquisición de camiones recolectores de desechos sólidos nuevos, modelo 2017 para 13,000 kg de carga útil

La Municipalidad de Santa Ana, les comunica que el proceso de Licitación Pública N° 2016LP-000004-01, la adquisición de 3 camiones recolectores que fue adjudicada a la empresa EUROBUS S. A., por la suma de \$180.000,00 (ciento ochenta mil dólares) por camión recolectores y \$18.550.00.00 (dieciocho mil quinientos cincuenta dólares) de mantenimiento por camión por cuatro años.

Queda suspendida hasta que la Administración disponga del presupuesto completo para hacer frente al compromiso.

Según resolución de la Contraloría General de la República N° R-DCA-0328-2017, y acuerdo número 03-2017, tomado por el Concejo Municipal, en la sesión ordinaria N° 57, celebrada el 30 de mayo de 2017.

Licda. María Pérez Angulo, Proveedora Municipal.—1 vez.—(IN2017140696).

FE DE ERRATAS

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000011-PROV (Modificación N° 1)

Recableado del sistema de cableado estructurado del edificio de la Defensa Pública de San José

El Departamento de Proveeduría avisa a todo el potencial interesado a participar en el procedimiento de contratación en referencia, que existen modificaciones al cartel antes mencionado, por lo cual, los interesados podrán obtenerlos a través de Internet, en la siguiente dirección: <http://poder-judicial.go.cr/proveeduria> (ingresar al botón “Contrataciones Disponibles”). Los demás términos y condiciones permanecen inalterables.

San José, 2 de junio del 2017.—Departamento de Proveeduría MBA.—Yurly Argüello Araya, Jefa a. i.—1 vez.—(IN2017140935).

BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000007-01

Sustitución de dos equipos de seguridad ASA 5520 por obsolescencia

El Banco Hipotecario de la Vivienda comunica el traslado de la fecha de apertura del cartel de la licitación abreviada 2017LA-000007-01, la cual tiene por objeto la “Sustitución de dos equipos de seguridad ASA 5520 por obsolescencia”, para las 11:00 horas del 16 de junio del 2017 debido a que se están atendiendo consultas de potenciales oferentes. De existir modificaciones al cartel, las mismas podrán ser consultadas en la página oficial del Banco, cita www.banhvi.fi.cr, sección Publicaciones, Área de Proveeduría, Contrataciones, a partir del 7 de junio del año en curso.

Margie Conejo Carmona, Encargada de Proveeduría.—1 vez.—(IN2017140778).

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000005-99999 (Adendum N° 2)

Adquisición de cartuchos y tonner modalidad de entrega según demanda

La Universidad Estatal a Distancia comunica a los interesados en la presente contratación, que se está realizando la siguiente aclaración al cartel:

- 1) Se aclara para el ítem 3 la línea y el número de parte:

Línea 36: número de parte es: Epson T072126 negro.

Línea 42: número de parte es: Botella Tinta Epson T673220-AL cyan.

Línea 48 números de parte es: Botella Tinta Epson T664120-AL negro.

Línea 49 números de parte es: Botella Tinta Epson T664220-AL cyan.

Línea 50 números de parte es: Botella Tinta Epson T664320-AL magenta.

Línea 52 números de parte es: Cartucho Epson T115126-AL negro.

- 2) Todas las demás condiciones permanecen invariables.

Sabanilla, 05 de junio del 2017.—Oficina de Contratación y Suministros.—Mag. Yirlania Quesada Boniche, Jefa.—1 vez.—(IN2017140824).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO ADQUISICIONES
LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000003-07
(Modificación)

Implementación de equipo de cómputo y servicio administrado de solución centralizada de virtualización de las estaciones de trabajo y las aplicaciones utilizadas para los usuarios docentes y administrativos del Centro de Formación Profesional de Puntarenas, incluyendo aulas y laboratorios estudiantiles

El Proceso de Adquisiciones del Instituto Nacional de Aprendizaje, Unidad Regional Pacífico Central, informa a los proveedores interesados en participar en la Licitación Abreviada 2017LA-000003-07, “Implementación de equipo de cómputo y servicio administrado de solución centralizada de virtualización de las estaciones de trabajo y las aplicaciones utilizadas para los usuarios docentes y administrativos del Centro de Formación Profesional de Puntarenas, incluyendo aulas y laboratorios estudiantiles”, que el cartel de la licitación en mención se modifica en el apartado administrativo, en el párrafo segundo del punto 5.21, de la siguiente manera, actualmente dice:

“... equipos que presenten defectos de funcionamiento, deberán ser cambiados por uno nuevo...”

Para que en adelante se lea correctamente:

“... equipos que presenten defectos de fábrica, deberán ser cambiados por uno nuevo...”

El resto de especificaciones y condiciones de este cartel, se mantienen invariables.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 86426.—(IN2017140872).

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
N° 2017LI-000001-SUTEL
(Modificaciones al cartel y traslado de apertura de ofertas)

Contratación de servicios profesionales para la elaboración de reportes de desempeño del servicio de internet móvil de Costa Rica, basados en datos recopilados mediante aplicaciones instaladas en los terminales móviles de los usuarios

De conformidad con lo analizado por la Dirección General de Calidad, lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y en atención a lo requerido por la Contraloría General de la República (CGR) en la Resolución R-DCA-0350-2017 se informa que se modifica del cartel los puntos siguientes:

1) Modificación a los ítems 15.1.1 y 15.1.2

Como resultado de lo indicado por la CGR en la Resolución R-DCA-0350-2017, y con el fin de asegurar que los efectos del contrato que se materialicen como resultado del procedimiento de contratación surtan efectos a futuro, se modifican los ítems 15.1.1 y 15.1.2, los cuales **deben leerse de la siguiente forma** (se subraya la modificación aplicada):

- 15.1.1 **Informe 1**, elaborado con datos de tres meses consecutivos, cuyas fechas serán acordadas entre el adjudicatario y la SUTEL durante la ejecución del contrato. Las fechas de este informe no podrán ser las mismas del informe 2 (ítem 15.1.2). Este informe deberá cumplir con las especificaciones indicadas en el apartado 22.
- 15.1.2 **Informe 2**, elaborado con datos de tres meses consecutivos, cuyas fechas serán acordadas entre el adjudicatario y la SUTEL durante la ejecución del contrato. Las fechas de este informe no podrán ser las mismas del informe 1 (ítem 15.1.1). Este informe deberá cumplir con las especificaciones indicadas en el apartado 22.

2) Modificación al ítem 21.1

En concordancia con la modificación de los ítems 15.1.1 y 15.1.2, se ajusta el ítem 21.1, el cual **debe leerse de la siguiente forma** (se subraya la modificación aplicada):

- 21.1. La SUTEL requiere la adquisición de informes de desempeño sobre el servicio de Internet a través de redes móviles y la publicación de dichos informes. Específicamente se requiere la adquisición de dos informes generados a partir de mediciones trimestrales, de conformidad con lo indicado en los ítems 15.1.1 y 15.1.2. Las especificaciones técnicas de estos informes se encuentran en el apartado 22 del presente cartel.

3) Modificación a los ítems 22.1.1 y 22.1.2

En concordancia con la modificación de los ítems 15.1.1 y 15.1.2, se ajustan los ítems 22.1.1 y 22.1.2, los cuales **deben leerse de la siguiente forma** (se subraya la modificación aplicada):

- 22.1.1 Informe 1: debe abarcar un período de tres meses consecutivos. El rango de fechas exacto que abarcará el informe, será acordado entre el adjudicatario y la SUTEL durante la ejecución del proyecto.
- 22.1.2 Informe 2: debe abarcar un período de tres meses consecutivos. El rango de fechas exacto que abarcará el informe, será acordado entre el adjudicatario y la SUTEL durante la ejecución del proyecto.

4) Modificación en fecha de apertura de ofertas

En virtud de las presentes modificaciones y en aras de garantizar la mayor participación de oferentes, se traslada la fecha de apertura de ofertas para las 14:00 horas del 19 de junio del año 2017.

Noilly Chacón González, Unidad de Proveeduría.—1 vez.—O. C. N° OC-2808-17.—Solicitud N° 86493.—(IN2017140869).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE BARVA

PROVEEDURÍA MUNICIPAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000002-01

Contratación para la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos ordinarios y de manejo especial (no tradicionales) generados en el cantón de Barva

A los interesados en la Licitación Pública N° 2017LN-000002-01, se les informa que la Aclaración y Modificación N° 1 al cartel de licitación se encontrara disponible en la Proveeduría a partir del día 06 de junio del 2017, también pueden solicitar la remisión electrónica de la misma al correo electrónico proveeduriamunibarva@gmail.com, o descargarla en el sitio oficial de la Municipalidad munibarva.go.cr en Documentos/Proveeduría/Licitaciones.

Barva de Heredia, 2 de junio del 2017.—Licda. Yesael Molina Vargas, Proveedora Municipal.—1 vez.—(IN2017140490).

MUNICIPALIDAD DE ESPARZA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 2017LN-000001-01

Contratación de servicios profesionales en abogacía para el cobro judicial de tasas e impuestos municipales

La Municipalidad de Esparza, informa que se cambió la fecha de recepción de ofertas, se estará recibiendo ofertas hasta las diez horas (10:00 a. m.) del día viernes 30 de junio del dos mil diecisiete, para participar de este concurso, con el fin de poder contratar el servicio de abogados externos para que asuman el proceso de cobros extrajudiciales y judiciales contra los contribuyentes morosos por tributos.
Juan Piedra Lazo, Proveedor Municipal.—1 vez.—(IN2017140711).

REGLAMENTOS

SALUD

AVISO

DAJ-SM-897-2017

Dirección de Asuntos Jurídicos.—San José a los veintidós días del mes de mayo de dos mil diecisiete. A solicitud de la Dirección de Regulación de Productos de Interés Sanitario, somete a conocimiento de las instituciones y público en general el siguiente proyecto de normativa:

- Reglamento para el cobro de los trámites de registro y control de productos químicos peligrosos.

Para lo cual se otorga un plazo de 10 días hábiles, de conformidad con el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública, contados a partir del día siguiente de la publicación de este aviso, para presentar ante la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, a través del Sistema de Control Previo (SICOPRE), observaciones y comentarios con la respectiva justificación técnica, científica o legal. La versión digital de este proyecto de normativa se encuentra en el Sistema de Control Previo, disponible en el sitio Web del Ministerio de Economía Industria y Comercio: <http://www.meic.go.cr/>

Las observaciones y comentarios serán recibidos únicamente en el Sistema de Control Previo.

MSc. Ronny Stanley Muñoz Salazar, Director Jurídico.—1 vez.—O. C. N° 3400031658.—Solicitud N° 85239.—(IN2017139392).

BANCO DE COSTA RICA

La Junta Directiva General del Banco en sesión 15-17, artículo VIII, del 19 de abril de 2017, con vigencia a partir del 1 de abril del 2017, aprobó la modificación parcial del Reglamento de tarifas y condiciones para los servicios del Banco de Costa Rica:

(...)

3. Tarjetas de crédito y débito

(...)

3.2.- Comisión por adelanto de efectivo

Tarjetas de crédito

\$1.00 + 4 % por avance efectivo utilizando cualquier medio disponible. Esta comisión no se cobrará cuando el adelanto de efectivo se realice por canales electrónicos (ATM'S, sitio web, Apps, IVR o cualquier otro canal electrónico que se implemente). Por los avances de efectivo de la BCR Compras institucionales, pagarán una comisión igual a la tasa básica pasiva del BCCR, vigente a fin de mes, más el margen que corresponda a una operación ubicada en el riesgo AAA en su límite inferior, ajustable mensualmente.

Tarjetas de débito

- \$0.25 por avance efectivo en ATM'S del BCR después del quinto retiro en el mes, solamente en las cuentas cuyo saldo promedio semestral sea inferior a los \$350,00.
- \$1.25 por avances efectivo en ATM'S en emisores locales.
- \$3 +0.50% comisión por retiro de efectivo en ATM'S o en ventanilla en otros emisores internacionales.
- \$1 por cada transacción de avance o retiro de efectivo en ventanilla del BCR, excepto en las cuentas cuyo saldo promedio semestral sea mayor a \$1.000,00 o cuando el retiro solicitado por el cliente supere el monto permitido a dispensar por nuestros ATM'S.

(...)

San José, 24 de mayo de 2017.—Normativa Interna.—Licda. Maritza Chinchilla Ruiz.—1 vez.—(IN2017138783).

JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL

MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA LOS SORTEOS QUE SE REALIZAN EN EL PROGRAMA LA RUEDA DE LA FORTUNA

En cumplimiento del acuerdo JD-388 correspondiente al artículo IV), inciso 10) de la sesión ordinaria 14-2017 celebrada el 24 de abril del 2017, se hace del conocimiento público la modificación al punto h) artículo cuarto del Capítulo II “Descripción de los juegos y formas de participar del “Reglamento para los Sorteos que se realizan en el Programa la Rueda de la Fortuna”, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

Artículo 4º—De los participantes que se presentarán a los sorteos que se realizarán en el programa La Rueda de la Fortuna.

...

h) Participación a través de llamada telefónica: Adicionalmente se incorporará una persona por medio de llamada telefónica durante el desarrollo del programa, para tal efecto, las personas que deseen tener la posibilidad que durante la transmisión del programa se les llame, tendrán que realizar la activación de boletos de Lotería Instantánea ya sea vía telefónica o a través de la página web (www.jps.go.cr) o cualquier otro medio que la Junta de Protección Social designe y registrar correctamente los datos y requisitos que se indican en el punto a). Las activaciones se pueden efectuar una vez finalizado el programa la Rueda de la Fortuna y se extiende hasta la siguiente semana una hora antes de que inicie el programa. En caso de no realizarse el programa, las activaciones se acumularán hasta el siguiente programa.

Previo al programa a través de un sistema o equipo se imprimirá un cupón por cada persona que brindó sus datos durante la semana. Serán los miembros fiscalizadores quienes escogerán el mismo día del programa un cupón con los datos de la persona ganadora, a quien, durante la transmisión del programa, se procederá a llamar vía telefónica para que tenga la opción de girar la Rueda; antes de ejercer su participación deberá brindar nuevamente los datos activados, en caso que sean correctos, se procederá a grabar los datos del participante y éste indicará la persona que desee gire la Rueda, podrá escoger al funcionario judicial o notario público, o los presentadores del programa.

En caso de que, al llamar al ganador, se presente alguna de las siguientes situaciones: el teléfono timbra 5 veces y la persona no contesta, la línea se encuentre ocupada o fuera de servicio o salga la contestadora, la persona pierde la participación y se procederá a seleccionar otro nombre. De suceder la misma situación, es decir, en caso que esta llamada también sea fallida, no se llamará a más personas. Es decir, se realizará un máximo de 2 llamadas por programa.

Es necesario que la persona que conteste sea quién efectuó la activación durante la semana y que los datos que brinden sean coincidentes con los activados, en caso que la persona que conteste no sea quién registró los datos, podrá trasladar la llamada a la persona que efectuó la activación, en caso que la persona que activó no se encuentre disponible o los datos brindados no coincidan con los activados, se procederá a llamar a otra persona, de suceder la misma situación no se llamará a más personas, es decir, se realizará un máximo de 2 llamadas por programa.

El monto del premio que obtenga el participante se tomará del fondo para premios extra respectivo.

Julio Canales Guillén, Gerente General a. í.—O. C. N° 21098.—Solicitud N° 84010.—(IN2017139384).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE MARZO DEL 2017
(Cifras en colones)

	31/03/2017	28/02/2017
ACTIVOS	4.811.070.953.209,37	4.835.554.655.928,97
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	1.188.945.319.317,18	1.504.729.418.017,92
Tenencias en Derechos Especiales de Giro	64.897.044.626,97	64.788.872.469,88
Billetes y Monedas -Estados Unidos- Caja de Operación	15.686.783,42	15.694.875,00
Billetes y Monedas -Estados Unidos- Poder de Cajero	0,00	0,00
A la Vista con Intereses Tramo de Liquidez- Por Moneda	101.905.365.880,90	104.844.871.292,11
Margen Contrato de Futuros	647.873.025,89	1.090.979.380,93
Depósitos Corrientes a plazo en el Exterior	781.584.342.000,00	890.930.250.000,00
Inversión Over Night en el Exterior	239.895.007.000,00	443.058.750.000,00
Inversiones en Valores	2.836.915.699.609,11	2.623.888.091.005,44
Inversiones portafolio-bonos	2.140.390.818.936,19	2.119.001.664.888,71
Valoración mercado - bonos	(11.731.329.981,81)	(11.481.214.583,27)
Expectativa de ganancia por aplicar	0,00	0,00
Inversiones Títulos Mercado Dinero valor facial	707.490.686.100,00	514.125.000.000,00
Inversiones Títulos Mercado Dinero sobreprecio	0,00	0,00
Inversiones Títulos Mercado Dinero valor transado	0,00	0,00
Valorización de Títulos a valor transado	0,00	0,00
Instrumentos Financieros Derivados valoración forward	1.191.618.926,10	2.714.124.875,63
Inversión Títulos Mercado descuento cero cupón-mercado dinero	(425.752.418,38)	(471.142.046,25)
Inversiones Títulos Mercado de Dinero-subprecio	(341.952,99)	(342.129,38)
Cuentas Recíprocas negociación instrumentos financieros inversiones por recibir	0,00	0,00
Préstamos por Cobrar	129.013.553.186,50	62.510.613.171,50
Préstamos a Residentes M/N Mercado Integrado Liquidez MIL	129.000.000.000,00	62.500.000.000,00
Préstamos Mediano y Largo Plazo Recursos Externos vencidos AID Sociedades Monetarias Depósitos Privados	2.069.356,09	2.069.356,09
Préstamos Mediano y Largo Plazo Recursos Externos vencidos BID Sociedades Monetarias Depósitos Privados	129.326.562,10	129.326.562,10
Sumas por Cobrar a Entidades Financieras	18.767.075,34	18.767.075,34
Cuentas por Cobrar a Entidades Supervisadas	577.020.050,00	574.080.035,00
Estimaciones Eventuales Pérdidas sobre Préstamos Residentes-principal	(713.629.857,03)	(713.629.857,03)
Aportes a Organismos Internacionales	605.923.163.526,96	593.464.826.452,13
Aportes a Instituciones Financieras Internacionales monetarias	284.433.502.461,90	283.965.168.375,01
Aportes a Instituciones Financieras Internacionales no monetarias	321.489.661.065,06	309.499.658.077,12
Propiedad, mobiliario y equipo	35.961.724.076,01	35.965.656.800,90
Bienes Muebles	3.490.258.245,24	3.439.986.183,26
Bienes Inmuebles	30.007.607.093,90	30.061.811.880,77
Colecciones BCCR	2.463.858.736,87	2.463.858.736,87
Otros Activos	2.218.396.815,96	1.944.400.423,89
Oro no refinado Banco Central recuperado	0,00	0,00
Oro amonedado Costa Rica	0,00	0,00
Transferencias realizadas a través del Sistema Interconexión de Pagos	56.272.981,94	56.313.225,00
Varios deudores no residentes en M/E	0,00	0,00
Activos diversos	1.451.654.874,40	1.377.572.757,83
Adelantos en moneda nacional y extranjera	18.659.616,65	8.705.098,09
Depósitos en garantía y cumplimiento	975.000,00	975.000,00
Bienes Fideicometidos	690.834.342,97	500.834.342,97
Activos Intangibles Software y Licencias	3.004.091.528,31	3.090.892.889,55
Bienes intangibles software y licencias	3.004.091.528,31	3.090.892.889,55
Intereses y comisiones por cobrar	9.089.005.149,34	9.960.757.167,64
Intereses depósitos corrientes en el exterior	9.089.005.149,32	9.960.757.167,62
Intereses, comisiones y otros productos por recibir residentes M/N	0,02	0,02
PASIVOS	6.956.250.002.924,06	6.963.187.428.785,32
Billetes y Monedas en Circulación	998.761.611.482,00	997.055.972.957,00
Emisión Monetaria Numerario Poder Público-vieja familia	0,00	0,00
Emisión Monetaria Numerario Poder Público-nueva familia	924.345.727.000,00	923.106.672.000,00
Emisión Monetaria Numerario Poder Público-cono monetario	74.415.884.482,00	73.949.300.957,00
Depósitos Monetarios	3.181.676.308.272,31	3.132.206.040.917,32
Depósitos Monetarios M/N	1.666.134.338.102,22	1.616.898.892.266,33
Depósitos Monetarios M/E	1.515.541.970.170,09	1.515.307.148.650,99
Préstamos por Pagar	8.734.540.127,63	8.886.398.815,77
Empréstitos Mediano y Largo Plazo M/E recuperables directos y líneas crédito	8.734.540.127,63	8.886.398.815,77
Pasivos con Organismos Internacionales	350.613.952.131,32	349.328.167.728,62
Depósito FMI M/N equivalencia en M/E Cuenta No.1 Tenencias Netas Excluisivas	226.983.084.899,95	226.983.084.899,95
Depósito FMI en M/N con equivalencia en M/E cuenta No.2	8.611.044,17	8.611.044,17
Asignación Neta de Derechos Especiales de Giro	119.410.111.883,74	119.211.075.865,14
Revaluación por aplicar Depósito FMI en M/N con equivalencia en M/E	0,00	0,00

	31/03/2017	28/02/2017
Revaluación por aplicar cuenta No.1 Tenencias Netas DEG exclusión	0,00	0,00
Obligaciones Organismos Internacionales no Monetarios Depósito BIRF en M/N Cuenta A	15.606.245,09	21.506.242,37
Obligaciones Organismos Internacionales no Monetarios Depósitos BID M/N equivalente M/E Fondo Especial	125.186.890,29	121.724.257,50
Obligaciones Organismos Internacionales no Monetarios Depósitos BID M/N equivalente M/E Capital Ordinario	889.651.443,04	890.110.344,38
Depósito BID Fondo Fiduciario Progreso Social	6.195.668,37	5.554.258,87
Depósito BID Fondo Suizo Cooperación Técnica Pequeños	15.669.005,91	15.669.005,91
Depósito BID Fondo Noruego Cooperación Técnica-pequeños proyectos	56.301.522,74	40.301.522,74
Aporte por pagar BID - Mantenimiento de valor-Fondo Operaciones Especiales	1.531.532.115,32	1.532.322.112,50
Aporte por pagar BIRF	0,00	0,00
Aporte por pagar Asociación Internacional de Fomento	7.835.107,09	7.835.107,09
Revaluación por aplicar Depósito FMI en M/N con equivalencia en M/E	59.081,10	18.347,42
Revaluación por aplicar Cuenta No.1 Tenencias Netas DEG exclusión	1.564.107.224,51	490.354.720,58
Emisiones de Deuda	2.365.407.158.705,85	2.389.073.447.735,87
Captaciones M/N muy corto plazo	118.254.982.191,60	70.492.771.128,38
Captaciones M/N corto plazo	8.826.802.635,52	8.144.268.587,06
Captaciones M/N mediano plazo	366.339.477.171,42	357.105.234.527,87
Captaciones M/N largo plazo	1.685.829.768.420,64	1.768.101.790.411,05
Captaciones M/E largo plazo	186.156.128.286,67	185.229.383.081,51
Cuentas Recíprocas por captaciones	0,00	0,00
Otros Pasivos	22.599.470.061,04	16.883.745.121,41
Otras obligaciones con no residentes en M/E	335.099.254,56	334.933.529,80
Obligaciones por recaudación de timbres y otras por distribuir	129.781.477,11	128.819.878,02
Depósitos en Garantía y Cumplimiento	68.301.720,78	66.886.875,77
Provisiones Varias	9.957.730.310,75	10.044.845.810,75
Otras obligaciones con residentes en M/N	12.108.557.297,84	6.308.259.027,07
Intereses y Comisiones por Pagar	28.456.962.143,91	69.753.655.509,33
Intereses, comisiones y otros gastos por pagar a no residentes M/E	94.566.468,14	68.966.707,93
Intereses, comisiones y otros gastos por pagar a residentes M/E	2.350.665.829,08	1.902.321.520,14
Intereses, comisiones y otros gastos por pagar residentes en M/N	26.011.729.846,69	67.782.367.281,26
PATRIMONIO	(2.133.684.900.907,78)	(2.133.684.900.907,78)
Capital	5.000.000,00	5.000.000,00
Reserva Legal	10.000.000,00	10.000.000,00
Capitalización Gubernamental	290.927.458.015,86	290.927.458.015,86
Resultado Acumulado	(2.425.216.916.302,22)	(2.425.216.916.302,22)
Estabilización Monetaria	(2.801.739.101.473,39)	(2.801.739.101.473,39)
Operación	105.846.262.266,74	105.846.262.266,74
Revaluaciones Monetarias	0,00	0,00
Reserva por Fluctuaciones Cambiarias	270.675.922.904,43	270.675.922.904,43
Ajuste por Adopción de NIIF	0,00	0,00
Remediación por ganancias y pérdidas actuariales	589.557.378,58	589.557.378,58
RESULTADO DEL PERIODO	(11.494.148.806,91)	6.052.128.051,43
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	4.811.070.953.209,37	4.835.554.655.928,97
CUENTAS DE ORDEN	42.812.952.326.244,78	42.803.183.060.738,26

Aprobado por: Eduardo Prado Zúñiga, Gerente.—Autorizado por: Mauricio Guevara Guzmán, Director Departamento Contabilidad.—
Refrendado por: Ronald Fernández Gamboa, Auditor Interno.—1 vez.—O. C. N° 83410.—Solicitud N° 83410.—(IN2017139348).

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTEL

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ORI-1817-2017.—Calvo Alpízar Juan Gabriel, R-147-2017, cédula: 1-1212-0635, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor en Filosofía, Universidad de Nueva York, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 20 de abril del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 83936.—(IN2017138586).

ORI-1729-2017.—Steinkoler Sabah Eva, R-149-2017, cédula 1-1328-0297, solicitó reconocimiento y equiparación del título Magíster en Nutrición y Alimentos, con Mención en Nutrición Clínica, Universidad de Chile, Chile. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 18 de abril del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 83937.—(IN2017138590).

ORI-1784-2017.—Gutiérrez Porras Blanca Rosa, R-150-2017, cédula 1-671-733, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctora, Universidad Complutense de Madrid, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 20 de abril del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 83938.—(IN2017138591).

ORI-1821-2017.—Segura Ugalde Esteban, R-153-2017, cédula: 1-1220-0458, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor en Matemáticas y Aplicaciones, Universidad de Limoges, Francia. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 20 de abril del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 83939.—(IN2017138594).

ORI-1822-2017.—Guzmán Tovar Rafael Alonso, R-155-2017, pasaporte: 108047651, solicitó reconocimiento y equiparación del título Médico Cirujano, Universidad de Los Andes, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 20 de abril del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 83940.—(IN2017138600).

ORI-1950-2017.—Rubio Pacheco Carlos Alberto, R-162-2017, cédula de residencia 117002012201, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Médico, Universidad Del Magdalena, Colombia. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 27 de abril de 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 83941.—(IN2017138602).

ORI-958-2017.—Alvárez Alonso José Manuel, R-87-2017, pasaporte: 140590373, solicitó reconocimiento y equiparación del título Médico Cirujano, Universidad de los

Andes, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 7 de marzo del 2017.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 84031.—(IN2017138607).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ORI-1359-2017.—Villalobos Alpízar Iván Adolfo, R-118-2017, cédula N° 2-0498-0388, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor en Filosofía (Dr. Phil.), Universidad de Bremen, Alemania. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 23 de marzo del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 84045.—(IN2017138692).

ORI-1566-2017.—Sanabria Contreras Milena, R-123-2017, cédula N° 1-1394-0052, solicitó reconocimiento y equiparación del título Master en Artes (M.A.), Universidad de Postdam, Alemania. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 03 de abril de 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—(IN2017138775).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ORI-1737-2017.—Hund Joel Gustav, R-127-2017, pasaporte: 506137271, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor en Quiropráctica, Instituto Quiropráctico Logan, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 19 de abril del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 84048.—(IN2017138778).

ORI-671-2017.—Brenes Vásquez Laura, R-221-2016-B, cédula de identidad N° 1-1108-0368, solicitó reconocimiento y equiparación del título Máster Universitario en Investigación en Psicología de la Salud, Universitat Autònoma de Barcelona, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 22 de febrero del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 84049.—(IN2017138782).

ORI-841-2017.—Vallejo Sevilla Johas Lidys, R-42-2017, Residente 155825315403 solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctora en Medicina, Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 01 de marzo de 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 84184.—(IN2017138790).

ORI-1621-2017.—Sanabria Mercado Adolfo Valentín, R-55-2017, pasaporte N° 116155293, solicitó reconocimiento y equiparación del Título Profesional de Abogado, Universidad de Lima, Perú. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 05 de abril del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 84186.—(IN2017139101).

ORI-1562-2017.—Lourdes Isabel Patiño Pascumal, R-72-2006-B, cédula N° 8-0111-0309, solicitó reconocimiento y equiparación del título Diploma de Estudios Avanzados en Economía Aplicada, Universidad Autónoma de Barcelona, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 03 de abril de 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 84187.—(IN2017139102).

ORI-2122-2017.—Salas Quirós Leonardo José, R-91-2005-B, cédula N° 1-0923-0866, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor, Universidad Complutense de Madrid, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso. Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 08 de mayo del 2017.—Oficina de Registro e Información.—MBA. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 84188.—(IN2017139103).

ORI-1119-2017.—Chinchilla Bustos Iris Johana, R-93-2017, pasaporte 091579058, solicitó reconocimiento y equiparación del título Farmacéutico, Universidad Central de Venezuela, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 14 de marzo del 2017.—Oficina de Registro e Información.—MBA. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 84189.—(IN2017139153).

ORI-1185-2017.—Araya Valverde Roger, R-92-2017, cédula N° 1-1091-0165, solicitó reconocimiento y equiparación del título Especialista en Rehabilitación Oral, Pontificia Universidad Javierina, Colombia. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 16 de marzo de 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 84032.—(IN2017139220).

ORI-1135-2017.—Bahsas Zamora Alexander José, R-107-2017, pasaporte 060005537, solicitó reconocimiento y equiparación del título Médico Cirujano, Universidad de Los Andes, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 14 de marzo del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 84034.—(IN2017139221).

ORI-1122-2017.—Masís Delgado Jetro, R-108-2017, cédula N° 1-0983-0363, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor en Filosofía (Dr. Phil.), Universidad Julius Maximilians de Wurzburg, Alemania. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 14 de marzo del 2017.—Oficina de Registro e Información.—MBA. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 84036.—(IN2017139222).

ORI-1254-2017.—Romero Merino Walter Rolando R-109-2017B, cédula: 8-0112-0769, solicitó reconocimiento y equiparación del título Biólogo con Mención en Biología Celular y Genética, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Perú. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 20 de marzo del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 84037.—(IN2017139223).

ORI-1423-2017.—Sañudo Avendaño Luz Adriana, R-110-2014, pasaporte: AR504316, solicitó reconocimiento y equiparación del título Arquitecta, Universidad Nacional de Colombia, Colombia. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 24 de marzo del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 84038.—(IN2017139224).

ORI-1493-2017.—Aguilar Barrantes Rebeca, R-111-2017, cédula 2-0512-0777, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciada en Historia del Arte, Universidad Complutense de Madrid, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 30 de marzo del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 84039.—(IN2017139225).

ORI-1492-2017.—Gamboa Segura Alina María, R-112-2017, cédula N° 2-0569-0759, solicitó reconocimiento y equiparación del título Maestría Regional en Seguridad Alimentaria y Nutricional con Énfasis en Sistemas de Información, Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 30 de marzo de 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 84040.—(IN2017139226).

ORI-1363-2017.—Duarte Niaméndez Ninoska de los Ángeles, R-116-2017, Cat. Esp. 155823357736 solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciada en Enfermería, Universidad Politécnica de Nicaragua, Nicaragua. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 23 de marzo del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 84041.—(IN2017139227).

ORI-1590-2017.—Deliyore Vega María del Rocío, R-117-2017, cédula N° 1-1228-0168, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor en Educación, Universidad Nacional de Educación a Distancia, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 04 de abril del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 84043.—(IN2017139240).

ORI-1359-2017.—Villalobos Alpízar Iván Adolfo, R-118-2017, cédula 2-0498-0388, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor en Filosofía (Dr. Phil.), Universidad de Bremen, Alemania. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 23 de marzo del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 84044.—(IN2017139241).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

A Carlos Esteban Astúa Gómez, portador de la cédula de identidad número: 1-1134-555, casado y separado de hecho, de domicilio y demás calidades desconocidas, progenitor de la persona

menor de edad Valeria Sofía Astúa Godínez, de dieciséis años de edad, nacida el día seis de julio del año dos mil, nacimiento inscrito bajo las citas número: 1-1781-551, hija de Yesenia María Godínez Muñoz, portadora de la cédula de identidad número: 1-1004-468, vecina de Aserri, se le comunica la resolución administrativa de las catorce horas con veinte minutos del día nueve de mayo del año dos mil diecisiete, de esta oficina local, en la que se ordenó inclusión en programa oficial de tratamiento para toxicómanos, a favor de la persona menor de edad en la organización no gubernamental denominada Hogar Crea para adolescentes, por todo el plazo que sea necesario para su rehabilitación. Se previene al señor Astúa Gómez, que debe señalar medio para recibir notificaciones de las resoluciones que se dicten por la oficina local competente, bajo el apercibimiento de que en caso de omisión o si el medio señalado se encontrara descompuesto o no recibiera las notificaciones por algún motivo ajeno a la responsabilidad del ente emisor de la notificación, ésta operará en forma automática y se le tendrán por notificadas las resoluciones con el sólo transcurso de veinticuatro horas. Se le hace saber, además, que contra la citada resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberá interponer en forma verbal o por escrito ante esta oficina local dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación el cual será elevado ante la presidencia ejecutiva de esta institución. Expediente N° OLAS-00051-2017.—Licda. Tatiana Torres López, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000026.—(IN2017138647).

Al señor Ceferino Ríos, de nacionalidad nicaragüense, vecino de Cartago, sin más datos, se le comunica la resolución de las 14:00 horas del 25 de abril del 2017, mediante la cual se resuelve a favor de la persona menor de edad Luany Michell Ríos Rivera, Medida de Inclusión en Programas Oficiales o Comunitarios de Auxilio a la Familia. Así mismo se le notifica la resolución de las 10:00 horas del día 03 de mayo del año 2017, mediante la cual se resolvió sustituir la resolución las 14:00 horas del 25 de abril del 2017, por Medida de Orientación, Apoyo y Seguimiento Temporal a la Familia por el término de seis meses y la delegación de la atención y seguimiento para seguir conociendo de las presentes diligencias y ordena su remisión a la Oficina Local de Santa Cruz. Se le confiere audiencia al señor Ceferino Ríos por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las once horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en San José, Distrito Hospital, sita en calle catorce, avenidas seis y ocho, del costado suroeste del parque La Merced; ciento cincuenta metros al sur. Así mismo se les hace saber que Deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24:00 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además, que contra la indicada resolución procede Recurso de Apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberán interponer ante esta Representación Legal dentro de las 48:00 horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Publíquese tres veces. Expediente N° OLSJO-00075-2017.—Oficina Local de San José Oeste.—Licda. Marisol Piedra Mora, Representante Legal.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000026.—(IN2017138648).

Se hace saber a Celso Quiñones Alvarado, resolución de las nueve horas y quince minutos del ocho de mayo del año dos mil diecisiete, en la cual se resuelve Modificación de medida de Protección de Cuido Provisional a Abrigo Temporal, a favor de

las personas menores de edad de nombre: Anferny Yariel Sánchez Padilla, quien es costarricense, persona menor de edad, de 8 años de edad, nacida el diez de febrero del 2008 y Freichely Luana Quiñones Sánchez, quien es costarricense, persona menor de edad, de 7 años de edad, nacida el primero de noviembre del 2009. Garantía de defensa: se les concede audiencia a las partes para que se refieran al informe social extendido por la licenciada en trabajo social Licda. Geanina Santamaría. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir notificaciones, dentro del perímetro de un Kilómetro a la redonda de la sede de esta oficina local, la cual se encuentra en Tibás, de la Bomba San Juan, 400 metros al oeste y 25 metros al norte, o bien señalar número de facsímil para recibir las notificaciones que podrían notificarse, en el entendido que de no hacerlo o si el lugar fuese inexacto, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Contra la presente resolución procede el recurso de apelación, que se deberá interponer ante esta Representación en un término de cuarenta y ocho, siguientes contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última publicación de las partes, en el entendido que de hacerlo fuera de dicho termino el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y Adolescencia). Expediente Administrativo OLT-00296-2016.—Oficina Local de Tibás.—Licda. Maritza Matarrita Álvarez, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000026.—(IN2017138649).

Se le comunica a Juan Luis Godínez Rosales, la resolución de las catorce horas del dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, en la que se deja sin efecto la resolución dictada por la Oficina Local de Orotina de las nueve horas del día dos de febrero de dos mil diecisiete, de Medida de Abrigo Temporal y en su lugar se ordena que la persona menor de edad Dayana Lorena Godínez Álvarez retorne al lado de sus señora madre Lorena de Los Ángeles Álvarez Quirós y se dicta medida de orientación, apoyo y seguimiento a la familia. Se le confiere audiencia por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias y se les advierte que tienen derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnicos su elección, así como consultar y fotocopiar las piezas del expediente que permanecerá a su disposición en la indicada Oficina local de Puriscal. Deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24:00 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además, que contra las indicadas resoluciones procede Recurso de Apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberán interponer ante esta Representación Legal de la Oficina Local de Puriscal dentro de las 48:00 horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente N° OLOR-00012-2017.—Oficina Local de Puriscal.—Licda. Liu Li Martínez, Representante Legal.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000026.—(IN2017138650).

A Rudy Isabel Corea Vallejos, persona menor de edad Alexander Corea Vallejos se le(s) comunica la resolución de las diez horas con treinta minutos del cinco de mayo de dos mil diecisiete, donde se resuelve 1-Dar por iniciado el proceso especial de protección y dictar medida de cuido temporal a favor de la persona menor de edad quien permanecerán en el hogar de la señora Gloria Corea Vallejos. Notificaciones. Se le previene a la parte señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en el caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Garantía de defensa: Se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: Se hace saber a las partes, que

en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Dicho recurso será inadmisibles si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente OLPV-00296-2016.—Oficina Local de Pavas.—Licda. Luanis Pons Rodríguez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000026.—(IN2017138651).

Se hace saber a Viviana Sánchez Padilla resolución administrativa de las catorce horas del diecisiete de mayo del año dos mil diecisiete, en la cual se resuelve medida de incompetencia territorial a favor de la persona menor de edad de nombre: Anferny Yariel Sánchez 2008 Padilla quién es costarricense, persona menor de edad, de 8 años de edad, nacido el diez de febrero del y Franchely Luana Quiñones Sánchez, Padilla quién es costarricense, persona menor de edad, de 7 años de edad, nacido el primero de noviembre del 2009. Garantía de defensa. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir notificaciones, dentro del perímetro de un Kilómetro a la redonda de la sede de esta Oficina Local, la cual se encuentra en Tibás, de la Bomba San Juan, 400 metros al oeste y 25 metros al norte, o bien señalar número de facsímil para recibir las notificaciones que podrían notificarse, en el entendido que de no hacerlo o si el lugar fuese inexacto, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Contra la presente resolución procede el recurso de apelación, que se deberá interponer ante esta Representación en un término de cuarenta y ocho, siguientes contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última publicación de las partes, en el entendido que de hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (artículo 139 del Código de la Niñez y Adolescencia). Expediente Administrativo N° OLT-00296-2016.—Oficina Local de Tibás.—Licda. Maritza Matarrita Álvarez, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—O. C. N° 41016.—Solicitud N° 17000026.—(IN2017138652).

Se hace saber a Viviana Sanchez Padilla resolución administrativa de las nueve horas y quince minutos del ocho de mayo del año dos mil diecisiete, en la cual se resuelve modificación de medida de protección de cuido provisional a abrigo temporal, a favor de la persona menor de edad de nombre: Anferny Yariel Sánchez 2008 Padilla quién es costarricense, persona menor de edad, de 8 años de edad, nacido el diez de febrero del y Franchely Luana Quiñones Sánchez, Padilla quién es costarricense, persona menor de edad, de 7 años de edad, nacido el primero de noviembre del 2009. Garantía de defensa. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir notificaciones, dentro del perímetro de un Kilómetro a la redonda de la sede de esta Oficina Local, la cual se encuentra en Tibás, de la Bomba San Juan, 400 metros al oeste y 25 metros al norte, o bien señalar número de facsímil para recibir las notificaciones que podrían notificarse, en el entendido que de no hacerlo o si el lugar fuese inexacto, las notificaciones futuras quedaran firmes veinticuatro horas después de dictadas. Contra la presente resolución procede el recurso de apelación, que se deberá interponer ante esta Representación en un término de cuarenta y ocho, siguientes contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última publicación de las partes, en el entendido que de hacerlo fuera de dicho termino el recurso deviene en inadmisibles (artículo 139 del Código de la Niñez y Adolescencia). Expediente administrativo OLT- 00296-2016.—Oficina Local de Tibás.—Licda. Maritza Matarrita Álvarez.—Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 1700026.—(IN2017138653).

A: Willian Hernández Bodan se le comunica la resolución del Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de Grecia de las diez horas del doce de mayo del año en curso, en la que se resuelve:

1) Se inicia proceso especial de protección en sede administrativa a favor de la persona menor de edad Wilkin David Hernández García. 2) Se dicta medida de protección de orden de inclusión a programa de auxilio de internamiento a Centro Especializado para Rehabilitación por Drogadicción a favor de la persona menor de edad Wilkin David Hernández García, para lo cual permanecerá ubicado en la organización no gubernamental Comunidad Encuentro, y cumpla con el plan de rehabilitación durante el tiempo que requiera. Lugar donde permanecerá y seguirá el tratamiento respectivo para su problema de adicción. 3) Se indica que la presente medida de protección no tiene un plazo de vigencia determinado por cuanto, la permanencia de la persona menor de edad quedará sujeta al periodo de duración del proceso que brinda la alternativa de acuerdo a la situación particular, y en tanto no se modifique en vía administrativa o judicial. 4) Se le indica a la citada ONG, Comunidad Encuentro, que debe rendir cada tres meses a esta Oficina Local informes sobre el proceso que lleva el joven en la citada institución. Así como rendir durante el primer mes un informe inicial, en donde se haga de conocimiento de esta oficina Local el Plan de Intervención propuesto para la particular situación de la joven. 5) Asígnese la presente situación al área social para que brinde el respectivo seguimiento. 6) Se otorga un plazo de veintiocho días naturales al área social para que elabore un Plan de Intervención con el respectivo Cronograma. 7) Los progenitores podrán visitar a su hijo en la Alternativa de protección de acuerdo al horario que tenga establecido dicho centro. En contra de lo ordenado se podrá interponer recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de la institución; se podrá interponer dentro de las 48 horas siguientes a su notificación. Se le previene que debe señalar un lugar, casa u oficina donde recibir notificaciones futuras, así como señalar un medio electrónico del tipo facsímil y en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico fuere defectuoso, estuviere desconectado las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Licda. Carmen Lidia Durán Víquez. Exp. N° OLGR-00182-2015.—Oficina Local de Grecia.—Grecia, 12 de mayo del 2012.—Licda. Carmen Lidia Durán Víquez, Representante Legal.—O. C. N° 41016.—Solicitud N° 17000026.—(IN2017138654).

A Dunier Antonio Gutiérrez González se le comunica la resolución del Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de Grecia de las doce horas del diecisiete de abril del año en curso, en la que se resuelve: I.—Dar inicio al Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa. II.—Se ordena ubicar a la niña Natasha Gutiérrez Salinas, bajo el cuido provisional de la señora Leidy González Salas, quien deberá acudir a este despacho a aceptar el cargo conferido. III.—La presente medida vence el diecisiete de octubre del año dos mil diecisiete, plazo dentro del cual deberá resolverse la situación jurídica de la niña. IV.—Se ordena al área social de este despacho realizar una investigación ampliada de los hechos, en un plazo máximo de 25 días naturales. V.—Los progenitores no podrán visitar a su hija Natasha Gutiérrez Salinas por cuanto a nivel social no se considera conveniente de momento otorgar visitas a los padres hasta tanto no se establezca una comunicación con éstos que permita conocer su criterio, condiciones sociales a nivel personal y familiar que indiquen si es positivo un régimen de interrelación familiar que no afecte la estabilidad de la niña. VI.—Que el área social realice valoración a los progenitores. VII.—Brindar seguimiento social a la situación de la niña al lado del recurso familiar. En contra de lo ordenado se podrá interponer recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de la institución; se podrá interponer dentro de las 48 horas siguientes a su notificación. Se le previene que debe señalar un lugar, casa u oficina donde recibir notificaciones futuras, así como señalar un medio electrónico del tipo facsímil y en el entendido que, de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico fuere defectuoso, estuviere desconectado las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Expediente OLGR-00307-2015.—Grecia, 05 de mayo del 2017.—Licda. Carmen Lidia Durán Víquez.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000026.—(IN2017138658).

A Ramón Antonio Oviedo Calvo se le (s) comunica la resolución de las ocho horas con treinta minutos del día seis de marzo del dos mil diecisiete, que ordenó cuido provisional de los niños David Antonio y Nicole Fernanda Oviedo Villarreal. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Exp. N° OLHN-00046-2017.—Oficina Local Heredia Norte.—Licda. Marcela Ramírez Ulate, Representante Legal Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 41016.—Solicitud N° 17000026.—(IN2017138659).

A la señora Roxana María Nájera Montoya y Walter Jesús Montero Mora, se le comunica que por resolución de las ocho horas del día dos de mayo del dos mil diecisiete, se dio inicio al proceso Especial de Protección, mediante dictado de una medida de cuido provisional a favor de la persona menor de edad, Mayara Ofelia Montero Nájera, y se le concede audiencia a las partes para que se refiera a la investigación realizada por la licenciada en trabajo social Reina Rojas Mora. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de esta Oficina Local, la cual se encuentra situada en San Vito de Coto Brus, cincuenta metros norte del centro turístico las Huacas o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido de no hacerlo, o si el lugar señalado fuera inexacto, las notificaciones futuras quedaran firmes veinticuatro horas después de dictadas. Contra la presente cabe recurso de apelación ante la presidencia ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante esta representación legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última notificación a las partes, en el entendido que hacerlo fuera de dicho termino el recurso deviene en inadmisibile (Artículo 139 del Código de la Niñez y Adolescencia). Expediente Administrativo N° OLA-000374-2016.—Oficina Local de San Vito Coto Brus.—Licda. Ana Rocío Castro Sequeira, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000026.—(IN2017138660).

Al señor Wainer Mauricio Quintero Lezcano, se le comunica la resolución de las quince horas del catorce de agosto del dos mil quince que ordenó Medida de Protección de Orientación, Apoyo y Seguimiento a la Familia a favor de la persona menor de edad Haykell Mauricio Quintero Reyes. Notifíquese la anterior resolución al señor Wainer Mauricio Quintero Lezcano, con la advertencia de que deben señalar lugar o un fax o correo electrónico donde recibir notificaciones, en caso de no hacerlo o si el lugar fuere inexacto, impreciso o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuere defectuoso estuviera desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiera, la comunicación de las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de ser dictadas. En contra de la presente resolución procede únicamente el recurso ordinario de Apelación que deberá interponerse ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas hábiles después de notificada la presente resolución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile (artículo 139 del Código de la Niñez Y Adolescencia). Recurso que será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la entidad. Se previene a la parte involucrada en el Proceso que les asiste todo el derecho de hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho, así

como tener acceso al expediente administrativo para el estudio, revisión o fotocopias. Expediente OLSAR-00287-2015.—Oficina Local de Sarapiquí.—Licda. Julissa Cantillano Morán, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000026.—(IN2017138661).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

A: José Domingo Salazar Rivas, persona menor de edad Samanta Salazar Rocha se le(s) comunica la resolución de las trece horas y treinta minutos del diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, donde se resuelve 1-Dar por iniciado el proceso especial de protección y dictar medida de cuido provisional a favor de las personas menores de edad quienes permanecerán en el hogar de la señora Andrea Calderón Barrantes. Notificaciones. Se le previene a la parte señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en el caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Garantía de defensa: Se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Dicho recurso será inadmisibile si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente OLSJO-000353-2016.—Oficina Local de Pavas.—Licda. Luanis Pons Rodríguez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000027.—(IN2017139352).

A: la señora Grace de los Ángeles Ancher Cruz, titular de la cedula de identidad costarricense número 701470326, con domicilio desconocido, se le comunica la resolución de las 09:00 horas del 05 de mayo del 2017, mediante la cual se inicia el proceso especial de protección en sede administrativa y se resuelve a favor de la persona menor de edad Amor Halanya Cabrera Ancher, a quien se le otorgó el abrigo temporal hasta por seis meses, a cargo de la entidad privada denominada Casa Viva Alajuela. Se le confiere audiencia a la señora Grace de los Ángeles Ancher Cruz por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las once horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en San José, distrito Hospital, sita en calle catorce, avenidas seis y ocho, del costado suroeste del parque La Merced, ciento cincuenta metros al sur. Así mismo se les hace saber que Deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además, que contra la indicada resolución procede Recurso de Apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberán interponer ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile

(Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente N° OLSJO-00361-2016.—Oficina Local de San José Oeste.—Licda. Marisol Piedra Mora, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000027.—(IN2017139353).

Al señor Herminia Méndez Guzmán y Julio Castillo Méndez, se le comunica la resolución de las quince horas treinta y dos minutos del quince de mayo del dos mil diecisiete que ordenó Inicio del Proceso Especial de Protección en sede Administrativa y Medida de Protección de cuido provisional a favor de la persona menor de edad Verena Castillo Méndez. Notifíquese la anterior resolución a los señores Herminia Méndez Guzmán y Julio Castillo Méndez, con la advertencia de que deben señalar lugar o un fax o correo electrónico donde recibir notificaciones, en caso de no hacerlo o si el lugar fuere inexacto, impreciso o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuere defectuoso estuviera desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiera, la comunicación de las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de ser dictadas. En contra de la presente resolución procede únicamente el recurso ordinario de Apelación que deberá interponerse ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas hábiles después de notificada la presente resolución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (artículo 139 del Código de la Niñez y Adolescencia). Recurso que será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la entidad. Se previene a la parte involucrada en el Proceso que les asiste todo el derecho de hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho así como tener acceso al expediente administrativo para el estudio, revisión o fotocopias. Expediente OLSAR-00036-2016.—Oficina Local de Sarapiquí.—Licda. Julissa Cantillano Morán, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000027.—(IN2017139354).

A la señora Evelyn Esquivel Salazar, se le comunica la resolución de las trece horas cuarenta minutos del diecinueve de mayo del dos mil diecisiete que ordenó Inicio del Proceso Especial de Protección en sede Administrativa y Medida de Protección de Abrigo temporal a favor de la persona menor de edad Laura Paola Gonzales Esquivel. Notifíquese la anterior resolución al señor Evelyn Esquivel Salazar, con la advertencia de que deben señalar lugar o un fax o correo electrónico donde recibir notificaciones, en caso de no hacerlo o si el lugar fuere inexacto, impreciso o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuere defectuoso estuviera desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiera, la comunicación de las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de ser dictadas. En contra de la presente resolución procede únicamente el recurso ordinario de Apelación que deberá interponerse ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas hábiles después de notificada la presente resolución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (artículo 139 del Código de la Niñez y Adolescencia). Recurso que será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la entidad. Se previene a la parte involucrada en el Proceso que les asiste todo el derecho de hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho así como tener acceso al expediente administrativo para el estudio, revisión o fotocopias. Expediente OLSAR-00042-2016.—Oficina Local de Sarapiquí.—Licda. Julissa Cantillano Morán, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000027.—(IN2017139355).

A la señora Dayana Mireya Chavarría Campos, de otras calidades y domicilio ignorados; se le comunica la resolución de las 15:00 horas del 23 de mayo del año 2017, en la que se ordena la sustitución de la medida de protección de abrigo temporal y en su lugar se dicta la medida de protección de cuido provisional en hogar sustituto a favor de la niña Avril Daniela López Chavarría. Notificaciones. Se les previene a las partes señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Garantía de defensa: se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un

profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes. Dicho recurso será inadmisibles si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Se deberá publicar este edicto por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*. Expediente Administrativo: OLPO-00159-2016.—Oficina Local de Pococí.—Área Legal.—Msc. María Gabriela Hidalgo Hurtado, Abogada.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000027.—(IN2017139366).

Se comunica al señor: José Abraham Badilla Matarrita, mayor de edad, soltero, costarricense, portador de la cédula de identidad número 112490795, de domicilio y demás calidades desconocidas, padre registral de la persona menor de edad Eida Navarrete Pulido, la resolución administrativa dictada por ésta oficina local de las ocho horas del dos de marzo de dos mil diecisiete, en la cual se dictó la medida de protección de cuido provisional a favor de la persona menor de edad Dilan Alonso Badilla Navarrete, de cuatro años de edad, nacido el cinco de febrero de 2013, de nacionalidad costarricense, con inscripción en el Registro Civil, sección de nacimientos de la provincia de Limón, al tomo 374, asiento 211, hijo de Eida Navarrete Pulido y José Abraham Badilla Matarrita, para que permanezca bajo el cargo de al lado de la tía materna la señora Haydee Navarrete Pulido. Recurso: El de Apelación, señalando lugar para oír notificaciones dentro del perímetro judicial de la Presidencia Ejecutiva en San José, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la tercera publicación de este edicto Expediente: OLSI-00165-2016.—Oficina Local de Siquirres.—Lic. Randal Quirós Cambronero, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000027.—(IN2017139367).

Oficina Local de San Pablo De Heredia Y Otros Cantones Hace saber: A José Hilario Mendoza Valdivia, que por Resolución Administrativa de la Oficina Local de San Pablo de las catorce horas quince minutos del quince de mayo del dos mil diecisiete, se dictó inicio de proceso especial de protección con una medida de protección de abrigo temporal en favor de la persona menor de edad Ashley Nicole Mendoza Carvajal. Para que permanezca en Albergue Institucional, por espacio de seis meses prorrogables judicialmente. Plazo para oposiciones cuarenta y ocho horas a partir de la segunda publicación de este edicto, mediante recurso de apelación el cual deberá interponerse ante este oficina local, en forma verbal o escrita; oficina que lo elevara ante el Órgano Superior. La presentación del recurso no suspende los efectos de la resolución dictada. Asimismo, se les emplaza a señalar lugar o medio para notificaciones futuras. bajo apercibimiento que de no harcelo o si el lugar señalado fuera impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, las resoluciones posteriores quedaran notificadas con el simple transcurrir de veinticuatro horas después de dictadas. Igual sucederá cuando se haga imposible la no notificación en el medio señalado. Expediente administrativo N° OLHN-149-2017.—Oficina Local de Hatillo, 16 de mayo del 2017.—Lic. Jorge Alonso Rodríguez Ulate, Representante Legal.—O. C. N° 41016.—Solicitud N° 17000027.—(IN2017139368).

Julio César Talavera Flores, de nacionalidad nicaragüense y cédula desconocida se le comunica la resolución de las diecisiete horas con treinta minutos del veintidós de agosto del año dos mil dieciséis, y la resolución de las quince horas del veinte de enero del dos mil diecisiete medida de abrigo temporal y orden de inclusión a Programa Formativo Educativo, Socioterapéutico y Psicopedagógico de las personas menores de edad Allan Sojo Chavarría, Karla Talavera Chavarría y Xochil Chavarría Morales, quienes se ubican actualmente en Hogar Bíblico Roble Alto. La medida no tiene plazo de vigencia. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número

de facsímile para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después -de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Exp. OLAL-000180-2016.—Oficina Local de Alajuelita.—Lic. Álvaro Carvajal Rivera, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000027.—(IN2017139369).

A la señora Lisseth Fabiola Obando Arrieta, de otras calidades y domicilio ignorados; se le comunica la resolución de las 12:00 horas del 24 de abril del año 2017, en la que se ordena el inicio del proceso especial de protección y la medida de abrigo temporal a favor de la niña Anielka Nahomy Obando Arrieta. Notificaciones. Se les previene a las partes señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Garantía de defensa: se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes. Dicho recurso será inadmisibile si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Se deberá publicar este edicto por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*. Expediente Administrativo: OLNI-00047-2014.—Oficina Local de Pococí.—Área Legal.—Msc. María Gabriela Hidalgo Hurtado, Abogada.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000027.—(IN2017139374).

Se comunica a la señora: Silvia Yisenia Reid Quirós, mayor de edad, soltera, costarricense, portador de la cédula de identidad número 7-0122-0499, de domicilio y demás calidades desconocidas, progenitora de la persona menor de edad Wualter Hignacio Reid Quirós, la resolución administrativa dictada por ésta oficina local de las nueve horas del catorce de marzo de dos mil dieciséis, en la cual se dictó la medida de protección de abrigo temporal a favor de la persona menor de edad Wualter Hignacio Reid Quirós de dos meses de edad, nacido el 06 de marzo de 2017, de nacionalidad costarricense, con inscripción en Registro Civil, sección de nacimientos de la provincia de Limón, al tomo 404, asiento 874, hijo de Silvia Yisenia Reid Quirós, para que permanezca ubicada en la Alternativa de Protección No Gubernamental Asociación Hogar Infantil Blanca Flor. Y la de las once horas cuarenta y cinco minutos del veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, misma que corrige error material en cuanto al año de fecha de resolución, siendo lo correcto 2017 y no 2016, como por error se consignó. Recurso: El de Apelación, señalando lugar para oír notificaciones dentro del perímetro judicial de la Presidencia Ejecutiva en San José, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la tercera publicación de este edicto. Expediente: OLSI-00050-2014.—Oficina Local de Siquirres.—Lic. Randal Quirós Cambroner, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000027.—(IN2017139375).

Se le comunica a Xenia León Umaña y a Kristian Barahona Gutiérrez, la resolución de las nueve horas del veintidós de mayo de dos mil diecisiete, que es declaratoria de adoptabilidad de

Isabella e Ismael ambos Barahona León. En contra de la presente resolución proceden los recursos de revocatoria con apelación en subsidio para ante el Superior en grado, dentro de un plazo de tres días después de notificada. El de revocatoria lo resolverá el órgano que dictó la resolución y el de apelación se elevará ante el Jerarca Institucional. Deberá además señalar lugar o medio electrónico para recibir sus notificaciones dentro del perímetro de esta Oficina Local, si el lugar señalado fuere inexacto o incierto o el medio ineficaz las resoluciones posteriores se tendrán por notificada con el sólo transcurso de 24 horas después de dictada. Exp. N° OLG-00374-2016.—Oficina Local de Guadalupe, 22 de mayo del 2017.—Lic. Roberto Marín Araya, Representante Legal.—O. C. N° 41016.—Solicitud N° 17000027.—(IN2017139376).

INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

D.E. N° 480-1075-2017.—Instituto Nacional de Fomento Cooperativo.—San José, a las 9 horas del 3 de mayo de 2017. Declárese liquidada la Cooperativa de Comercialización de Tilapia R.L. (TILACOOOP R. L.), originalmente inscrita mediante resolución N° 1075 del Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por haber rendido la Comisión Liquidadora, designada al efecto, el informe final de liquidación y ajustarse el mismo a las disposiciones de los artículos 88 a 93 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo. Dicho informe se encuentra bajo la custodia del Área de Supervisión Cooperativa de este Instituto. Comuníquese al Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que proceda a su cancelación definitiva. Publíquese.

Mag. Gustavo Fernández Quesada, Director Ejecutivo a. í.—O. C. N° 37011.—Solicitud N° 84837.—(IN2017138612).

D.E. N° 481-1402-2017.—Instituto Nacional de Fomento Cooperativo.—San José, a las 9 horas del 03 de mayo de 2017. Declárese liquidada la Cooperativa Autogestionaria de Mujeres en Desarrollo de Liberia R. L. (COOPEMUDELI R. L.), originalmente inscrita mediante resolución N° 1402 del 19 de marzo del 2007, del Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por haber rendido la Comisión Liquidadora, designada al efecto, el informe final de liquidación y, ajustarse el mismo a las disposiciones de los artículos 88 a 93 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo. Dicho informe se encuentra bajo la custodia del Área de Supervisión Cooperativa de este Instituto. Comuníquese al Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que proceda a su cancelación definitiva. Publíquese.

Mag. Gustavo Fernández Quesada, Director Ejecutivo a. í.—O. C. N° 37012.—Solicitud N° 84838.—(IN2017138620).

D.E. N° 482-1023-2017.—Instituto Nacional de Fomento Cooperativo.—San José, a las 9:00 horas del 03 de mayo de 2017.—Declárese liquidada la Cooperativa Autogestionaria de Mujeres Engrandeciendo su Provincia R. L., (COOPEMESPRO R. L.), originalmente inscrita mediante resolución N° 1023, del 16 de setiembre de 1996, del Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por haber rendido la Comisión Liquidadora, designada al efecto, el informe final de liquidación y, ajustarse el mismo a las disposiciones de los artículos 88 a 93 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo. Dicho informe se encuentra bajo la custodia del Área de Supervisión Cooperativa de este Instituto. Comuníquese al Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que proceda a su cancelación definitiva. Publíquese.—Mag. Gustavo Fernández Quesada, Director Ejecutivo a. í.—O. C. N° 37013.—Solicitud N° 84839.—(IN2017138621).

D.E. 483-1070-2017.—Instituto Nacional de Fomento Cooperativo.—San José, a las 9 horas del 03 de mayo de 2017. Declárese liquidada la Cooperativa de Vivienda de Mujeres de Horquetas de Sarapiquí de la provincia de Heredia R.L. (COOPELIRIOS R.L.), originalmente inscrita mediante resolución N° 1070 del 17 de febrero de 1998, del Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por haber rendido la Comisión Liquidadora, designada al efecto, el informe final de liquidación y, ajustarse el mismo a las disposiciones de los artículos 88 a 93 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo. Dicho informe se encuentra bajo la custodia del Área de Supervisión Cooperativa de este Instituto. Comuníquese al Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que proceda a su cancelación definitiva. Publíquese.

Mag. Gustavo Fernández Quesada, Director Ejecutivo a. í.— O. C. N° 37014.—Solicitud N° 84840.—(IN2017138625).

D.E. N° 484-1143-2017.—Instituto Nacional de Fomento Cooperativo.—San José, a las 9:00 horas del 03 de mayo de 2017.—Declárese liquidada la Cooperativa de Comercialización de San Gerardo del Indio R.L. (COOPEAGRISANGERARDO R.L.), originalmente inscrita mediante resolución N° 1143, del 29 de abril del 1999, del Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por haber rendido la comisión liquidadora, designada al efecto, el informe final de liquidación y, ajustarse el mismo a las disposiciones de los artículos 88 a 93 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo. Dicho informe se encuentra bajo la custodia del Área de Supervisión Cooperativa de este Instituto. Comuníquese al Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que proceda a su cancelación definitiva. Publíquese.—Mag. Gustavo Fernández Quesada, Director Ejecutivo a. í.—O. C. N° 37015.—Solicitud N° 84841.—(IN2017138627).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

D.E. N° 485-1317-2017.—Instituto Nacional de Fomento Cooperativo.—San José, a las 9 horas del 03 de mayo de 2017. Declárese liquidada la Cooperativa Autogestionaria de Servicios Ecoagroturísticos R.L. (COOPEAGUABUENAR.L.), originalmente inscrita mediante resolución N° 1317 del 21 de octubre del 2004, del Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por haber rendido la Comisión Liquidadora, designada al efecto, el informe final de liquidación y, ajustarse el mismo a las disposiciones de los artículos 88 a 93 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo. Dicho informe se encuentra bajo la custodia del Área de Supervisión Cooperativa de este Instituto. Comuníquese al Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que proceda a su cancelación definitiva. Publíquese.

Mag. Gustavo Fernández Quesada, Director Ejecutivo a. í.— O. C. N° 37016.—Solicitud N° 84843.—(IN2017138630).

D.E. N° 487-1189-2017.—Instituto Nacional de Fomento Cooperativo.—San José, a las 9:00 horas del 03 de mayo de 2017. Declárese liquidada la Cooperativa de Producción de Peces de Bagaces R. L. (COOPEBAGAPEZ R. L.), originalmente inscrita mediante resolución N° 1189 del 05 de mayo del 2001, del Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por haber rendido la Comisión Liquidadora, designada al efecto, el informe final de liquidación y, ajustarse el mismo a las disposiciones de los artículos 88 a 93 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo. Dicho informe se encuentra bajo la custodia del Área de Supervisión Cooperativa de este Instituto. Comuníquese

al Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que proceda a su cancelación definitiva. Publíquese.

Mag. Gustavo Fernández Quesada, Director Ejecutivo a. í.— O. C. N° 37019.—Solicitud N° 84845.—(IN2017138633).

D.E. N° 488-1023-2017.—Instituto Nacional de Fomento Cooperativo.—San José, a las 9 horas del 03 de mayo de 2017. Declárese liquidada la Cooperativa de Productores de Piedra Caliza R.L. (PIEDRACOOOP R.L.), originalmente inscrita mediante resolución N° 1023, del 16 de Setiembre de 1996, del Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por haber rendido la Comisión Liquidadora, designada al efecto, el informe final de liquidación y, ajustarse el mismo a las disposiciones de los artículos 88 a 93 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo. Dicho informe se encuentra bajo la custodia del Área de Supervisión Cooperativa de este Instituto. Comuníquese al Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que proceda a su cancelación definitiva. Publíquese.

Mag. Gustavo Fernández Quesada, Director Ejecutivo a. í.— O. C. N° 37020.—Solicitud N° 84846.—(IN2017138643).

D.E. N° 489-1392-2017.—San José, a las 9:00 horas del 3 de mayo del 2017. Declárese liquidada la Cooperativa Autogestionaria de Jóvenes del Silencio R. L. (Jovencoop R. L.), originalmente inscrita mediante resolución N° 1392 del 14 de Febrero del 2007 del Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por haber rendido la Comisión Liquidadora, designada al efecto, el informe final de liquidación y, ajustarse el mismo a las disposiciones de los artículos 88 a 93 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo. Dicho informe se encuentra bajo la custodia del Área de Supervisión Cooperativa de este Instituto. Comuníquese al Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que proceda a su cancelación definitiva. Publíquese.—Mag. Gustavo Fernández Quesada, Director Ejecutivo a. í.—O. C. N° 37021.—Solicitud N° 84847.—(IN2017138663).

D.E. N° 490-69-2017.— San José, 10:00 horas del 3 de mayo de 2017. Declárese liquidada la Cooperativa de Ahorro y Crédito y Servicios Múltiples de los Empleados y Exempleados de la Municipalidad de Limón R. L. (Coopemultiser R. L.) originalmente inscrita mediante resolución N° 69 del Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por haber rendido la Comisión Liquidadora, designada al efecto, el informe final de liquidación y, ajustarse el mismo a las disposiciones de los artículos 88 a 93 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo. Dicho informe se encuentra bajo la custodia del Área de Supervisión Cooperativa de este Instituto. Comuníquese al Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que proceda a su cancelación definitiva. Publíquese.—Mag. Gustavo Fernández Quesada, Director Ejecutivo a. í.— O. C. N° 37022.—Solicitud N° 84848.—(IN2017138664).

D.E. N° 491-363-2017.—San José, 10:00 horas del 3 de mayo de 2017. Declárese liquidada la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Alajuelita R. L. (Coopealajuelita, R. L.) originalmente inscrita mediante resolución N° 363 del Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por haber rendido la Comisión Liquidadora, designada al efecto, el informe final de liquidación y, ajustarse el mismo a las disposiciones de los artículos 88 a 93 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo. Dicho informe se encuentra bajo la custodia del Área de Supervisión Cooperativa de este Instituto. Comuníquese al Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que

proceda a su cancelación definitiva. Publíquese.—Mag. Gustavo Fernández Quesada, Director Ejecutivo a. i.—O. C. N° 37023.—Solicitud N° 84849.—(IN2017138665).

D.E. N° 492-1332-2017.—Instituto Nacional de Fomento Cooperativo.—San José, 10:00 horas de 03 de mayo de 2017. Declárese liquidada la Cooperativa Autogestionaria de Servicios y Productos Agropecuarios de Palmitas de Pococí R. L. (COOPEPALMITAS R. L.) originalmente inscrita mediante resolución N° 1332 del Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por haber rendido la Comisión Liquidadora, designada al efecto, el informe final de liquidación y, ajustarse el mismo a las disposiciones de los artículos 88 a 93 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo. Dicho informe se encuentra bajo la custodia del Área de Supervisión Cooperativa de este Instituto. Comuníquese al Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que proceda a su cancelación definitiva. Publíquese.—Mag. Gustavo Fernández Quesada, Director Ejecutivo a. i.—O. C. N° 37024.—Solicitud N° 84850.—(IN2017138666).

D.E. N° 493-1139-2017.—San José, 10 horas del 03 de mayo de 2017. Declárese liquidada la Cooperativa Autogestionaria Fundada por Mujeres Dos Mil Para el Cuido de Niños R. L. (Coopeniñeras R. L.) originalmente inscrita mediante resolución N° 1139 del Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por haber rendido la Comisión Liquidadora, designada al efecto, el informe final de liquidación y, ajustarse el mismo a las disposiciones de los artículos 88 a 93 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo. Dicho informe se encuentra bajo la custodia del Área de Supervisión Cooperativa de este Instituto. Comuníquese al Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que proceda a su cancelación definitiva. Publíquese.—Mag. Gustavo Fernández Quesada, Director Ejecutivo a. i.—O. C. N° 37025.—Solicitud N° 84851.—(IN2017138668).

D.E. N° 494-1451-2017.—San José, 10 horas del 03 de mayo del 2017. Declárese liquidada la Cooperativa De Autogestión de Maquila R. L. (Coopeyireth R. L.) originalmente inscrita mediante resolución N° 1451 del Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por haber rendido la Comisión Liquidadora, designada al efecto, el informe final de liquidación y, ajustarse el mismo a las disposiciones de los artículos 88 a 93 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo. Dicho informe se encuentra bajo la custodia del Área de Supervisión Cooperativa de este Instituto. Comuníquese al Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que proceda a su cancelación definitiva. Publíquese.—Mag. Gustavo Fernández Quesada, Director Ejecutivo a. i.—O. C. N° 37026.—Solicitud N° 84852.—(IN2017138670).

AVISOS

INSTITUTO DE NORMAS TÉCNICAS DE COSTA RICA
AVISO

Se informa a los interesados que durante el presente año, INTECO está emprendiendo un proyecto de reemplazo de los códigos de sus normas INTE. Dicho proyecto tiene como finalidad utilizar un sistema de codificación simplificado y al mismo tiempo mantener una codificación infinita. Para tales efectos, en el sitio web de INTECO se estará publicando una lista con el nuevo código y su equivalente, para facilitar el proceso de transición.

Para mayor información, comuníquese con la Dirección de Normalización con la Ing. Liz Paula Cordero Elizondo al teléfono 2283-4522 o al correo lcordero@inteco.org

Alexandra Rodríguez, Director de Normalización.—1 vez.—(IN2017138789).

AVISOS

CONVOCATORIAS

IGENTER CENTRO AMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a todos los accionistas de la sociedad Igender Centro América Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-648862, a la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas a celebrarse en primera convocatoria a las nueve horas del día tres de julio de 2017, en San José, Santa Ana, Pozos, Complejo Empresarial Fórum 2, edificio A, cuarto piso. De no existir el quorum legal requerido en primera convocatoria, la asamblea se realizará en segunda convocatoria una hora después y los asuntos podrán ser discutidos y aprobados en firme con el número de socios presentes. El asunto y orden del día que será sometido a discusión y aprobación de los socios será la reforma de la cláusula segunda (domicilio social) del pacto social.—San José, 23 de mayo de 2017.—Luis Carlos Sánchez Bauer, Presidente.—1 vez.—(IN2017140694).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

BORUCH ZOMER E HIJOS SOCIEDAD ANÓNIMA

Boruch Zomer E Hijos Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-024045, hace del conocimiento público que, por motivo de robo, los señores: (i) Moisés Zomer Szyfer, cédula de identidad N° 1-0257-0884, (ii) Jaime Zomer Szyfer, cédula de identidad N° 1-0358-0985, (iii) Fraida Silka Zomer Szyfer, cédula de identidad N° 1-0419-0440, y Adela Chaja Zomer Szyfer, cédula de identidad N° 1-0314-0027, han solicitado la reposición de los certificados de las acciones de la sociedad que les pertenecen. Se emplaza a cualquier interesado para que, en el término de un mes a partir de la última publicación de este aviso, manifiesten su oposición dirigida a: Boruch Zomer E Hijos S. A. c/o Bufete Arias, City Place, Edificio B, tercer piso, oficina cuarenta, Santa Ana, San José.—Jaime Zomer Szyfer, Apoderado Generalísimo.—(IN2017139469).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Con término de ocho días de esta publicación en mi oficina por motivo de cese voluntario atenderé interesados en retirar o conservar documentos relativos a la función notarial ejercida, procediendo luego a su eliminación o archivo definitivo según corresponda.—Cartago, 30 de mayo del 2017.—Lic. Carlos Manuel Estrada Navas, Notario.—1 vez.—(IN2017139249).

Por medio de asamblea general extraordinaria, la sociedad **Plaza Ayarco**, cédula jurídica 3-101-175469, modifica su pacto constitutivo, con relación a la cláusula primera y segunda. Licenciada Seanny Jiménez Alfaro, teléfono: 2234-5402.—San José, 23 de mayo del 2017.—Licda. Seanny Jiménez Alfaro, Notaria.—1 vez.—(IN2017139407).

Hoy, ante esta notaría, los socios de la sociedad de esta plaza **Taras de Tres Ríos S. A.**, acordaron la disolución de la sociedad, se avisa de la disolución para efectos de derechos de interesados por el plazo de ley.—San José, 23 de mayo del 2017.—Lic. Adrián Quirós Arroyo, Notario.—1 vez.—(IN2017139409).

Por escritura otorgada ante mí, a las 13:00 horas del 24/05/2017, protocolicé acta de asamblea general de cuotistas de la sociedad **Clean Construction, Limitada**, mediante la cual se modifica la cláusula quinta de los estatutos (capital social).—Lic. Guido Soto Quesada, Notario.—1 vez.—(IN2017140204).

Ante la notaría del Licenciado Roger Valle Camareno, mediante escritura número ciento cuarenta y tres de las ocho horas del treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, visible al folio setenta y seis frente, del tomo cuatro del protocolo del notario autorizante, se tramita disolución de compañía denominada **Importaciones Humarena Cuatro Sociedad Anonima** cédula de persona jurídica

número: tres-ciento uno-tres seis siete cinco cinco uno.—San José treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete.—Licenciado Roger Valle Camareno, Notario.—1 vez.—(IN2017140205).

Por escritura número nueve otorgada ante la notaria Laura Fernández Castro, a las ocho horas del primero de junio de dos mil diecisiete, se protocolizó acta de **Inversiones Anjuma Car S. A.**, mediante la cual se reforma la representación.—San José, primero de junio del dos mil diecisiete.—Licda. Laura Fernández Castro, Notaria.—1 vez.—(IN2017140208).

En mi notaría, mediante instrumento público otorgado a las 17:00 horas del 30 de mayo de 2017, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Custom Helix Limitada**, en la que se reformó el Estatuto Social, en sus cláusulas primera y segunda, referidas al nombre y domicilio de tal sociedad. Nuevo nombre: **Cloudmatic Limitada**. Nuevo domicilio: San Ramón, Alajuela, Residencial Otto Kopper, casa número 39.—San Ramón, Alajuela, 30 de mayo de 2017.—Lic. Gustavo Arturo Arroyo Chaves, Notario.—1 vez.—(IN2017140209).

Por escritura número ochenta y seis del tomo quinto del protocolo del notario Iván Darío Villegas Franco, se protocolizó asamblea extraordinaria de la sociedad **Cedros del Bosque Tres Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica tres-ciento uno-cinco cinco cero cuatro cinco seis en la que se acordó cambiar su nombre a **Etoe Projects Sociedad Anónima**, domicilio Social que será San José Pavas, Rohrmoser Bulevar, del edificio Prisma Dental cien metros al norte y veinticinco al este, casa número ciento setenta y cinco. El objeto de la sociedad será el de ejercer actividades múltiples de comercio y la prestación de servicios nacional e internacionalmente, hacer todo tipo de negocios lícitos de importación y exportación y dentro de estos, pero sin limitarse, comprar, vender, alquilar y administrar propiedades y negocios, representar y comercializar a fabricantes o distribuidores internacionales y ejecutar proyectos de ingeniería civil, eléctrica y de tecnología de informática, y telecomunicaciones a nivel nacional e internacional, además de todas las actividades técnicas y profesionales de servicio, conexas y relacionadas, realizar inversiones y brindar asesorías profesionales. Para la consecución de sus fines por cualquier título adquirir cualquier clase de bienes, por compra, venta, arrendamiento, hipoteca, prenda o cualquier otro contrato legítimo. Podrá importar o exportar bienes. Podrá invertir en títulos valores o títulos en bolsa tanto en el mercado nacional como internacional. Podrá abrir cuentas bancarias en cuales quiera de los Bancos que pertenezcan al sistema bancario nacional e internacional. Podrá formar parte de otras sociedades nacionales o extranjeras, abrir sucursales y agencias en el exterior en forma directa o por conducto de empresas en Costa Rica y el exterior mediante la modalidad de asociaciones, consorcios uniones accidentales o uniones temporales y figuras de asociación equivalentes en los diferentes países, rendir fianzas y garantías únicamente en sus obligaciones propias y de personas jurídicas con quien tenga la calidad de matriz filial, subsidiaria o vinculada económicamente, o en la que sea propietaria de acciones participantes o cuotas. Los negocios serán administrados por una junta directiva conformada por un presidente, secretario y un tesorero que durarán en sus cargos todo el plazo social con los deberes y atribuciones que indica el artículo ciento ochenta y nueve del código de comercio. Corresponde la representación judicial y extrajudicial al presidente y secretario de la junta directiva con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, pudiendo actuar conjunta o separadamente y además tendrán las facultades de otorgar toda clase de poder, sustituir sus poderes en todo o en parte, reservándose o no su ejercicio, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo. Es todo.—San José, treinta y uno de mayo dos mil diecisiete.—Lic. Iván Darío Villegas Franco, Notario.—1 vez.—(IN2017140215).

Por escritura número treinta y dos del tomo sexto del protocolo del notario Iván Darío Villegas Franco, se protocolizó asamblea extraordinaria de la sociedad **Inmobiliaria Paseo del Sol Numero**

Treinta y Cuatro Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica tres-ciento uno-seiscientos mil cuarenta y seis en la que se acordó cambiar su domicilio social que será San José Pavas, Rohrmoser Bulevar, del edificio Prisma Dental cien metros al norte y veinticinco al este, casa número ciento setenta y cinco. En vista de la renuncia del presidente y secretaria se nombran como presidente Rey Fernando Barahona Mirena, de nacionalidad hondureña, mayor, casado en segundas nupcias, Administrador de Empresas, portador de la cédula de residencia costarricense número uno tres cuatro cero cero uno tres seis cero cero cinco, y como secretaria Andrea Arango Díaz, mayor, casada en primeras nupcias, Arquitecta, portadora de la cédula de identidad número ocho-cero ciento ocho- cero cero veintinueve; ambos vecinos de San José, Santa Ana, del restaurante Bacchus doscientos metros al este, ochocientos cincuenta metros al norte, sesenta y cinco metros al este, casa número treinta y siete, Condominio Paseo del Sol. Se revocaron cargos de tesorero y fiscal y se nombran como tesorero a Saúl Enrique Carrera Posada, mayor, casado en primeras nupcias, Ingeniero Agrónomo, portador de la cédula de identidad número ocho cero uno cero dos cero ocho cero tres, como Fiscal Gertie Alexandra Arango Díaz, mayor, casada en primeras nupcias, Ama de Casa, portadora de la cédula de identidad número ocho-cero ciento ocho- cero cero setenta y cinco, ambos vecinos de San José, Santa Ana, Condominio Hacienda del Sol, casa número ochenta y dos. Es todo.—San José, treinta y uno de mayo dos mil diecisiete.—Lic. Iván Darío Villegas Franco, Notario.—1 vez.—(IN2017140216).

Por escritura otorgada en esta ciudad a las 10:00 horas de hoy, se protocolizaron actas de asamblea general extraordinaria de las sociedades **Juncal Mil Veintinueve S. A. y Complejo G.H. Daluz del Oeste Dos S. A.**, en las que se acuerda fusionar por absorción las mismas, prevaleciendo **Juncal Mil Veintinueve S. A.**, reformándose la cláusula quinta de los estatutos.—San José, primero de junio de dos mil diecisiete.—Licda. Irene María Lobo Hernández, Notaria.—1 vez.—(IN2017140224).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 08:30 horas del día 1 de junio del 2017, la empresa **Centro Lingüístico Conver, Sociedad Anónima**, protocolizó acuerdos en donde se modifican la cláusula del capital social aumentándolo, y las cláusulas segunda y sétima del pacto social.—San José, 1 de junio de 2017.—Lic. Tobías Felipe Murillo Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2017140226).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las once horas del día veintisiete de marzo del dos mil diecisiete, se protocolizó acta de asamblea de accionistas en la que se acordó la disolución de **Torre Roble Sabana Norte Sociedad Anónima**. Para notificaciones asistente@abconsiliarii.com.—San José, veintisiete de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Farid José Ayales Bonilla, Notario.—1 vez.—(IN2017140228).

La suscrita notaria hace constar, que mediante escritura otorgada a las ocho horas del día del veintiséis de mayo del dos mil diecisiete, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Costa de Oro del Río JR S. A.**, en la cual se reforma las cláusulas segunda, cuarta y sexta de la misma.—Alajuela, veintiséis de mayo del dos mil diecisiete.—Lic. María Fernanda Chavarría Bravo, Notaria.—1 vez.—(IN2017140230).

Por escritura otorgada ante mí, a las ocho horas treinta minutos del veintiséis de mayo del dos mil diecisiete protocolicé Acta de **Ecodesarrollo Costa de Oro del Pacífico ECR Inc S.A** de las diez horas treinta minutos del seis de marzo del dos mil diecisiete, mediante la cual se reforma la cláusula segunda, quinta y octava. Tel 2441-7474.—Licda. María Fernanda Chavarría Bravo, Notaria.—1 vez.—(IN2017140231).

Por escritura otorgada a las once horas treinta minutos ante esta notaría el día primero de junio del año dos mil diecisiete, se protocolizó acta de la sociedad **Developer Zavala, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica tres - ciento uno -

setecientos siete mil setecientos veintiséis, donde se reformaron las cláusulas sexta y séptima del pacto constitutivo referente a la administración y representación de la sociedad.—San José, primero de junio de dos mil diecisiete.—Lic. Federico Altamura Arce, Notario.—1 vez.—(IN2017140232).

Ante mí Pablo Arias Gonzalez, notario con oficina en Atenas, hago constar que el día treinta y uno de mayo del dos mil diecisiete a las ocho horas se realizó asamblea general extraordinaria de la sociedad **The Seat Cover Factory Sociedad Anónima**, cédula jurídica número: tres -ciento uno- dos seis nueve cuatro cinco uno, en la cual se reforma la cláusula sexta del pacto constitutiva se revoca el nombramiento de las plazas de tesorero.—Atenas, treinta y uno de mayo del dos mil diecisiete.—Lic. Pablo Arias González, Notario.—1 vez.—(IN2017140233).

Mediante escritura otorgada ante esta misma notaría a las 17:00 horas del día 30 de mayo del 2017, se reformó la cláusula quinta del pacto constitutivo de la sociedad **Restaurante y Cafetería La Criollita, Sociedad Anónima**, en relación al capital social de la empresa.—San José, 31 de mayo de dos mil diecisiete.—Lic. Gilbert Manuel Núñez Espinoza, Notario.—1 vez.—(IN2017140234).

Por escritura otorgada ante mí, se reforma la junta directiva de la sociedad **MQM Cuarenta y Seis S. A.**, cedula jurídica número 3-101-112356.—Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela, 1° de abril del 2017.—Lic. Greivin Jiménez Méndez, Notario.—1 vez.—(IN2017140240).

Mediante escritura número 182-2, folios de 172 vuelto a 174 frente, tomo 2 del protocolo del suscrito notario, se constituye la empresa **Corporación Mesén Muñoz de Curridabat Sociedad Anónima**, domicilio Cartago, La Unión Tres Ríos, de la Municipalidad 50 metros al norte. Capital social totalmente suscrito y pagado. Lic. Eduardo Antonio Alvarado Miranda, Notario, carné 11545.—San José, a las 14 horas del 30 de Mayo de 2017.—Lic. Eduardo Antonio Alvarado Miranda, Notario.—1 vez.—(IN2017140242).

Por escritura número doscientos treinta y dos, ante el notario público Roberto Marín Segura en su protocolo se disolvió la sociedad **Reconstrucciones y Mantenimiento Programado Casfer Sociedad Anónima**.—Heredia, 01 de junio del dos mil diecisiete.—Lic. Roberto Marín Segura, Notario.—1 vez.—(IN2017140245).

Por escritura número doscientos setenta y cinco, tomo cuatro de mi protocolo los señores Manuel de Jesús Porras Corrales, cédula de identidad número uno-mil doscientos veinticinco-doscientos dieciséis y la señora Olga Lidia Meneses Arias, cédula de identidad número tres-trescientos veintiocho-setecientos noventa y dos, constituyen la sociedad **Accounting Assets and Financial Capital Investments Sociedad Anónima**. Capital social: la suma de doscientos dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de Norte América, dividido en cien acciones comunes y nominativas de dos dólares cada una, totalmente y suscrito y pagado de la siguiente forma: el socio Manuel Porras Corrales, suscribe y paga cincuenta acciones comunes y nominativas de dos dólares cada una y la socia Olga Lidia Meneses Arias suscribe y paga cincuenta acciones comunes y nominativas de dos dólares cada una.—Lic. José Miguel Zúñiga Zúñiga, Notario.—1 vez.—(IN2017140257).

El suscrito notario hace constar y da fe de que ha protocolizado acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Sonivisión S. A.**, a las 16:00 horas del 26 de mayo del año 2017, en la cual se modifica la cláusula tercera del objeto de la sociedad.—Lic. Rolando Álvarez Araya, Notario.—1 vez.—(IN2017140259).

Se hace constar que en acta número uno de las ocho horas del primero de junio del año dos mil diecisiete, se modificó la representación de **3-101-73112 Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-73112.—Licda. Sally Madrigal Saborío, Notaria.—1 vez.—(IN2017140260).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las quince horas treinta minutos del treinta y uno de mayo del año dos mil diecisiete, donde se protocolizan asamblea ordinaria y extraordinaria de socios de la sociedad denominada **Luzvelino S. A.** Donde se acuerda reformar la cláusula sexta de la administración y facultades de los administradores del acta constitutiva de la sociedad.—San José, treinta y uno de mayo del años mil diecisiete.—Licda. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—(IN2017140262).

Por escritura otorgada ante mí, se modificó el nombre de sociedad **Grupo Emmanuel S.A**, que en adelante será **Zona Libre Mall Q S. A.** La representación corresponderá a presidente y tesorero de manera separada o conjunta.—Palmares, primero de junio de dos mil diecisiete.—Licda. Ana Lucrecia González Vargas, Notaria.—1 vez.—(IN2017140264).

Ante la notaria pública, Wendy Pamela Vargas Porras, mediante escritura número ciento cuarenta y uno, del tomo uno del protocolo de la suscrita notaria, otorgada en San Marcos de Tarrazú, a las quince horas del treinta y uno de mayo del dos mil diecisiete, se constituyó la asociación denominada, **Asociación Deportiva Centro de Artes Marciales y Deportes de Contacto Yong Musul**, en la que su presidente es el señor Carlos Adolfo Navarro Rojas, cédula de identidad número tres- cuatrocientos veintinueve-quinientos sesenta y tres, mayor, soltero, docente, vecino de La Sabana de Tarrazú, costado noreste de la plaza de deportes. Es todo.—San Marcos de Tarrazú treinta y uno de mayo del dos mil diecisiete.—Licda. Wendy Pamela Vargas Porras, Notaria.—1 vez.—(IN2017140265).

Por escritura otorgada número cinco - tres que se encuentra en el tomo tercero de mi protocolo, se protocolizó acta de asamblea general de cuotistas de **Tres - Ciento Dos - Setecientos Treinta y Dos Mil Trescientos Cincuenta, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula de persona jurídica número tres - ciento dos - setecientos treinta y dos mil trescientos cincuenta, donde se acuerda la reforma de las cláusulas: Primera: Nombre y tercera: Objeto, del pacto constitutivo de la compañía.—San José, treinta y uno de mayo del dos mil diecisiete.—Licda. María Gabriela Arroyo Vargas, Notaria.—1 vez.—(IN2017140272).

Por instrumento público N° 21-2, otorgado ante esta notaría, a las 10:00 horas del día 30 de mayo del 2017, se protocolizó acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa **Capitanía del Puerto CR S.A.**, cédula jurídica 3-101-674822, mediante los cuales se acordó, de su pacto social, reformar la cláusula cuarta referente al capital social.—San José, 31 de mayo del 2017.—Lic. Carlos Andrés Jiménez Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2017140281).

Por escritura N° 20-2, otorgada ante esta notaría, a las 13:00 horas del día 26 de mayo del año 2017, se constituyó la sociedad **Paraíso Del Sur De Costa Rica, S.A.**—San José, 29 de mayo del 2017.—Lic. Carlos Andrés Jiménez Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2017140283).

Por escritura de las 16:00 horas del 16 de Abril del 2017, protocolicé acta de asamblea general ordinaria de accionistas de **Asociación Costarricense de Ciencias Neurológicas**, personería de cédula jurídica número: 3-002-51740, donde se procedió a realizar cambio de miembros de Junta Directiva, quedando como Presidente: Alejandro Vargas Roldan, con cédula 1-695-031, secretario: Ricardo Sánchez Pacheco, con cédula: 1-552-853, Tesorero: Priscilla Monterrey Álvarez, cédula 2-554-739, Fiscal: Manuel Gadea Vieto, cédula: 1-406-805, Vocal Uno: Alexander Parajeles Vindas, cédula 4-126-975, Vocal dos: Roger Orales Ujueta, cédula 1-311-013, se prescinde de los nombramientos anteriores.—San José, 17 de abril del 2017.—Licda. Jeannette Lizano Quesada, Notaria.—1 vez.—(IN2017140285).

Por escritura otorgada ante mí, en Cartago, a las 20:00 horas del 05 de mayo del año dos mil diecisiete, Karol Fabiola Ortega Araya y Rafael Ángel Ortega Araya Constituyeron **K & R Ortega Inversiones S. A.**—Cartago, 01 de junio 2017.—Licda. Eveling Judith Espinoza Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2017140289).

Ante esta notaría el día quince de mayo del dos mil diecisiete Luis Gutiérrez Marín y Martha Dolores Dias Jiménez, constituyen sociedad de responsabilidad limitada cuyo nombre es **Jidima Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un capital social de diez mil colones.—San José, dos de junio del dos mil diecisiete.—Lic. Erick Esquivel Carvajal, Notario.—1 vez.—(IN2017140337).

Que por escritura número setenta y tres, visible a folio 40 vuelto se acordó disolver la **Constructora Durán Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-284409, visible en el tomo 7 del protocolo del suscrito notario público, el motivo de este edicto es la disolución de la empresa indicada. Teléfono 2783-1081.—Lic. Marino Muñoz Elizondo, Notario.—1 vez.—(IN2017140340).

En mi notaría se ha disuelto la sociedad denominada **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Dos Sociedad Anónima**. Presidente el socio Francisco Alberto Segura Jiménez.—Guadalupe a las catorce horas del primero de junio del año dos mil diecisiete.—Licda. Nora Lilliam Pacheco Jiménez, Notaria.—1 vez.—(IN2017140341).

Por escritura otorgada ante mí, protocolizo acta de la asamblea general extraordinaria de **Óptica Focus M&J Sociedad Anónima**, en la que se nombra nueva junta directiva y se modifica la cláusula primera, cuarta, quinta y séptima del pacto constitutivo.—San José, nueve horas del primero de junio de dos mil diecisiete.—Licda. Carolina Sánchez Mata, Notaria.—1 vez.—(IN2017140368).

Por escritura otorgada a las trece horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil diecisiete ante el Notario Público Jorge Sanabria Masís, se constituyó la sociedad denominada **Centro Ferretero y de Pinturas B Y L Sociedad Anónima**, otorgando poder generalísimo sin límite de suma al presidente y secretario en forma separada. Capital social cien mil colones. Se solicita esta publicación bajo mi responsabilidad.—Cartago, 27 de mayo del 2017.—Lic. Jorge Sanabria Masís, Notario.—1 vez.—(IN2017140393).

Por escritura autorizada a las diez horas del veintiuno de abril del dos mil diecisiete, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Licores Hojancha Sociedad Anónima**, en que se acuerda disolver la sociedad.—Hojancha, veintinueve de mayo del año dos mil diecisiete.—Lic. Carlos Alberto Barrantes Arce, Notario.—1 vez.—(IN2017140395).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las siete horas del dos de junio de dos mil diecisiete se protocolizó asamblea de socios de la empresa **Codina S. A.** Cedula jurídica 3101-31205, mediante la cual se modificó la cláusula séptima del pacto constitutivo y se nombró Junta directiva. Es todo.—San José, 2 de junio 2017.—Lic. Jorge Alberto Molina Corrales, Notario.—1 vez.—(IN2017140396).

Por escritura otorgada ante este notario público a las catorce horas del 2 de junio de dos mil diecisiete, se protocolizó Acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Agencia de Viajes Cimatur Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres - ciento uno - ciento veintinueve mil trescientos treinta y uno, donde se acuerda la modificación de la cláusula sexta de la administración, y se revoca el nombramiento del puesto de tesorero y se realiza uno nuevo. Asimismo, se revoca el nombramiento del agente residente.—Heredia, 2 de junio de 2017.—Lic. Erick Cordero Sánchez, Notario.—1 vez.—(IN2017140398).

El suscrito notario hago saber que ante esta notaría compareció el cien por ciento del capital social de la empresa **Distribuidora y Comercializadora CR Internacional**

SA cédula jurídica 3-101-571627, reformando cláusulas de representación y administración. Domiciliada en la ciudad de San José.—San José, 31 de mayo del 2017.—Lic. Raúl Babbar Amighetti, Notario.—1 vez.—(IN2017140400).

La suscrita notaria Licenciada. Jeannette Mora García da fe de que en fecha primero de junio del año dos mil diecisiete a las catorce horas treinta minutos en la escritura cien cuatro, tomo quinto folio ochenta y cuatro vuelto, se constituyó la sociedad: **GD Corp Sociedad Anónima**, su domicilio es San José. Es todo.—San José dos de junio del año dos mil diecisiete.—Licenciada. Jeannette Mora García Notaria.—1 vez.—(IN2017140403).

Ante esta notaría por escritura otorgada a las 17:00 horas del día 31 de mayo del año 2017, se protocolizan acuerdos de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada **Exotic D Y M Agro Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número 3-101-528037, en la que se acuerda la disolución de la compañía.—San José, 1 de junio del año 2017.—Lic. Esteban Chaverri Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2017140404).

Ante esta notaría, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Corporación Marlis S. A.** Se modifica cláusula sexta del pacto constitutivo.—Turrialba, treinta de mayo del dos mil diecisiete.—Lic. Guillermo Brenes Cambronera, Notario.—1 vez.—(IN2017140408).

El suscrito notario Allan Salazar López, hace constar que en escritura doscientos sesenta y uno - nueve tomo nueve de mi protocolo, se protocolizó acta asamblea de la **Fundación Mont Berkeley para el Desarrollo Humano, la Ciencia, la Tecnología y las Terapias Alternativas**, cédula tres - cero cero seis- seis ocho tres siete nueve siete. Se nombran miembros directores.—Cartago, primero junio dos mil diecisiete.—Lic. Allan Salazar López, Notario.—1 vez.—(IN2017140415).

Por escritura otorgada ante la notaria Lilliam Boza Guzmán, en San José, a las 14:30 horas del 19 de abril del 2017, se disolvió y liquidó la sociedad: **Horeco Internacional Sociedad Anónima**.—San José, diecinueve de abril del 2017.—Licda. Lilliam Boza Guzmán, Notaria.—1 vez.—(IN2017140416).

Por escritura otorgada ante la notaria Lilliam Boza Guzmán, en San José, a las 14:30 horas del 19 de abril del 2017, se disolvió y liquidó la sociedad: **Horeco Internacional Sociedad Anónima**.—San José, diecinueve de abril del 2017.—Licda. Lilliam Boza Guzmán, Notaria.—1 vez.—(IN2017140421).

Por escritura otorgada ante mí, se constituye sociedad denominada **Uniformes Internacionales G&L S. A.**, capital social: veinte mil dólares; administración; presidente; plazo: cien años; domicilio: San Isidro de Vázquez de Coronado, del Colegio Emva cien metros al este y quinientos metros al noroeste, Villas Paseo del Río, casa número veintisiete. Es todo.—San José, primero de junio de dos mil diecisiete.—Lic. Felipe Esquivel Delgado, Notario.—1 vez.—(IN2017140424).

A las dieciséis horas del día veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete, protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Alter Pontus S. A.**, donde se reforman las cláusulas de la administración y del domicilio del pacto constitutivo. Es todo.—San José, 24 de mayo del 2017.—Lic. Robert Van der Putten Reyes, Notario.—1 vez.—(IN2017140425).

Por escritura otorgada hoy ante mí, se reformó la cláusula séptima de la sociedad denominada **Grupo Chaves Badilla Sociedad Anónima**, cedula jurídica número tres - ciento uno - siete uno cinco cero cinco dos.—Filadelfia, Guanacaste, quince de marzo de dos mil dieciséis.—Licda. Miriam Medina Espinoza, Notaria.—1 vez.—(IN2017140426).

Mediante escritura número ciento treinta y seis otorgada por el notario público Raúl Alberto Guevara Villalobos, a las 08:00 horas del día 01 de junio de 2017, se protocoliza asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Inversiones Mata de Plátano Sociedad Anónima**, mediante la cual se modifica la cláusula segunda referente al domicilio, tercera referente al objeto y la quinta del capital social de la compañía.—San José, 01 de junio del 2017.—Lic. Raúl Alberto Guevara Villalobos, Notario.—1 vez.—(IN2017140428).

Por escritura otorgada ante mí, en Cartago, a las 20 horas del 26 de mayo del año dos mil diecisiete, se reforma la cláusula sétima de los estatutos de **Hermosa Verdeloma S Y S S. A.**—Cartago, 01 del junio 2017.—Licda. Eveling Judith Espinoza Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2017140433).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las quince horas del día primero de junio del dos mil diecisiete se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Precision Gueco Del Oeste Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres - ciento uno - cuatrocientos setenta y un mil setecientos diecisiete, mediante la cual se hacen nuevos nombramientos de miembros de junta directiva. Pavas dos de junio del dos mil diecisiete—Licda. Kattia María Arroyo Montero, Notaria.—1 vez.—(IN2017140456).

Mediante escritura número sesenta y cuatro, otorgada a las catorce horas treinta minutos del veinticuatro de mayo del dos mil diecisiete en el protocolo de la notaria Vera María Sancho Vásquez se protocoliza acta de Asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **ENERGY J Y W S. A.**, con cédula jurídica tres - ciento uno- setecientos veintiocho mil trescientos treinta y tres, en la que se cambió la cláusula del pacto constitutivo, la primera del nombre en adelante se llamara **Energy ON**, la segunda se cambia el domicilio, se revocan nombramientos y se hace nuevos. Es todo.—Palmares treinta de mayo del año dos mil diecisiete.—Licda. Vera María Sancho Vásquez, Notaria.—1 vez.—(IN2017140467).

Por escritura otorgada ante mi notaria al ser las nueve horas del treinta de mayo del año dos mil diecisiete, se reforma la cláusula correspondiente a la junta directiva del pacto constitutivo de la sociedad **Tecnomarmol de Occidente Sociedad Anónima**, cédula jurídica número cédula jurídica tres-ciento uno-setecientos diez mil ochocientos sesenta y uno.—Lic. Cristian Vargas Paniagua, Notario.—1 vez.—(IN2017140471).

La suscrita notaria Natalia Molina Chinchilla, da fe que en ésta notaría, a las quince horas del quince de mayo del dos mil diecisiete, se nombró gerente segundo a Lauren de apellido Ruckdaeschel, de **SPML Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Es todo.—Palmar Norte, Osa, Puntarenas a las once horas del dieciséis de mayo del dos mil diecisiete.—Licda. Natalia Molina Chinchilla, Notaria.—1 vez.—(IN2017140478).

Ante esta notaría mediante escritura pública número doscientos noventa y nueve otorgada a las trece horas del primero de junio del dos mil diecisiete. Se constituyó la sociedad **Arco Iris de Oriente Sociedad Anónima**. Capital suscrito y pagado. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Puntarenas primero de junio del dos mil diecisiete.—Lic. Jorge Alberto Vargas Zamora, Notario.—1 vez.—(IN2017140488).

Al ser las 10:00 horas del 2 de junio del 2017 se constituye **Grupo Familiar Agüero Campos Sociedad Civil**.—Licda. Vera Garro Navarro, Notaria.—1 vez.—(IN2017140491).

En mi notaría a las nueve horas del primero de junio del año dos mil diecisiete se constituyó la sociedad **SERMAN Servicios de Montajes y Mantenimiento Sociedad Anónima**. Presidente: Nelson Umaña Morales. Se solicita la publicación de este edicto para lo que en derecho corresponda.—Alajuela junio 01, 2017.—Henry A. Núñez Arias, Notario.—1 vez.—(IN2017140493).

Por escritura pública número 214, otorgada en mi notaría, a las 8:00 horas, del día 29 de abril del año 2017, protocolicé acta número 3 de asamblea general extraordinaria de accionistas de Representaciones **Setelco Sociedad Anónima**. Se modificó representación y se nombró nuevo junta directiva.—Lic. Fernando Pizarro Abarca, Notario.—1 vez.—(IN2017140499).

Por escritura pública número 229, otorgada en mi notaría, a las 15:00 horas, del día 18 de mayo del año 2017, protocolicé acta número 8 de asamblea general extraordinaria de cuotistas **Asselin Limitada**. Se disolvió la sociedad.—Lic. Fernando Pizarro Abarca, Notario.—1 vez.—(IN2017140500).

Por escritura pública número 243, otorgada en mi notaría, a las 11:00 horas, del día 29 de mayo del año 2017, protocolicé acta número 11 de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Danny Daisy Real Estate Sociedad Anónima**. Se modificó domicilio social y representación. 1 vez.—Lic. Fernando Pizarro Abarca, Notario.—1 vez.—(IN2017140501).

Ante el suscrito notario público se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Renfrio S. A.**, con cédula de persona jurídica 3-101- 18562. Se reforma la cláusula sexta del pacto social, de la administración, se nombran primer y segundo vicepresidente. Es todo.—San José, 1 de junio del 2017.—Lic. Dennis Rubie Castro, Notario.—1 vez.—(IN2017140509).

Por escritura otorgada ante mí a las 10:00 horas del 31 de mayo del 2017, protocolice acta de la sociedad **Woodhome WH Sociedad de Responsabilidad Limitada** con cedula de persona jurídica tres ciento dos siete tres ocho siete cero cuatro, acta en la cual se acuerda revocar y nombra nuevo gerente por acuerdo unánime de los socios.—Licda. Marcela Gurdíán Cedeño, Notaria.—1 vez.—(IN2017140517).

Por escritura otorgada ante mí a las 13.00 horas del 29 de mayo del 2017 protocolicé acta de la sociedad **Grupo De Inversión Coccobello Sociedad Anónima** con número de cédula de persona jurídica tres ciento uno siete dos siete cuatro uno siete, acta en la cual se acuerda revocar nombramiento presidente, tesorero y fiscal por acuerdo unánime de socios, cédula 1659-796.—Licda. Marcela Gurdíán Cedeño, Notaria.—1 vez.—(IN2017140519).

En mi notaría, en Cañas, Guanacaste, del Banco Nacional cien metros norte y veinticinco oeste, protocolicé el acta número dos de asamblea general extraordinaria de socios, de **Inversiones Eduakin Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres- uno cero uno- trescientos treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y siete; celebrada a las diez horas del cuatro de abril de dos mil diecisiete. Se acordó disolver la sociedad. Se emplaza a todos los interesados para que en el plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Teléfono-fax dos- seis seis nueve - cero uno- doce.—Licda. Ester Solano Jerez, Notaria.—1 vez.—(IN2017140521).

Por escritura pública número cuarenta y dos, visible al tomo segundo del protocolo del suscrito notario, otorgada en la ciudad de San José, al ser las doce horas del treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, se constituyó la sociedad anónima cuyo nombre será el número de cédula jurídica asignado por el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional.—San José, primero de junio de dos mil diecisiete.—Lic. Carlos Alejandro Ubico Durán, Notario.—1 vez.—(IN2017140522).

Se constituye la sociedad **Jema MI&CO Sociedad Anónima** en escritura pública otorgada a las doce horas del primero de junio de dos mil diecisiete, ante el notario público José Alberto Martínez Loría. Es todo.—San José, dos de junio de dos mil diecisiete.—Lic. José Alberto Martínez Loría, Notario.—1 vez.—(IN2017140524).

Como consta en escritura otorgada ante el notario Alvaro Rojas Morera, el 2 de junio del 2017, **La Sociedad Volver a la Tarde S. A.**, nombra nuevo presidente y modifica el domicilio de la sociedad.—San José, 2 de junio del 2017.—Lic. Álvaro Rojas Morera, Notario.—1 vez.—(IN2017140530).

Protocolización de acuerdos de la sociedad denominada **Alba Romero Sociedad Anónima**. Se modifica la cláusula novena de la escritura social; se conoce la renuncia del presidente y se hace nuevo nombramiento. Escritura autorizada por el notario Ulises Alberto Obregón Alemán, en la ciudad de San José, a las 8:15 horas del 22 de mayo de 2017.—San José, 1° de junio de 2017.—Lic. Ulises Alberto Obregón Alemán, Notario.—1 vez.—(IN2017140532).

Protocolización de acuerdos de la sociedad denominada **Inversiones Costaser Dos Sociedad Anónima**. Se modifica la cláusula novena de la escritura social; se conoce la renuncia del presidente y se hace nuevo nombramiento; escritura autorizada por el notario Ulises Alberto Obregón Alemán, en la ciudad de San José, a las 8:00 horas del 22 de mayo de 2017.—San José, 1 de junio de 2017.—Lic. Ulises Alberto Obregón Alemán, Notario.—1 vez.—(IN2017140534).

Ante esta notaría mediante escritura otorgada a las doce horas del primero de junio del 2017, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la **Compañía JYJD Inver Limitada**, cédula jurídica 3-102-662499, en la cual se acuerda disolver la sociedad de conformidad con el artículo doscientos uno inciso d) del Código de Comercio.—San José, primero de junio de 2017.—Licda. Brizza Mena Segura, Notaria.—1 vez.—(IN2017140536).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las dieciséis horas del veintitrés de mayo del año dos mil diecisiete, se protocolizó acta de reunión general extraordinaria de la sociedad **El Tesoro Tamarindo Doce Limitada** con cédula jurídica número: trescientos dos-setecientos veintisiete mil setecientos cincuenta y nueve, se modifica cláusula de representación, domicilio social, se nombra nuevo gerente y agente residente.—Guanacaste, Santa Cruz, Tamarindo, La Garita, veintiséis de mayo del año dos mil diecisiete.—Licda. Ismene Arroyo Marin, Notaria.—1 vez.—(IN2017140544).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las catorce horas con treinta minutos del día treinta y uno de mayo del dos mil diecisiete, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Casa Monti, Limitada**, por la cual no existiendo activos ni pasivos se acuerda la disolución de la sociedad.—San Jose, Moravia.—Licda. Adriana Zamora López, Notaria.—1 vez.—(IN2017140558).

Por escritura otorgada ante mí, a las 09:00 horas del 26 de mayo del 2017. Se nombra junta directiva y fiscal y se reforma la cláusula sexta, del pacto constitutivo. Todo ello de la sociedad **Alquima S. A.**—San José, 26 de mayo del 2017.—Licda. Maritza Navarro Contreras, Notaria.—1 vez.—(IN2017140559).

Ante mi notaría, a las 10:00 horas del 19 de mayo de 2017, se reforma las cláusulas segunda y sétima del pacto constitutivo, se nombra nueva junta directiva y fiscal de **Sociedad Filial Condominio Villa Sitio de Ensueño Mercurio Perseo Veinticinco Sociedad Anónima**.—San José, 30 mayo del 2017.—Licda. Leslie Rojas Ugalde, Notaria.—1 vez.—(IN2017140561).

En la notaría del Lic. Nelson Ramírez Ramírez, se protocolizó el acta de modificación del pacto constitutivo de **Servicios e Inversiones Matlack Sociedad Anónima**, en escritura uno del protocolo noveno.—A las quince horas del treinta de mayo del dos mil diecisiete.—Lic. Nelson Ramírez Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2017140570).

En la notaría del Lic. Nelson Ramírez Ramírez, se protocolizó el acta de modificación del pacto constitutivo de **Kausarina Inc. Sociedad Anónima**, en escritura cuatro del protocolo noveno, a las doce horas del primero de junio del dos mil diecisiete.—Lic. Nelson Ramírez Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2017140571).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 12:00 horas del 02 de junio del 2017, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de **Inmobiliaria Brunello S. A.** Cédula jurídica número 3-101-526296, mediante la cual se modifica

la cláusula octava del pacto social y se nombra vicepresidente.—San José, 02 de junio del 2017.—Lic. Piero Gervasoni Brugiotti, Notario.—1 vez.—(IN2017140572).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las dieciséis horas quince minutos del día veintitrés de marzo de dos mil diecisiete donde se protocolizan acuerdos de asamblea general de cuotistas de la sociedad denominada **Cresapeake System Solutions, Srl**. Donde se solicita la liquidación de la compañía.—San José, dos de junio de dos mil diecisiete.—Licda. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—(IN2017140586).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las dieciséis horas veinte minutos del primero de junio del dos mil diecisiete, donde se protocolizan asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Trescientos Uno-Cinco Dos Cinco Uno Nueve Cinco S. A.** Donde se acuerda modificar la cláusula de la representación y la cláusula del domicilio del acta constitutiva.—San José, tres de mayo de dos mil diecisiete.—Licda. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—(IN2017140587).

Ante esta notaría por escritura otorgada a las doce horas treinta minutos del primero de junio de dos mil diecisiete, donde se protocolizan acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Carrofacil de Costa Rica, S. A.** Donde se acuerda modificar la cláusula sobre el domicilio social de la compañía y la cláusula cuarta del pacto social de la compañía, sobre el capital social, aumentándolo a la suma de seis millones de dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.—San José, primero de junio de dos mil diecisiete.—Licda. Betzabeth Miller Barquero, Notaria.—1 vez.—(IN2017140588).

Ante esta notaría por escritura otorgada a las diez horas quince minutos del treinta y uno de mayo del dos mil diecisiete, donde se protocolizan acuerdos de asamblea de cuotistas de la sociedad denominada **Inversiones Turísticas Baerwolf Jiménez Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Donde se acuerda reformar la cláusula novena de la administración.—San José, treinta y uno de mayo del dos mil diecisiete.—Licda. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—(IN2017140595).

Por escritura otorgada ante mí, a las 11:00 horas del 31 de mayo de 2017, se protocolizó acta de general extraordinaria de socios de **Conjunto Internacional Marentiss Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-269549, mediante la cual se eliminó la cláusula décima segunda del pacto constitutivo y se nombre nuevo presidente.—San José, 02 de junio del 2017.—Licda. Ana Cecilia de Ezpeleta Aguilar, Notaria.—1 vez.—(IN2017140599).

Por escritura otorgada ante mí, a las 14:00 horas del 30 de mayo de 2017, se protocolizó acta general extraordinaria de socios de **Impluo S. A.**, cédula jurídica 3-101-626476, mediante la cual se eliminó la cláusula décima segunda del pacto constitutivo y se nombre nuevo presidente.—San José, 31 de mayo del 2017.—Licda. Ana Cecilia de Ezpeleta Aguilar, Notaria.—1 vez.—(IN2017140600).

Por escritura otorgada ante mí, a las 17:10 horas del 29 de mayo de 2017, se protocolizó acta general extraordinaria de socios de **Decexport Comercio Gestao e Servicios S. A.**, cédula jurídica 3-101-652071, mediante la cual se eliminó la cláusula décima segunda del pacto constitutivo y se nombre nuevo presidente.—San José, 30 de mayo del año 2017.—Licda. Ana Cecilia De Ezpeleta Aguilar, Notaria.—1 vez.—(IN2017140601).

Por escritura otorgada ante mí, a las 16:30 horas del 29 de mayo de 2017, se protocolizó acta de general extraordinaria de socios de **Dalmacia Internacional S. A.**, cédula jurídica 3-101-131964, mediante la cual se eliminó la cláusula décima Segunda del pacto constitutivo y se nombre nuevo presidente.—San José, 30 de mayo del año 2017.—Licda. Ana Cecilia de Ezpeleta Aguilar, Notaria.—1 vez.—(IN2017140602).

Por escritura otorgada ante mí, a las 16:00 horas del 29 de mayo de 2017, se protocolizó acta de general extraordinaria de socios de la **Compañía Bacanaje S. A.**, cédula jurídica 3-101-189171, mediante la cual se eliminó la cláusula décima segunda del pacto constitutivo y se nombre nuevo presidente.—San José, 30 de mayo del 2017.—Licda. Ana Cecilia de Ezpeleta Aguilar, Notaria.—1 vez.—(IN2017140603).

Por escritura otorgada ante mí, a las 15:00 horas del 30 de mayo de 2017, se protocolizó acta de general extraordinaria de socios de **Ume Internacional S. A.**, cédula jurídica 3-101-137174, mediante la cual se eliminó la cláusula décima segunda del pacto constitutivo y se nombre nuevo presidente.—San José, 31 de mayo del 2017.—Licda. Ana Cecilia de Ezpeleta Aguilar, Notaria.—1 vez.—(IN2017140604).

Por escritura otorgada ante mí, a las 09:00 horas del 31 de mayo de 2017, se protocolizo acta de general extraordinaria de socios de **Servicios Sider Norte S. A.**, cédula jurídica 3-101-210540, mediante la cual se eliminó la cláusula décima segunda del pacto constitutivo y se nombre nuevo presidente.—San José, 01 de junio del 2017.—Licda. Ana Cecilia de Ezpeleta Aguilar, Notaria.—1 vez.—(IN2017140605).

Por escritura otorgada ante mí, a las 14:30 horas del 31 de mayo de 2017, se protocolizo acta de general extraordinaria de socios de **Unión Multifacética S. A.**, cédula jurídica 3-101-233037, mediante la cual se eliminó la cláusula décima segunda del pacto constitutivo y se nombre nuevo presidente.—San José, 01 de junio del año 2017.—Licda. Ana Cecilia de Ezpeleta Aguilar, Notaria.—1 vez.—(IN2017140606).

Por escritura otorgada ante mí, a las 16:00 horas del 01 de junio de 2017, se protocolizó acta de general extraordinaria de socios de **Elota Internacional Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-135337, mediante la cual se eliminó la cláusula décima segunda del pacto constitutivo y se nombre nuevo presidente.—San José, 02 de junio del año 2017.—Licda. Ana Cecilia de Ezpeleta Aguilar, Notaria.—1 vez.—(IN2017140607).

Por escritura otorgada ante la notaría del Lic. Marvin Céspedes Méndez, a las 09:00 hrs. del 18 de noviembre 2016, se protocolizó el acta de asamblea general de socios de **Isla Morada San Martín S. A.**, 3-101-522572, que acordó reformar la cláusula N° 2 del pacto constitutivo.—San José, 18 de noviembre del 2016.—Lic. Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, Notario.—1 vez.—(IN2017140612).

Por escritura otorgada ante la notaría del Lic. Marvin Céspedes Méndez, a las 13:00 horas del 29 de mayo 2017, se protocolizó el acta de asamblea general de socios de **Geshem Ventures, S. A.**, 3-101-629620, que acordó transformar y convertir dicha compañía en una sociedad limitada llamada **Geshem Ventures, Ltda.**—San José, 29 de mayo del 2017.—Lic. Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, Notario.—1 vez.—(IN2017140613).

Por escritura de las once horas de hoy, se constituye **J S Dos Partner Sociedad Anónima.**, con pago de capital a través de muebles para oficina.—Cartago, veinticinco de abril del dos mil diecisiete.—Lic. Luis Anselmo Solano Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2017140619).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 13:00 horas del 24 de mayo del 2017, se protocolizó acta de asamblea de socios de **Inversiones Edda Corza E Hijos S. A.**, mediante la cual se reforma la cláusula sexta del pacto social.—San José, 30 de mayo del 2017.—Lic. Ernesto Sanabria Esquivel, Notario.—1 vez.—(IN2017140622).

Que por escritura pública número ciento setenta-seis otorgada ante esta notaría en San José, a las doce horas del veintitrés de mayo del dos mil diecisiete, se constituye la compañía denominada **Inversiones Marmunga S. A.**—Heredia, veintitrés de mayo del dos mil diecisiete.—Licda. Melania Gutiérrez Gamboa, Notaria.—1 vez.—(IN2017140624).

Mediante la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **El Gallito Industrial, Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento treinta y ocho mil ochocientos sesenta y nueve, celebrada en Santa Ana, City Place, Edificio B, Oficinas cuarenta, Bufete Arias, a las diez horas con treinta minutos del primero de junio de dos mil diecisiete, la cual fue debidamente protocolizada ante la notaría pública Vivian Gazel Cortés, mediante escritura pública número cincuenta y dos del tomo segundo de su protocolo, visible al folio cuarenta y siete frente, a las quince horas del día primero de junio de dos mil diecisiete, se procedió a modificar la cláusula primera de los estatutos de la compañía para que se establezca como denominación social el número de cédula de persona jurídica que se le ha asignado a la sociedad.—San José, primero de junio del dos mil diecisiete.—Licda. Vivian Gazel Cortés, Notaria.—1 vez.—(IN2017140627).

Por escritura ante mí, de las 16:00 horas del 29 de mayo del 2017, protocolicé acta de asamblea extraordinaria de la sociedad denominada **Concejales de Investigación Económica CIE PRIM S.A.**, modificando la cláusula primera y cambiando el nombre a **Aurum El Dorado S.S.** y realizando nuevo nombramiento.—San José, 1 de junio del 2017.—Lic. Mauricio José Molina Valverde, Notario.—1 vez.—(IN2017140630).

Ante esta notaría, los socios de la sociedad **Inversiones Tarbaca de Rosa Blanca S. A.**, cédula de persona jurídica número 3-101-561749, con domicilio en San José, Aserri, Salitrillos, Quebrada Honda, 500 metros oeste del Hotel Altavista, han acordado modificar del pacto constitutivo la cláusula sexta de la representación. Es todo.—Cartago, 05 de junio del 2017.—Licda. María de los Ángeles Angulo Gómez, Notaria.—1 vez.—(IN2017140644).

Por escritura otorgada en mi notaría, a las 08:00 horas del 01 de junio de 2017, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Caite Grande S. A.**, en virtud de la cual se reformaron las cláusulas primera, segunda y octava del pacto social y se nombró presidenta, secretaria y fiscal.—San Juan de Tibás, 05 de junio de 2017.—Lic. José Alberto Campos Arias, Notario.—1 vez.—(IN2017140647).

Mediante escritura número ciento sesenta y cuatro. Otorgada ante el suscrito notario en la ciudad de San José, a las once horas del día cuatro de junio del 2017. Se constituyó la sociedad denominada **Pasteles Sublime S. A.**—San José, 04 de junio del 2017.—Lic. Luis Adolfo Ureña Sáenz, Notario.—1 vez.—(IN2017140649).

En mi notaria, a las 07:00 horas del día 26 de mayo del 2017, con escritura número 91-9, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de la compañía **Pacific Blue Storme Lote Tres SRL**, donde se acordó modificar la razón social a **C.S.C.B Pacific Jewel Lot Ten SRL**.—San José, 02 de junio de 2017.—Lic. Mario Madrigal Ovarés, Notario.—1 vez.—(IN2017140653).

Por escritura otorgada el día de hoy, se constituyó la sociedad denominada **Belleza y Salud con Grace Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Capital suscrito y pagado. Domicilio San Joaquín de Flores. Plazo noventa y nueve años. Gerente y subgerente con facultades de apoderados generalísimos.—Alajuela, veintinueve de mayo de des mil diecisiete.—Lic. Eduardo Gamboa Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2017140654).

En mi notaría, a las 08:00 horas del 05 de junio del 2017, protocolicé el acta de asamblea general extraordinaria de **Juliana de San Pablo Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-282331, en donde se nombra nuevo presidente de la junta directiva y nuevo fiscal.—Licda. Ileana Alfaro Alpízar, Notaria.—1 vez.—(IN2017140676).

A las catorce horas treinta minutos de hoy, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Inmobiliaria Second River Sociedad Anónima**, titular de la cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos mil seiscientos dieciséis, mediante la cual se

cambia un miembro de junta directiva y el domicilio.—San José, dos de junio de dos mil diecisiete.—Licda. Emma Zoraida Cousin Picado, Notaria.—1 vez.—(IN2017140679).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, el día 04 de junio de 2017, se protocolizó el acta número dos de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas, de la sociedad **Corporación Prival Costa Rica S.A.**, en la cual se acordó reformar por completo el pacto social.—San José, 05 de junio de 2017.—Lic. George De Ford González, Notario.—1 vez.—(IN2017140681).

Con fecha treinta y uno de mayo del año en curso; se constituyó la sociedad denominada **Novatec Construcción, Sociedad Anónima**.—San José, primero de junio de dos mil diecisiete.—Lic. Gustavo Adolfo Sauma Fernández, Notario.—1 vez.—(IN2017140683).

Por escritura número ciento cuarenta y cinco, otorgada por la notaria Laura Morales Alfaro, a las quince horas de hoy, se protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la compañía **Tres-Ciento Uno-Siete Cero Ocho Cero Cero Ocho, Sociedad Anónima**, mediante la cual se disuelve la sociedad por acuerdo unánime.—San José, tres de junio del dos mil diecisiete.—Licda. Laura Mayela Morales Alfaro, Notaria.—1 vez.—(IN2017140686).

Por escritura otorgada ante mí, a las nueve horas treinta minutos del veinticuatro de mayo del dos mil diecisiete, protocolicé acta de **Inmobiliaria Il suave V C L S. A.**, de las once horas del veintidós de mayo del dos mil diecisiete, mediante la cual se reforma las cláusulas segunda y novena.—Licda. María Carolina Peláez Gil, Notaria.—1 vez.—(IN2017140691).

Por escritura otorgada ante mí, a las nueve horas del veinticuatro de mayo del dos mil diecisiete, protocolicé acta de **Ingeniería en Desarrollos y Construcciones INDECSA S. A.**, de las nueve horas del veintidós de mayo del dos mil diecisiete, mediante la cual se reforma las cláusulas segunda y séptima.—Licda. María Carolina Peláez Gil, Notaria.—1 vez.—(IN2017140692).

La suscrita, Marelyn Jiménez Durán, hace constar que ante mí, se solicitó la disolución de la compañía denominada **Inmobiliaria Mauna Loa Sociedad Anónima**.—Liberia, once de mayo del dos mil diecisiete.—Licda. Marelyn Jiménez Durán, Notaria.—1 vez.—(IN2017140726).

Por escritura número catorce del tomo diecisiete de mi protocolo, otorgada las 08:00 horas del 16 de mayo del dos mil 2017, el suscrito notario protocolicé el acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la compañía **Winetown Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula de persona jurídica número 3-102-722287, mediante la cual se reforma la cláusula quinta de los estatutos sociales.—San José, 16 de mayo del 2017.—Lic. Gonzalo Viquez Carazo, Notario.—1 vez.—(IN2017140731).

Por escritura número sesenta otorgada ante esta notaría a las dieciséis horas treinta minutos del treinta de mayo del dos mil diecisiete, se modifica cláusula novena del pacto constitutivo la sociedad denominada **Tres- Ciento Uno- Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Ciento Quince S. A.**, cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- seiscientos ochenta y nueve mil ciento quince.—San José, treinta de mayo de dos mil diecisiete.—Lic. Jean Pierre Pino Sbravatti, Notario.—1 vez.—(IN2017140732).

Por escritura otorgada ante mí, en la ciudad de San José, a las 16:00 horas del 30 de mayo del 2017, se constituyó la sociedad **Jaceda & L, S. A.**, Domicilio: San José. Representación: presidente, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 30 de mayo del 2017.—Lic. Carlos Mauricio Vargas Caravaca, Notario.—1 vez.—(IN2017140733).

Por escritura número veinticuatro del tomo diecisiete de mi protocolo, otorgada las 16:00 horas del 29 de mayo del año dos mil 2017, el suscrito notario protocolicé el acta de asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad **Tres- Ciento Uno- Seiscientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Seis, S.A.**, con cédula de persona jurídica número 3-101-656 806, mediante la

cual se reforma la cláusula séptima de los estatutos sociales.—San José, 29 de mayo del 2017.—Lic. Gonzalo Viquez Carazo, Notario.—1 vez.—(IN2017140735).

Por escritura otorgada hoy ante mí, BAC San José Pensiones **Operadora de Planes de Pensiones Complementarias, S. A.** reformó la cláusula décima segunda de los estatutos.—San José, 5 de junio del 2017.—Lic. Franklin Matamoros Calderón, Notario.—1 vez.—(IN2017140736).

Por escritura número sesenta y uno otorgada ante esta Notaría, a las diecisiete horas del treinta de mayo del dos mil diecisiete, se modifica cláusula novena del pacto constitutivo de la sociedad denominada **Tres- Ciento Uno- Seiscientos Noventa y dos Mil Seis S. A.**, cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- seiscientos noventa y dos mil seis.—San José, treinta de mayo de dos mil diecisiete.—Lic. Jean Pierre Pino Sbravatti, Notario.—1 vez.—(IN2017140745).

Por escritura otorgada ante esta notaría, el dos de junio del dos mil diecisiete, la sociedad **Le Mont Kier S. A.**, cédula jurídica 3-101-541307, se nombra como tesorero y secretario de la junta directiva y por todo el plazo social a los señores Mario Amen Chen, cédula 2-280-1308 y Mónica Rodríguez Quirós, cédula 1-989-058, y se nombra como fiscal a María Marcela Amen Muñoz, cédula 1-1381-345. Además, solicitan modificar la cláusula decima del pacto social.—Heredia, dos de junio del dos mil diecisiete.—Licda. Surút Monge Morales, Notaria.—1 vez.—(IN2017140754).

Por escritura pública otorgada ante esta notaría, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria celebrada a las 16:00 horas del 29 de mayo del 2017, de la sociedad **Aventuras del Pacífico Melisol S. A.** Se reforma la cláusula décimo segunda del pacto constitutivo.—San José, 05 de junio del 2017.—Lic. Rolando Romero Obando, Notario.—1 vez.—(IN2017140769).

Por escritura pública otorgada ante esta notaría, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria celebrada a las 07:30 horas del 26 de mayo del 2017, de la sociedad **Sinergia Mecánica, Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Se reforma la cláusula segunda del pacto constitutivo.—San José, 05 de junio del 2017.—Lic. Rolando Romero Obando, Notario.—1 vez.—(IN2017140783).

Mediante escritura otorgada a las trece horas del dos de junio del dos mil diecisiete, ante el notario Oldemar Antonio Fallas Navarro, se protocoliza acta de la asamblea general extraordinaria de **J & J del Oeste Dos Mil Ocho Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos sesenta mil novecientos noventa y dos, mediante la cual se modifica el pacto social.—San José, dos de junio del dos mil diecisiete.—Lic. Oldemar Antonio Fallas Navarro, Notario.—1 vez.—(IN2017140790).

Por escritura número 69-57, otorgada ante los notarios públicos Mario Quesada Bianchini y Rolando Laclé Castro, a las 16:00 horas del 23 de mayo de 2017, se protocoliza el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Hivimar de Costa Rica Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número 3-101-592654, mediante la cual se disuelve dicha sociedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 inciso d) del Código de Comercio.—San José, 01 de junio de 2017.—Lic. Rolando Laclé Castro, Notario.—1 vez.—(IN2017140792).

Por escritura número ciento ocho-dos, ante los notarios públicos Monserrat Andrea Segura Muñoz, Juan Manuel Godoy Pérez y Rolando Clemente Laclé Zúñiga, a las once horas del día primero de junio del dos mil diecisiete, se protocolizan las actas de asamblea general extraordinaria de accionistas de las compañías (I) **Planes Dorados, S. A.**, con cédula de persona jurídica número 3-101-184895; (II) **Prestamos Rápidos, S. A.**, con cédula de persona jurídica número 3-101-014632; (III) **Fábrica de Muebles Maderit, S. A.**, con cédula de persona jurídica número 3-101-013998; (IV) **Inmobiliaria Nacional S. A.**, con cédula de persona jurídica número 3-101-012576 y (V) **Divino Id Online, S. A.**, con cédula de persona jurídica número 3-101-668364; mediante la cual todas las sociedades se fusionaron por el sistema de absorción subsistiendo

la sociedad **Divino Id Online, S. A.**—San José, primero de junio de dos mil diecisiete.—Licda. Monserrat Andrea Segura Muñoz, Notaria.—1 vez.—(IN2017140793).

Mediante escritura otorgada a las trece horas con veinte minutos del dos de junio del dos mil diecisiete, ante el notario Oldemar Antonio Fallas Navarro, protocoliza acta de la asamblea general extraordinaria de **Juguetikos y Hogar Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos ochenta y cinco, mediante la cual se modifica el pacto social.—San José, dos de junio del dos mil diecisiete.—Lic. Oldemar Antonio Fallas Navarro, Notario.—1 vez.—(IN2017140802).

Mediante escritura otorgada a las trece horas con diez minutos del dos de junio del dos mil diecisiete, ante el notario Oldemar Antonio Fallas Navarro, se protocoliza acta de la asamblea general extraordinaria de **Ferretería Infesa de Cartago Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento-uno-cuatrocientos veintitrés mil doscientos setenta y nueve, mediante la cual se modifica el pacto social.—San José, dos de junio del dos mil diecisiete.—Lic. Oldemar Antonio Fallas Navarro, Notario.—1 vez.—(IN2017140804).

Por escritura otorgada ante mí, a las diez horas del treinta de mayo del dos mil diecisiete, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de **The JSBR Group LLC S.R.L.**, mediante la cual se reforma la cláusula octava de su pacto social.—San José, treinta de mayo del dos mil diecisiete.—Lic. Alfredo Gallegos Villanea, Notario.—1 vez.—(IN2017140805).

Por escritura 70-5 otorgada ante esta notaría, al ser las 08:50 del 05 de junio del 2017, se protocoliza acta de asamblea de **Horizontes de Grandeza Dorada Limitada**, donde se acuerda su disolución.—San José, 05 de junio del 2017.—Licda. Andrea Ovares López, Notaria.—1 vez.—(IN2017140806).

Mediante escritura autorizada por mí, a las nueve horas del dos de junio de dos mil diecisiete, los socios de la empresa acuerdan disolver la sociedad **Villa Belgrano S. A.**—San José, dos de junio de dos mil diecisiete.—Licda. Gabriela Barrantes Alpízar, Notaria.—1 vez.—(IN2017140808).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 10:00 horas del 01 de junio del 2017, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de cuotistas de **Pegorarotto & Thevenon Limitada**, cédula jurídica 3-102-738486, mediante la cual se modificó la cláusula octava del pacto social.—San José, 01 de junio del 2017.—Lic. Óscar Manuel Funes Orellana, Notario.—1 vez.—(IN2017140810).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las diez horas del primero de junio del dos mil diecisiete, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Construcción y Estructuras Arroyo Morales Sociedad Anónima**. Se reforman las cláusulas cuarta y sexta del pacto constitutivo.—Naranjo, primero de junio del dos mil diecisiete.—Licda. Kattia Vanessa Umaña Araya, Notaria.—1 vez.—(IN2017140811).

Por escrituras de las nueve horas del dos de junio de dos mil diecisiete y diez horas del dos de junio de dos mil diecisiete, se fusionan las empresas **Roca Quemada RQ S. A.** y **Corporación Tarariris S. A.**, prevaleciendo ésta última.—Lic. Bernald Vargas Montero, Notario.—1 vez.—(IN2017140818).

Por escritura otorgada ante mí, se reforma el nombre de la sociedad **Desarrollo de Sistemas de Computación y Servicios Integrales DSC Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos cincuenta y ocho mil doscientos ochenta y uno.—Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela, cinco de junio del dos mil diecisiete.—Lic. Denis Mauricio Artavia Cordero, Notario.—1 vez.—(IN2017140827).

Hoy, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Wellness Vida Óptima Sociedad Anónima**, donde se acordó reformar la cláusula cuarta del pacto constitutivo.—San José, dos de junio de dos mil diecisiete.—Licda. Martha Flores Hernández, Notaria.—1 vez.—(IN2017140830).

El suscrito notario hace constar y da fe que ha protocolizado acuerdos de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada **3-101-647530, Sociedad Anónima**, a las 10:00 horas del 25 de febrero de 2017, en la cual se modifican la cláusula quinta respecto a la administración y se designó nuevo presidente.—Lic. Guillermo Chacón Muñoz, Notario.—1 vez.—(IN2017140836).

Por escritura 69-5 otorgada ante esta notaría, al ser las 12:00 del 03 de junio del 2017, se protocoliza acta de asamblea **Diamante del Sol Veinte Limitada**, donde se modifica la cláusula de la administración y se nombra como gerente uno a Patrick William Mahoney, como gerente dos a James William Allen y como gerente tres a Bill Ray Addison.—San José, 03 de junio del 2017.—Licda. Andrea Ovares López, Notaria.—1 vez.—(IN2017140838).

Por escritura número 103, otorgada ante la suscrita notaria a las 15:30 horas del 02 de junio del 2017, se protocolizaron acuerdos de asamblea general extraordinaria de socios de **Raquel Sasso y Asociados, S. A.** cédula jurídica 3-101-146078, mediante los cuales se reforma el domicilio: San José, Yoses Sur, avenida 12, calles 39 y 41, de la tercera entrada a Los Yoses, 300 metros al sur y 50 metros al este.—San José, 02 de junio del 2017.—Licda. Manuelita Jiménez Esquivel, Notaria.—1 vez.—(IN2017140844).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 14:00 horas del 31 de mayo de 2017, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de cuotistas de **Si Quiere Limitada**, cédula jurídica número 3-102-738051, mediante la cual se modifica la cláusula octava del pacto social.—San José, 31 de mayo de 2017.—Lic. Óscar Manuel Funes Orellana, Notario.—1 vez.—(IN2017140845).

Por escritura número 104, otorgada ante la suscrita notaria a las 16:00 horas del 02 de junio del 2017, se protocolizaron acuerdos de asamblea general extraordinaria de socios de **Mendaza Internacional, S. A.**, cédula jurídica 3-101-134811, mediante los cuales se reforma la cláusula de la administración y presentación: junta directiva compuesta por presidente, secretario y tesorero, ostentando el presidente la representación de la sociedad.—San José, 02 de junio del 2017.—Licda. Manuelita Jiménez Esquivel, Notaria.—1 vez.—(IN2017140846).

FE DE ERRATAS

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

REGLAMENTO DE RENOVACIÓN URBANA

Se comunica al público en general, que a la publicación del Reglamento de Renovación Urbana efectuada en el Alcance Digital N° 121 a *La Gaceta* N° 103 del 01 de junio de 2017, se adiciona lo siguiente:

La Junta Directiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, acordó la aprobación del Reglamento de interés, en Sesión Ordinaria N° 6259, artículo II, inciso 3) del 01 de junio del año 2017.

Se adiciona el **Considerando 11**, que indica textual:

11. Que mediante el oficio N° DMR-DAR-INF-062-17 del 16 de mayo de 2017, la Dirección de Mejora Regulatoria del MEIC indica que el Reglamento de Renovación Urbana cumple con lo establecido en el artículo 13 bis del Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto Ejecutivo N° 37045, y puede continuar con el trámite que corresponda.

Se debe leer correctamente el **inciso 13)** del **Artículo 4. Definiciones** de la siguiente manera:

- 13) **Gobierno Municipal:** Cuerpo deliberativo de orden cantonal o distrital compuesto por la alcaldía o su representante, y por las regidurías que conforman el Concejo Municipal.

Unidad de Adquisiciones y Contrataciones.—M.Sc. Alonso Oviedo Arguedas, Encargado.—1 vez.—(IN2017140770).